

Boletín de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba



Fernando de las Infantas



Julio a Septiembre 1931
Año X • Número 32

SUMARIO

	Páginas
I.—Diversiones públicas. (Conferencia), por <i>don José Manuel Camacho Padilla</i>	137
II.—Fernando de las Infantas: Músico y teólogo, por <i>don José de la Torre</i>	159
III.—Contribución al estudio de la prehistórica cordobesa: Indicios de una estación paleolítica en Santa Cruz, por <i>don Antonio Carbonell T.-F.</i>	213
IV.—Capiteles de la residencia califal de Medinat-Az-Zahra: Estudio de sus inscripciones, por <i>M. Ocaña Jiménez</i>	215

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. José de la Torre y del Cerro, Presidente.

D. Antonio Carbonell, *D. Antonio Gil Muñiz* y *don J. Manuel Camacho Padilla*, Vocales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Diez pesetas al año.—Número suelto, tres pesetas.



BOLETÍN

de la

Academia de Ciencias

Bellas Letras y Nobles Artes

— - DE CORDOBA - -



Año X

Julio a Septiembre 1931

Núm. 32



1931

Tipografía Artística.—San Alvaro, 17

CORDOBA



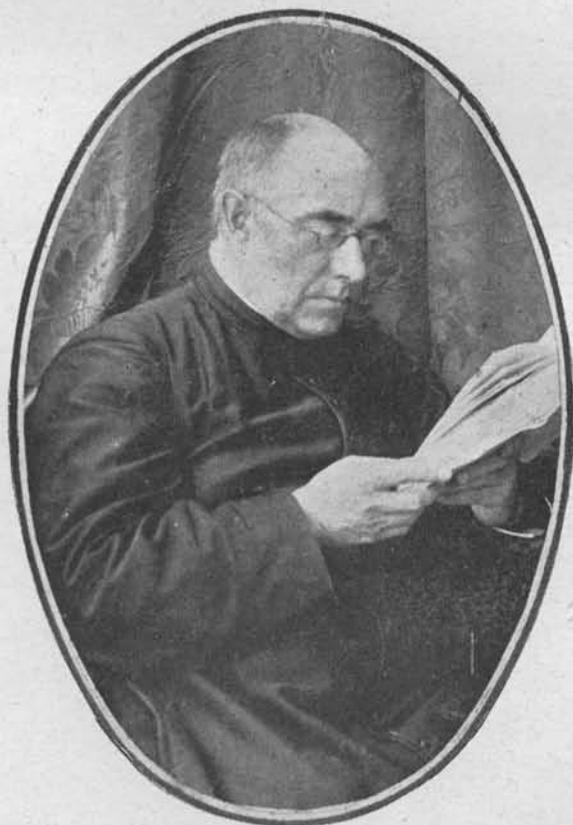
Boletín de la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba

AÑO X

JULIO A SEPTIEMBRE 1931

NÚM 32

GALERÍA DE ESCRITORES QUE PERTENECIERON A LA ACADEMIA



P. JULIO ALARCON MELENDEZ

Nacido en Córdoba el 19 de Junio de 1843. Muerto en Chamartín de la Rosa (Madrid) el 21 de Octubre de 1924. Pertenecia a la Compañía de Jesús desde muy joven. Fué poeta, escritor de Apologética; crítico de Arte. Era también un consumado artista del violín. La Academia le llamo a su seno en 1863, cuando residia en Bilbao.

Diversiones públicas

(CONFERENCIA)

Hace ya bastante tiempo vengo yo con ganas de hacer una detenida excursión por el campo de la alegría colectiva, al que me siento llevado, yo no se por qué secretos impulsos. Si hubiese necesidad de hacer un análisis científico de este deseo mío, tal vez pudiera yo facilitar algunos datos útiles; pero estos datos, ya lo garantizo desde el primer momento, no darían nunca una satisfactoria explicación, ya porque no han sido recogidos en el mismo momento de producirse, y tienen, por tanto, un margen de inexactitud no muy despreciable, porque mi memoria no es merecedora de mucho crédito, ya porque no han sido guiados de tal manera que puedan ofrecer un conjunto metódico. Y así, yo sé por ejemplo—y si me atrevo a manifestarlo aquí en estos momentos, es porque estáis vosotros delante, que todo lo sabeis disculpar con vuestra juventud—cuál es la alegría que siento cuando asisto a una romería de las que tan bellas muestras se ofrecen en los hermosos días primaverales en los santuarios cordobeses de Santo Domingo y Nuestra Señora de Linares. Algunas veces siento ganas también de cantar y de correr; algunas veces nada más, claro es; pero, ya lo sabeis todos, yo, en estas expansiones, no tendría con quien acompañarme, pues unos saltarían y cantarían, mucho más ágilmente que yo, y yo no podría seguirles por que me cansaría pronto, y otros darían voces más desacordadas que las mías o saltarían más estrepitosamente... Ya sabeis todos que una de las cosas que ha traído la nueva sociedad, y que ahora tal vez en países orientales—quiero decir que miren hacia el Oriente—se intenta modificar, es esta severa agrupación de señores graves, herméticos, profundos que han aprendido a disimular la risa al mismo tiempo que el erupción o el bostezo. Yo me honro en pertenecer a este grave grupo, a pesar de que comprendo que en esta tierra en la que «se habla a gritos, se ríe a carcajadas estrepitosas, se discute a chillidos y cantando se expresan alegrías, temores, zozobras, cariños, celos,

pesares», (1) es donde menos vida real tienen esta severidad y esta melancolía. Pero hasta el fin del fin de los siglos, la opinión de uno solo será una nota discordante en el conjunto armónico de la sociedad, y el que quiera vivir con ésta ha de ajustarse severamente a sus normas, so pena de alistarse en el trogloditismo. También sé, porque en este momento al quererlo recordar me lo he encontrado en el arca de mi memoria, que jamás ha quedado individualizada en mí la alegría en una multitud. No me acuerdo, por ejemplo, de cómo se divertía fulano o zutano en esta o en la otra manifestación popular. Digo: ¡Cómo se divirtió la gente, cómo nos divertimos la noche de las uvas de tal año! Pero no recuerdo, quien se divertía además de mis amigos y yo. Yo recuerdo la diversión total, porque parcialmente mis amigos y yo tuvimos sin duda otros días de diversión mayor. Y claro es que el momento de la diversión mayor no se manifestó por una carcajada máxima, ni era precisa la carcajada, como tampoco lo fué por ejemplo, el llanto, manifestación del hondísimo pesar que sintió Madrid cuando tuvo que asistir al entierro de Canalejas. Aunque no se derramara una lágrima, los que asistimos a aquel entierro recordaremos, todo lo que dure nuestra vida, la pena en que se encontraba envuelta la ciudad en su total complejo; es decir, además de los ciudadanos, las casas, las calles, los balcones... La ciudad dió un agudísimo grito que no se pronuncia...

Aquí en Andalucía, donde se ríe estrepitosamente, la colectividad se manifiesta de una manera distinta, como es natural, a la de las demás regiones. Es muy difícil ver esta manifestación colectiva y por eso todos los que llegan a Andalucía se sienten un poco defraudados; se imaginan... que van a ver ellos enseguida todo eso de que les han hablado; creen, por ejemplo, que eso del pelar una pava en una reja es encantador, y la falta que sienten para apreciar el sabor de esa pava, la quieren remediar con el número de pavas, y se sienten defraudados porque ellos no comprenden que es muy natural que en Andalucía no haya en todas las casas mocitas con novio... y volvamos en aras de la metáfora, unos segundos, y acaso por última vez, a Madrid. ¿Quién que haya vivido en Madrid un par de años no reconoce que la Puerta del Sol tiene un maravilloso, indescriptible e inapreciable encanto? Y sin embargo, la primer vez que la visita uno, siente, indefectiblemente, una de las mayores desilusiones.

(1) J. C. de Luna. De Cante grande y Cante chico. Madrid, 1926.

Estos ejemplos pudieran servir, como decía más arriba, como ejemplos solo que esplicaran el fenómeno de mi afición a este tema de la alegría colectiva; y yo los voy a tomar como pretexto para hacer una excursión breve por esos campos de la multitud, y el resultado de esta excursión es el que voy a ofrecer a vosotros que por vuestra juventud y por vuestras aficiones sabéis algo de lo que es la unanimidad, como lo manifestais ya en la benevolencia que habeis tenido al invitarme para que diga algunas cosas a vuestra naciente Asociación que tiene el más supremo de todos los encantos por triplicado; porque está naciendo, porque está integrada por elementos que están dando los primeros pasos en la vida, y porque cuenta en su seno con el elemento femenino, las muchachas estudiosas, la mejor obra de Dios hasta el día de la fecha, y el dulce y supremo encanto de este valle de lágrimas y de suspiros.

El primer hecho con que nos tropezamos es de una bellísima enseñanza. La representación dramática, en su forma más elemental no ha tenido ninguna variación a través de los tiempos, ni a través de las civilizaciones. En esta forma elemental no aparece claramente determinada la diferencia entre la diversión y el espectáculo. En la primera, el hombre busca descanso interviniendo él mismo en la distracción; en la segunda observa la distracción que otros le proporcionan.

Quizá del pueblo griego (1) es del que nos quedan las primeras noticias históricas referentes a la representación dramática. El origen del drama y de la comedia y de la tragedia griegos está precisamente en la celebración de fiestas populares que están ligadas de una manera íntima con las faenas de la recolección en las principales producciones agrícolas, o con manifestaciones del sentimiento religioso. El más conocido de todos los filósofos griegos, el gran discípulo de Sócrates, Platón, afirma que en las solemnidades religiosas hay un evidente influjo social, y contribuyen a mantener la unidad de la raza.

En Grecia se dedicaban más 80 días a las fiestas, en las cuales ya había comenzado a establecerse el origen del público. Quizá en el origen, cuando se comienzan a establecer las fiestas dionisiacas, el público no existe; todo el mundo es actor, puesto que todos celebran la recolección aca-

(1) David, al dirigirse al templo lo hacía cantando sus divinos Psalmos que se acompañaba con la música y el baile.

Moisés también celebra con magníficos cantos corales el final de su camino a través del Mar Rojo.

bada y la buena cosecha; como igualmente las lamentaciones individuales por la muerte de un héroe se hacen luego colectivas y del llanto de todos nace la tragedia. A medida que el núcleo de la población aumenta, se van especificando las ocupaciones de los habitantes, y no todos los de la ciudad sienten el mismo agradecimiento hacia el dios benéfico que le ha proporcionado buena cosecha, o hacia el héroe que le ha conducido a la victoria si se trata de la federación de ciudades; entonces el hecho triste o alegre se representa por un solo sector de la población, el directamente interesado; los demás ya no se divierten, sino que observan y en este hecho nace, al parecer, el espectáculo. Actualmente, en la vida de ahora, ocurre lo mismo. Las sociedades económicamente prósperas, celebran sus fiestas con esplendor; las otras se contienen en la observación, son espectadores. La fiesta colectiva variaba, pues, según el dios a que estaba dedicada, y este dios recibía la fiesta según se había portado con sus fieles. Claro es que del dios fué fácil pasar al héroe, que o bien conseguía para su pueblo una mejora por la acertada administración o bien lo llevaba a la victoria por haberlo sabido conducir en la lucha con las otras ciudades.

En Grecia se llegaron a dedicar más de 80 días a las fiestas; no fueron nunca una inútil diversión, como luego en Roma, para la plebe perezosa; sino una verdadera escuela de patriotismo, de arte y de moral. Con una severa restricción estaban excluidos de ellas los criminales, como un castigo; pero el pobre y el esclavo no, a los cuales se les consideraba como aptos para mejorarse. En las grandes *dionisiacas* de Atenas, dejábanse libres a los prisioneros de guerra para que pudieran celebrar la fiesta del dios «que destierra los pesares y devuelve la libertad al espíritu y a la palabra», y se cerraban los tribunales y se aplazaban en general todas las resoluciones judiciales. En Creta era costumbre que el día de las Hermias, las señoras sirvieran a la mesa a sus criados; y Platón decía: «Los dioses, compadecidos del género humano, al que la naturaleza condena al trabajo, concedieronle intervalos de reposo con la sucesión regular de las fiestas instituidas en honor suyo».

Pero al principio la representación de esta alegría fué siempre improvisada. Los vendimiadores vienen, por ejemplo, de la viña, en donde por haber recogido una buena cosecha, han libado más de lo justo. Traen en carretas las grandes cargas de uvas o de mosto, vienen cantando alegremente; al llegar a la ciudad renuevan sus canciones, y las gentes se paran a contemplar su alegría; los mozos, defendidos por su edad, incons-

ciente a todos los atrevimientos y por la buena cosecha «justo premio al duro trabajo de todo el año» saludan a los ciudadanos, alabando a unos o dirigiendo a otros atrevidas sátiras. La gente ríe y de un año para otro convierte la vuelta de la recolección en un espectáculo, y la carreta entonces, para corresponder a la expectación, se adorna. Es posible que en este recorrido haya ocurrido algún incidente gracioso por el mal humor de algún vecino duramente satirizado o por la extremada procacidad de alguno de los vendimiadores. El incidente se cuenta luego, o mejor, se representa en la casa particular ante un núcleo de amigos. Y en esto nace la representación improvisada. En Italia ha de reconocer luego el mismo origen la atelana, farsa rústica originaria de la Campania, en la que el asunto y el diálogo están dejados a la voluntad del actor, y a su mayor o menor inspiración; o el *mimo*, imitación de las escenas vulgares de la vida común, especialmente ligada con los fenómenos naturales. Y todos los pueblos, al ir formando su nacionalidad, van acusando estas mismas representaciones en los orígenes del teatro, por la sencillísima razón de que en la vida elemental de las colectividades se presenta siempre: en nuestra E. M. existen los juegos de escarnio, que, como veremos, son la mitad de nuestro glorioso teatro, merced a la atención cuidadosa que a ellos le dedica Juan del Encina; y en los tiempos actuales existe todavía con extraordinaria vitalidad en los pequeños núcleos de población con carácter tradicional, y de los cuales pueden obtenerse preciosos estudios folklóricos; y en las agrupaciones transitorias de segadores, aceituneros, vendimiadores, etcétera, con carácter variable. Yo he tenido ocasión de presenciar de esta clase de juegos, en el valle de Amblés, en la provincia de Ávila, en donde un grupo de esquiladores descansaba de su rudo trabajo con groserísimas representaciones, y en la sierra de los Filabres, en la provincia de Almería, donde los mozos saltaban por encima de las montañas de paja de la era, representando argumentos extremadamente naturalistas y procaces. Coinciden estas representaciones presenciadas por mí con las noticias que tenemos de la historia literaria; claro es que todo esto se refiere al arte en su forma más popular; pero hay un hecho curioso sobre el cual yo quiero llamar la atención. El pueblo ruso, que tantas innovaciones ha propuesto desde la proclamación de la República soviética, y que tan a la vanguardia va, según parece, y según aseguran todos sus cantores incondicionales en todas las manifestaciones del arte, ha dicho que el verdadero actor solo debe llevar a la escena el conocimiento del argumento de la obra; el diálogo debe ser exclusivamente suyo; y ya en Moscú, funcionó

en el teatro Semperante una compañía que se sujetó a estos principios; una de las obras estrenadas se titula *Nobile*. No me parece necesario detallar la serie de problemas que plantea esta ley, por lo que se refiere al arte dramático; pero si quiero insistir en la importancia tan grande que se da en Rusia a la manifestación popular.

Al principio, cuando las representaciones particulares griegas se empezaron a dar a conocer, se las llevaron al Ágora, a la plaza de la ciudad; el público tomaba sitio en graderías improvisadas, y los actores llevaban al escenario las mismas cosas que habían representado particularmente; el público era, naturalmente, poco exigente al principio, y lo hubiera seguido siendo, pues por su falta de cultura y por el grado elemental de los sentimientos unánimes que caracterizan a la muchedumbre, gusta de las cosas poco complicadas. No nos costará mucho trabajo figurarnos el público que asistía en el siglo VI antes de J. C. en Atenas a estas representaciones, si recordamos lo que sucede en la actualidad en las capeas que se organizan en los pueblos pequeños, en las fiestas de circos ambulantes, donde tan exactamente aparecen las reminiscencias de los juglares de todas las épocas, y que todos los inviernos se muestran aquí en nuestra ciudad en la Puerta Nueva, y aún en la Victoria; y en la compañía que gozan de tanta popularidad en Córdoba de *Regaera*, los *Melgarejos*, etc. Quizás estas primitivas compañías, para las que nunca existe freno, y que en los últimos tiempos de nuestra Edad Media y primeros de la Moderna, recorren la península con los nombres de cambaleo, gangarilla y garnacha, y que sin duda se formaron también en Grecia, dieron ocasión a que las autoridades intervinieran, como lo demuestra el que se comenzaran a celebrar concursos, de los que en un principio se eliminó la intervención de los sátiros, tan grata al pueblo, que luego dió lugar, al implantarse nuevamente, a la creación del drama propiamente dicho.

Con la completa reglamentación de las fiestas se formaron tres grandes grupos de diversiones:

Primer grupo. Las dionisiacas, dedicadas al dios del vino, Baco, que tenían algo de desfile de carrozas del Carnaval; desde las carrozas se entonaban cantos, que eran coreados por la multitud. En las Antesterías, fiestas de las flores o de la alegría y en las Bacanales, de dolor, se ve la influencia religiosa.

Segundo grupo. Las Panatemas, religiosas propiamente tales; duraban 4 días desde el 25 al 28 de Agosto del tercer año de cada Olimpiada. Era la fiesta de la guerra, de la agricultura, de las cualidades físicas y de

la inteligencia. Los preparativos de estas fiestas, sumamente fastuosas, duraban 15 días durante los cuales se suspendía todo trabajo civil.

Tercer grupo. Las Tesmoforias, de ideas morales; la idea de la ciudad particular cedía a la de la sociedad común de los hombres; la publicidad al misterio; la multitud a un grupo escogido de oficiantes. Eran las fiestas de la familia y de la vida social, en las que desaparecía todo lo espectacular y que estaban dedicadas especialmente a Venus, diosa del placer; Baco, dios de la orgía y Démeter, la diosa de la castidad fecunda, símbolo del verdadero amor platónico.

Al lado de estas fiestas se celebraban los misterios de Eleusis, en el mes de Septiembre, funciones exclusivamente religiosas, y en las que los actuantes, además de necesitar una preparación muy buena, tenían que cumplir con la condición de ser puros.

Como sublimación de estas fiestas aparecieron los llamados juegos nacionales como fueron los Píticos, Istmicos, Nemeos y Olímpicos. Todos fueron de una gran importancia, como lo demuestra, por ejemplo, el que el templo en donde se celebraban los Píticos,—establecidos en honor de Apolo, vencedor de la serpiente Pitón—estaba circuido de una infinidad de estatuas que se llegaron a valorar en 10,000 talentos que equivalen, según el valor de nuestra moneda actual a más de noventa millones de pesetas. Sin embargo, las más notables de todos fueron los Olímpicos, que se celebraban cada 4 años y sirvieron para medir el tiempo, y tenían tal fuerza, que durante ellos se suspendían las guerras, conviniendo en una tregua de un mes.

En estos hermosos juegos el héroe recibía como premio o una corona de laurel o una rama de olivo, con el objeto de que el esfuerzo no estuviera nunca medido con la idea del lucro o la esperanza de la recompensa; y el honor de la victoria lo compartía con el héroe, su ciudad natal; y de aquí nació el entusiasmo colectivo: el adornar con sus estatuas las calles; el que los mejores escultores tuvieran como fin de su trabajo los cuerpos de perfección atlética y canónica, y el que los poetas, y véase como ejemplo el mejor de los líricos griegos, y uno de los mejores del mundo, les dedicaran sus poemas. Se cuenta de un padre que murió al abrazar a su hijo victorioso, ni más ni menos que hace cinco o seis años en Zaragoza, murió de emoción, un joven, al ver que uno de sus paisanos hacía un goal en la puerta contraria, en un partido de campeonato.

La recompensa más airosa, más gentil, la dió Esparta concediendo al vencedor de uno de sus juegos el privilegio de ocupar el puesto más arriesgado en la primera batalla.

No cabe duda que estos juegos llevados a su máximo esplendor formaron un nuevo modo en la colectividad, estableciendo, por un lado, estrechos lazos de unión entre los pueblos, y manteniendo, por otro, la afición a los ejercicios físicos, que eran preparadores de la guerra. Formaron el genio de Grecia, y el amor a la novedad, al espectáculo, permitió que se conocieran todos los pueblos griegos, siendo, al fin, una escuela de política.

A estos juegos asistió todo el mundo, sin que las desigualdades de la fortuna o del nacimiento intervinieran; asistían también los grandes hombres, y algunos de ellos como Temístocles (el primero que pensó, según parece, y estableció las riñas de gallos), Herodoto, Pitágoras, Platón, obtuvieron el alto honor de vencer, con su atracción personal, y por unos momentos, la atención del público hacia los juegos.

Una de las partes de estos juegos era la celebración de certámenes poéticos, en los cuales los principales premios se discernían a las obras dramáticas, para la representación de las cuales se establecía una contribución especial a los ciudadanos ricos, quienes se prestaban gustosos al cargo de *coregios*, que llevaba anejo el impuesto. Durante el período clásico la tragedia viene a ser como un homenaje rendido por la ciudad a sus dioses, como igualmente la comedia. Quizá comenzara representándose al principio el homenaje al dios, que pudo consistir en la exaltación de los héroes, y luego continuara con la representación de alguna escena común de la vida ordinaria, o con la de una sátira o parodia de esas mismas costumbres o de las tragedias en los tiempos en que comienza a perderse un poco el respeto a los dioses (1). La evolución de estos primitivos juegos que eran y siguen siendo tan del gusto de la gente de la calle, de la que todavía no ha tenido tiempo de aprender a leer, de la plebe, en una palabra, puede seguirse fácilmente estudiando las primeras muestras de nuestro teatro (2). Los *mimos* primitivos de Sofrón, que tomaron forma literaria allá por la primera mitad del siglo V a. de J. (precisamente al mismo tiempo que todas las artes griegas llegan a su máximo esplendor) son diálogo entre dos pastores, de idéntica forma que las coplas de Mingo Revulgo o el sabrosísimo y excelente *Diálogo entre el Amor y un*

(1) La inclinación a estos pasatiempos mimicos es ingénita en el hombre, como se observa en los juegos de los niños, y se comprueba en todos los pueblos salvajes.

(2) En los últimos Emperadores romanos se veían rústicas farsas y groseros espectáculos. En «Suidas» se cuentan las vergonzosas representaciones en que tomó parte Teodora, que luego fué esposa del Emperador de Constantinopla.

Viejo, de Rodrigo de Cota, en los cuales apenas se deja ver la situación dramática, y sí simples pretextos para disputar—como la plebe disputa por la cosa más trivial—y que en nuestra literatura están tan bellamente representados por las primeras muestras de nuestra lírica contenidas en la Disputa del agua y del vino; Disputa del alma y el cuerpo; Poema de Elena y María, (en el que discuten estas dos muchachas sobre cual es el mejor marido, el caballero o el clérigo), etc., etc.

Ya hemos dicho que en principio estas elementales representaciones dramáticas se verificaban en el Agora, o la plaza pública. A medida que el pueblo va gustando de ellas se va haciendo necesaria la dedicación de un edificio especial, y de aquí surge el nacimiento del teatro, que es el sitio donde se asiste a un espectáculo. En principio el edificio es accidental; el teatro es ambulante, ya de forma sencillísima y rudimentaria, como el de nuestro *Cristobita* o el celebérrimo que todos conocéis del Retablo de Maese Pedro, ya de una complicación muy adelantada, como los que en España se usaron para las representaciones de los famosos *Autos sacramentales*. Después, y a medida que las representaciones se multiplican, aparece la necesidad de construir un edificio estable y se aprovecha la pendiente de una colina, sobre la que se tallan las gradas, o se construyen edificios propios con hormigón.

El público, pues, va pidiendo continuamente la modificación de los lugares destinados a las fiestas, y al mismo tiempo su especialización, que en muchas ocasiones está influido notablemente por las aficiones del pueblo. Ya en Grecia existieron esos teatros especiales, algunos de considerable capacidad, como el de Megalópolis, en donde podían acomodarse 40.000 personas. En Roma el público está quizá más alejado de los dioses, o más cercano a la vida material de todos los días y se divierte de manera distinta. El espectáculo dramático no le distrae porque no tiene una gran fe en los dioses, y porque no cuenta con una nutrida nómina de héroes; y el cómico no es conveniente para el régimen político en que se desenvuelve, así es que se ponen de moda otras cosas como son especialmente los combates de hombres y fieras, en principio como signo de gallardía y luego como complemento de la lucha religiosa. Se construyen los Anfiteatros, quizá los primeros arquitectos de ellos son etruscos, entre los que sobresalen el Coliseo o Anfiteatro Flavio, capaz para 109.000 espectadores, y en el cual existen grandes novedades, como la clasificación de las localidades en *Podium*, para los Vestales y Magistrados, *Gradería*, para el público en general—con excepción de los esclavos que llevaban los taburetes

o almohadones a sus amos y no podían quedarse en la fiesta—y una gradería cubierta para las mujeres. El número de expectadores posibles, da idea ya de la importancia de la fiesta y puede servir para determinar alguna de las características del pueblo romano, del alma de este gran pueblo, ya que, según dicen los modernos psicólogos hay que rehacer los libros de historia, pues debe considerárseles como obras de pura imaginación. Pero este público bullicioso, parecido al de nuestras fiestas de toros, también quería variedad en los espectáculos, y se construyeron *naumaquias*, en las que se celebraban grandes combates navales, y los circos, en donde al lado de las grandes carreras de caballos y otros muchos juegos atléticos aparecieron los domadores de fieras, los adiestradores de perros y caballos y elefantes, y los que mostraban sus propias destrezas, es decir los equilibristas, contorsionistas, etc., etc, toda la pléyade de juglares que en todos los tiempos, desde que el mundo es mundo, forman parte del Olimpo popular, y que están caracterizados, generalmente por el predominio de alguna cualidad física (1). Yo juzgo absolutamente inútil e infructuoso el querer comparar la popularidad del héroe que debe su triunfo a alguna cualidad física, con el que se distingue por alguna excelencia moral o intelectual. Solo en alguna sociedad muy adelantada, Grecia, por ejemplo, se presenta el caso ya citado de un Herodoto o un Platón, recibiendo un homenaje desacostumbrado. Pienso que en la multitud, como igualmente en el hombre, todavía se ve mejor con el sentimiento que con la inteligencia y hay algo que nos hace aliarnos con más fuerza con la materia; y es quizá el que la comprendemos mejor, así como el espíritu todavía ofrece para nosotros problemas muy oscuros, y detrás de alguno de los cuales hay misterios que o no nos es dado descubrir o tenemos miedo de que se descubran. La nueva religión modifica extraordinariamente estas diversiones; comienza por apartar a un lado todo aquello que más o menos directamente esté ligado con la exaltación de la materia, y condena duramente las representaciones de los mimos primitivos en donde la licencia y la grosería se manifiestan tan briosamente. Es verdad que no lo consigue, pues las representaciones de los mimos y pantomimas, continúan cada vez con más pujanza; se sostienen a los bufones ya por los particulares ricos ya hasta por las ciudades, lo mismo en Roma, que en las principales ciu-

(1) Ferguson dice: «el hombre se deleita, como todo animal, en el ejercicio de sus fuerzas... el caballo, olvidando el pasto, da alguna vez su crin al viento para correr los anchos campos... El hombre, no menos propenso a ellas, se complace también en el uso de sus facultades naturales, ora ejercitando su agudeza y elocuencia, ora su fuerza y destreza corporal contra un antagonista».

dades españolas, por lo que a nosotros respecta, en la E. M. Los juglares de toda condición viven una vida material espléndida, aunque en su vida espiritual existan ciertas vergonzosas concesiones; pero es verdad también que, al lado del pueblo que ríe, que quiere divertirse, que solo encuentra en la vida motivos de goce material, la iglesia instaure sus fiestas, con las que quiere moralizar, educar al pueblo en la nueva concepción de la vida.

Las nuevas fiestas se hacen ahora alrededor de los misterios de la religión; hacia fines del siglo IV se instaure la fiesta de Navidad, y luego, sucesivamente, la de Inocentes, en la cual se representaba la *Farsa de los locos*, todavía viva en algunos pueblos de la provincia de Córdoba, y que se celebraba en las iglesias, siendo instituida con el objeto de ridiculizar los cultos paganos, y sacada de la iglesia por el Concilio de Toledo del año 633; la de la *Epifanía*, que tan alto y crecido valor popular adquiere en los tiempos actuales; la de *Ramos* y la de la *Pasión de Cristo*.

A. Shack, autor de una obra titulada *Literatura y arte dramático en España* (1), hace la curiosa observación de que estas fiestas cristianas coinciden, en los días, con las Saturnales Juvenales, etc. La estrepitosa alegría pagana arrastraba a no pocos cristianos, y muchos Padres de la Iglesia, pretendieron evitar el mal. Lo cierto es que durante la dominación visigoda en España desaparece toda la intervención oficial en los espectáculos, y sólo se autorizan las costumbres del pueblo de reunirse junto a las Iglesias, levantar tiendas con ramas de árboles y celebrar alegres banquetes. Alguna vez el bufón atrevido o el juglar borracho entra en la iglesia y hace alguna desapostura que alegra a la plebe propensa a todo lo grueso, y que las autoridades no pueden reprimir del todo para evitar la impopularidad; y quizá entonces se llevan estas fiestas a lugares alejados de la ciudad, a los que el público culto no acude, y se da lugar a la romería. Al ir a la ermita y al venir, resurgen las carretas que en otro tiempo aparecieron con la carga de uvas o de mies, y aparecen los romeros a pie y a caballo, llevando las dulces y picantes canciones de amor y de amigo, de que tan ricas muestras se han conservado en los Cancioneros portugueses D'Ajuda, de la Vaticana y de Colocci-Brancutti, y aparecen también, como una fácil derivación, las canciones de ronda, especialmente en los días señalados de las grandes festividades de San Juan y otras. Pero ya en el siglo XIII nos habla Alfonso X de los juglares de todas clases,

(1) Madrid, 1886. 5 tomos.

distinguidos, si distraían a los nobles y algunos otros que se asomaban a las plazas públicas y divertían al pueblo. Es decir, se dibuja levemente el profesional, que se hace independiente con el producto de su trabajo, y que es el mismo que nos ha dejado tan hermosa huella en los cantos de las grandes Gestas medievales, como la de Rodrigo, Fernán González, Infantes de Lara, El Cid, y que, sobre todo y por encima de todas las consideraciones, ha de tenersele en veneración por haber sido el creador, como todos saben, de esa gran masa épica contenida en nuestro magnífico Romancero, en donde están, en su esencia más pura, todo el vivir, el querer, el sentir y el pensar de los hombres que vivieron en España durante el largo período de la Edad Media, y que llamaron *mío* a todas estas cosas que nos rodean ahora y que nosotros nos figuramos inocentemente que jamás han de salir de nuestras manos.

Y en la época del mismo monarca se instaura otra gran fiesta cristiana. El milagro de Bolsena, que convenció a un clérigo de la presencia de Cristo en el Sacramento del Altar, haciéndole ver las gotas de sangre que destilaba la hostia, obligó al Papa Urbano VI a instituir, en 1264, la Fiesta del Corpus, y Alfonso X la extiende, dando a la fiesta extraordinario brillo y gran esplendor, para extender en primer lugar el respeto al Sacramento, y para procurar sustituir, secundariamente, los espectáculos profanos con que el pueblo se solazaba. En casi todas las procesiones del Corpus actuales, aparecen extrañamente mezclados con el religioso, elementos profanos que no tienen ninguna relación, como son la Tarasca, en Granada; los Gigantes y Cabezudos, Zaragoza; etc., etc.

Pero el pueblo, que según parece no está muy dispuesto a pasarse sin estas fiestas en que la destreza, la agilidad o la superioridad físicas tienden a manifestarse, inventa los brillantísimos espectáculos de las Justas, el Bofordar, Alanzar, los Torneos y todas aquellas que, tras la excusa de un propósito docente—aquí el de preparar para la guerra—, encerraban una ocasión de mostrar la gentileza o gallardía de los buenos caballeros. Alfonso XI se preocupó mucho por estos juegos, que comenzaron celebrándose en las ciudades populosas, para festejar una coronación, el casamiento del Rey, los bautizos, conquistas, pases y alianzas, y terminaron celebrándose sin pretexto alguno. En el cap. 52 de la Crónica de D. Alvaro de Luna, hay curiosas noticias sobre algunas de estas fiestas.

Los caballeros solían dedicar la victoria en el juego a alguna dama, lo mismo que los trovadores dedican también a la señora de sus pensamientos sus poemas. La galantería conduce fácilmente al lujo, y éste reduce tal

vez el número de caballeros, llegando en alguna época a ser un como medio de educación de la nobleza. El pueblo asiste a ellas gratuitamente, y aprende cuál es el camino—siempre por entonces el de las armas—para llegar a ser noble.

Pero las más severas prohibiciones no lograron desterrar todas las costumbres que los romanos, en su largo período de dominación en España, habían conseguido aclimatar. De una de ellas, de la lucha de los hombres con las fieras, se guarda un resto que, por circunstancias hasta ahora inexplicables, ha quedado localizada en el pueblo español, y más concretamente, como puede comprobarse, recordando las figuras cumbres de todos los tiempos, en Andalucía; el toreo, en el cual, poco a poco, y cada vez más intensamente, se fué sustituyendo la fuerza por la destreza y agilidad, llegando a formarse con el tiempo una estética especial de estas cualidades en su manifestación especial ante los toros, que es la que da normas para la clasificación de los buenos lidiadores. Como los torneos y las justas, las corridas de toros son en su principio gratuitas, y los toreros aparecen meramente por afición; pero si en el siglo XIII se toleran, es sólo por satisfacer los gustos del pueblo, pues Alfonso X, en la Partida I, dice que no deben concurrir a ellas los Prelados—lo cual demuestra que hubo necesidad de prohibir que asistieran—, y en la Crónica de D. Pero Niño, Conde Buelna (1), se dice que durante la Edad Media, los caballeros la practicaron continuamente; pero Alfonso X coloca esta diversión entre las que pueden ser ejercitadas por personas viles «que cobran por lidiar» y el público, acostumbrado por necesidad a ser algo tolerante, o discerniendo, con su espíritu elemental y fuerte que el galardón de la gloria debe tener más suaves prerrogativas que el del dinero, comienza a exigir de manera más material también, y como es natural, no se prestan a estas exigencias más que las personas que tienen viva la necesidad económica. Es decir, que en esta época se está verificando el tránsito de aficionado a profesional, como antes se había verificado el primer tránsito, de hombre obligado a tomar parte en los juegos taurinos, por un precepto religioso, a hombre que salía a ellos voluntariamente. En los días actuales han recorrido un camino análogo, de aficionado a profesional, los deportistas de toda clase (2).

(1) Parte 1.^a Cap. VII.

(2) Sobre los toros, así como también sobre otros espectáculos, trata con mucha erudición el «P. Juan de Mariana». «Contra los juegos públicos». Obras. (Ed. Rivadeneira. T. II, páginas 413 y siguientes). Madrid, 1854.

Claro es que a veces la moda ha podido influir algo en el desarrollo accidental del momento, del espectáculo, y así en la época de Isabel la Católica, que miraba con horror las Corridas de Toros o de Carlos III que llegó a prohibirlas, sufrieron un momentáneo eclipse; en cambio en el siglo XVI adquirieron mucho desarrollo cuando comenzaron a destinarse sus productos a las casas de Beneficencia. Lo mismo ha ocurrido, en estos años pasados, con las contribuciones extraoficiales exigidas a las casas de juego y actualmente con un canon especial de todos los espectáculos y una parte de los beneficios de la lotería.

El mismo carácter de infamado adquiere todo aquel que se dedique a otro cualquier deporte con el carácter de profesional. Los cómicos son mirados como la hez de la sociedad, y si el anatema no se dirige, en las tantas veces citadas Partidas del Rey Sabio, más que a los «facedores de juegos de escarnio» en las que se determina claramente cómo había, a mediados del siglo XIII, representaciones religiosas y profanas, si tomaban parte en ellas sacerdotes o seglares; si el escenario era la iglesia o el atrio, y si los actores eran aficionados o profesionales, es lo cierto que luego después, los actores no son más que unos pobres juglares que han de llevar sobre sus espaldas durante mucho tiempo el anatema y el desprecio de la sociedad en que viven.

En los momentos actuales asistimos a un notabilísimo resurgimiento de los deportes, que procede sin duda de la justísima violenta reacción entre las estúpidas aberraciones del romanticismo decadente en sus más absurdas degeneraciones. El hombre mira nuevamente a la materia, pero ahora con un sentido distinto, no religioso, al que le hizo glorificar en Grecia.

No es necesario detenernos en detallar cómo se ha desarrollado; nos bastará para nuestro objeto con recordar cómo ha dado lugar a la creación de grandes edificios que casi se acercan a competir con los romanos en cuanto a capacidad, ya que en otros respectos, naturalmente, les superan por las condiciones actuales de la civilización. Y del desenvolvimiento del teatro desde que por las tierras españolas corrían las compañías mejor o peor organizadas o regidas, como el bululú, el ñaque y la gangarilla, hasta las modernas compañías de grandes espectáculos, tampoco hay que hablar mucho, ya que recorriendo en la actualidad los pueblos españoles, pueden encontrarse ajustadas muestras de todas las fases por las que ha ido pasado la evolución.

En todas estas manifestaciones se ve directamente el influjo tan grande que el público ha ejercido siempre. Detallemos, por ejemplo, lo que

verosímilmente ocurre con los orígenes de nuestro teatro. De una parte están los juegos de escarnio, de hondas raíces y de considerable influjo en todo el ambiente popular. De otra, la representación de los *Misterios* que ha instaurado la nueva religión. Los *Misterios* se representan, 1.º, en el Salón de Actos del Colegio, y solo como un torneo entre los mismos monjes, y en el cual han de recibir enseñanza los escolares; y utilizando la lengua sabia después se da entrada en el ejercicio a algún estudiante destacado. Si antes el público estaba formado por el personal del convento tan solo, ahora se permite la entrada a algún familiar del niño listo. Y poco a poco, a medida que la intervención de estos muchachos jóvenes se aumenta, se hace preciso agrandar el local, y del Salón de Actos, solemne siempre, se pasa al Claustro, en el que con el aumento de la sencillez se hace posible la introducción de algunas frases en lengua vulgar, las únicas acaso que comprenden los familiares emocionados, y que por ese detalle de la comprensión, son las frases de mejor éxito. Hay seguramente una breve lucha entre el monje culto y el que, aun siéndolo, es más práctico y ve mejor los recursos que es necesario utilizar para asegurar el porvenir del Colegio. La razón práctica se impone al fin, y al lado de la obra sabia se representa la obrita vulgar en los límites más comedidos, dentro del marco del *Misterio*, en la lengua de todos los días, en el idioma *en que el pueblo habla a su vecino*, como dice Berceo. El éxito es tan grande que hay que acudir al atrio del templo, y allí, el ojo experto, ávido, o genial de Juan del Encina recoge el deseo popular todavía inquieto y vacilante y le da forma *nacional* juntando el juego de escarnio, en el que está contenido lo íntimo, lo más subjetivo. El público se ha formado ya y determina él mismo cómo ha de ser el nuevo espectáculo, en el que ha de estar sumido durante más de cuatro siglos durante los cuales parece que la materia ha desaparecido en la vida y solo es precisa la manifestación espiritual (1).

A través de toda esta teoría, en la que he procurado llamar sólo la atención sobre los puntos más culminantes, ha ido dibujándose el carácter del público; y ha aparecido el público *inculto*, dócil, abonado para la exaltación de las medianías, que varía con facilidad, es caprichoso y le gustan las cosas agradables y sobre todo los latiguillos o frases y actitudes

(1) Acerca de esto trae curiosas noticias J. Amador de los Ríos. Historia crítica de la literatura española, Madrid, 1863. Tomo IV, páginas 556 y siguientes y Tomo VII (1865) páginas 417 y siguientes.

En esto último habla de los juglares, y de estos hay publicado una excelente obra «Poesía juglaresca y juglares,» debida a la docta pluma de don Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1924.

hechas; y el *aficionado*, que aplaude las cosas difíciles, como al equilibrista o al que escribe con los pies, por difícil, no por bueno; le agrada lo hábil, no lo genial; y el *culto* que es indulgente con el detalle, con la habilidad; pero busca lo bueno en lo permanente; y el *perito*, intransigente con la innovación, conocedor de la historia, con el criterio estrecho del reglamento, y que sólo se vence por lo extraordinario, por que no tiene fuerzas para oponerse a ello. Pero ni estas clasificaciones sabias, ni aquellos anatemas tan furiosos que le dedica uno de los que mayores motivos tiene para conocerlo, por haber vivido con él constantemente, el desenfadado autor del «Viaje entretenido», el famoso Agustín de Rojas y Villandrando, se distinguen por haber adelantado mucho en el conocimiento de la multitud. El sabio no se ha dado cuenta de lo que es el público cuando habla del público *perito*, intransigente y adocenado en la cuadrícula de unos estrechos preceptos; ni Agustín de Rojas tampoco, cuando escribe: «Con mal andan los asnos cuando el arriero da gracias a Dios. Con mal anda mi libro cuando yo me acuerdo de tí, vulgaracho...» y luego más adelante de su despiadado «Prólogo al vulgarado», «¿quién se escapa de tu ponzoña venenosa y de tu rapante lengua, que es, como dice Séneca, comparada al perro rabioso, que él rabía y a cuantos llegan a él hace rabiarse...? Mas no me espanto, porque eres un sepulcro de ignorantes, una sima de maldicientes, un tirano de virtudes, un inventor de mentiras, un mar de novedades, una cueva de traidores, un amigo de malos, un verdugo de virtuosos y un pantano donde se hunden los buenos entendimientos».

El que para mí, si se sitúa en un punto de vista acertado, es el notable publicista español, al que se le puede aplicar con justicia esa frase de que muchos le conocen, pero muy pocos le tratan; don Gaspar Melchor de Jovellanos, al hablar en uno de sus trabajos de las diversiones públicas, comienza distribuyendo con un gran acierto, el público en dos clases; el que trabaja y el que huelga.

Al hablar del público que trabaja, dice que necesita diversiones, o sea excursiones, romerías, juegos al aire libre, no espectáculos. Y es verdad; el pueblo necesita tomar parte en la fiesta, reír a carcajada abierta con sus ocurrencias personales o con las de las personas de su familia, dar a la labor cotidiana un descanso, que será, precisamente, una radical oposición a la labor diaria. El hombre que está sujeto durante seis días a la mirada del maestro del taller o del jefe de la oficina, necesita expandir su cuerpo, adormecido por el trabajo cotidiano y su espíritu duramen-

te sometido al incesante vigilanteo. Y sin embargo, las ciudades, en los días de fiesta presentan un aspecto muchas veces triste. A este respecto dice Jovellano frases muy aceptadas, que quiero leer íntegras, para que os deis cuenta del acierto con que sabe mirar a la realidad: «El celo indiscreto de no pocos jueces se persuade a que la mayor perfección del gobierno municipal se cifra en la sujeción del pueblo, ya que la suma del buen orden consiste en que sus moradores se extremezcan a la voz de la justicia, y en que nadie se atreva a moverse ni a respirar al oír su nombre». No hay duda ninguna de que en estas frases se ha comenzado a estudiar el valor del público, tan menospreciado por la mala política de muchos pueblos. El furor de mandar de los malos jueces, les induce a trazar unos reglamentos, en los que cualquier bulla o gresca se transforma en alboroto; cualquier pendencia momentánea, en la que acaso no ha intervenido más que la pasión de un minuto, trae registros, procesos, multas, declaraciones, *la ignorancia de la ley no excusa su incumplimiento*; el paso ha de ser mesurado; la voz, reglamentaria; el vestido, uniforme; el ademán, severo...; las gentes acaban por preferir la tranquilidad de no saber tantas cosas ni exponerse a tantas transgresiones de la ley, aunque ésto le cueste no divertirse; es verdad que todo se sufre; pero se sufre de mala gana; y hay jueces indiscretos que confunden la vigilancia con la opresión, y «no hay fiesta, no hay concurrencia, no hay diversión en que no presenten al pueblo los instrumentos del poder y de la justicia».

Son tan instructivas estas frases, ha calado tan hondo en la cuestión, que se hace imprescindible el seguir dando cuenta de este admirable estudio, en el que seguramente puso Jovellanos un gran entusiasmo y una mayor energía. Una vez que ha descrito, tan vivamente como habéis visto, el hecho, hace observaciones sobre el bien que se puede obtener de la alegría del pueblo, y sobre las condiciones del buen magistrado. «El estado de libertad—dice refiriéndose a las primeras—es una situación de paz, de comodidad y de alegría; el de sujeción lo es de agitación, de violencia y de disgusto». «No basta que los pueblos estén quietos; es preciso que estén contentos», porque no puede ser grande un pueblo compuesto de gente malhumorada; y con una gran energía, añade luego: «el público no se divertirá mientras no esté en plena libertad de divertirse; porque entre rondas y patrullas; entre corchetes y soldados; entre varas y bayonetas, la libertad se amedrenta y la tímida e inocente alegría huye y desaparece», y ya habla de los jueces, diciendo: «No es ciertamente el camino de alcanzar el fin para que fué instituido el magistrado público». «Al buen

juez toca el proteger al pueblo en tales pasatiempos, disponer y adornar los lugares destinados para ello, alejar de allí cuanto pueda turbarlos, y dejar que se entregue libremente al esparcimiento y alegría. Si alguna vez se presentare a verle, sea más bien para animarle que para darle sujeción; sea como un padre que se complace en la alegría de sus hijos, no como un tirano, envidioso del contento de sus esclavos. En suma, nunca pierda de vista que el pueblo que trabaja, como ya hemos advertido, no necesita que el Gobierno le divierta, pero sí que le deje divertirse».

Jovellanos, pues, como vemos, plantea derechamente el problema de las diversiones en el pueblo que trabaja. Es preciso que las autoridades recojan esta idea de que tener al pueblo contento es una de sus primeras obligaciones; pero que las autoridades sepan que el hombre no se contenta sólo con que le echen pan; el pan ya se lo sabe él ganar; quiere que le den alegría; que le dejen comer su perol libremente; que le permitan gritar en la plaza; que no le impidan dedicarle una serenata a la novia o una noche de ronda a un disanto feliz.

Este problema no ha perdido su vigorosa actualidad, a pesar del ciento y pico de años pasados. Todavía no se ha pensado en que es preciso recordar a todas horas, que no sólo de pan vive el hombre; y que las colectividades necesitan un consejo paternal; y que el padre no debe olvidar, si es que lo sabe, que los hijos tienen en sí algo que les será imposible desechar en la vida, porque es consustancial con ellos mismos; y que la colectividad tiene caracteres distintos a los del individuo; y tantas cosas como son precisas para procurar el contento del pueblo.

Según Jovellanos, el *espectáculo* es para la gente que huelga; es como un sedante para el aburrimiento, que es producto de una deficiente educación; y se da especialmente en las ciudades, en los grandes centros de población, a donde acuden las personas pudientes.

No ha llegado Jovellanos en este punto a tan felices resultados, y ésto acaso nos hace pensar en que el ilustre publicista, a pesar de la grave severidad de que aparece rodeado, se sentía pueblo deseoso de diversión.

El *espectáculo* aleja un poco la improvisación y abre considerablemente el campo de las posibilidades directoras. Tolera, en primer término, todo lo exótico, porque con ello encuentra una rica variedad que distrae su imaginación; y la acepta de cualquier forma que se le presenta, por que no sabe distinguir la perfección. Véase lo que ocurre, por ejemplo, con el cante jondo en Andalucía, en todos los andaluces que sienten en andaluz, claro es. No se imaginan un segador o un cazador, tarareando un

tango argentino o un chotis; y si en su pensamiento aparece tal idea, la repelen; el andaluz entona las soleares o las malagueñas para distraer su trabajo, y si alguna vez canta alguna pena, se le cubrirán los ojos del brillo de las lágrimas, y si quiere decir alguna alegría, los labios se inclinarán con los tercios de la copla; pero su cante no precisa, no requiere, en manera alguna, la buena voz. Si ese andaluz no sabe cantar, canturrea; canta su copla tan sólo para su oído y para su corazón, y pone en ella el mismo *sentimiento*, que en este caso quiere decir la misma verdad que pone cuando sus labios pronuncian las dulcemente ridículas ternezas de enamorado. Siente el cante andaluz para sí, pero no puede tolerar con paciencia las funciones, en donde aparecen los cantadores flamencos. Sabe admirar, claro es, la perfección de la voz; la pureza del estilo de esos individuos que han hecho una profesión de su cante; pero no aguanta la artificiosa preparación de la copla, y todas esas otras manteserías con que se acompaña el cantador o tocador profesional.

En cambio, fuera de Andalucía, todas estas cosas divierten, o más bien, gustan.

Algunas veces, los cantos regionales gustan en la región de donde son originarios como espectáculo; pero sólo ocurre ésto en casos contados y por causas ajenas al mismo sentimiento popular. Tal ocurre, por ejemplo, con la sardana, que en Cataluña ha llegado a adquirir una popularidad enorme, merced al matiz político que los separatistas, y con ellos, tal vez inconscientemente, los regionalistas, le han dado. La sardana sólo se bailaba antes por el pueblo en la región ampurdanesa, y en los confines de ésta, ya muy adulterada, hasta desvanecerse en las proximidades de Aragón. Pero desde que comenzó a considerarse la sardana como símbolo de la región—y una de ellas, la admirable *La Santa Espina*, como himno nacional secreto, que sustituyó a *Els Segadors*, prohibido por la Dictadura—, este baile se ha popularizado de tal manera, que en toda Cataluña es la diversión del domingo, para esos que la consideran como valor político, y el espectáculo para la masa general de las gentes que no asimilan tan rápidamente lo que para ser tradicional ha de llevar la pátina de muchos siglos. Algo parecido ha ocurrido con la jota, que por demasiada exaltación, dándole una amplitud nacional, que en la realidad dista muchísimo de tener, que es absurda, se le ha asignado el título de Canto nacional.

Cuando se dice que todas las novedades gustan, no se miente; es cierto, por que precisamente esas novedades traen una variedad grande; pero ha de observarse que lo exótico gusta más a la gente que huelga; se suele

decir, por ejemplo, que el jazzband gusta más bien a la gente culta; es verdad que el *jazz* ha traído unas combinaciones de una alegría estrepitosa, mucho más estrepitosa que la nuestra, y que sobre todo en los países fríos ha tenido que abrirse paso enseguida; es cierto que el baile colectivo ha descubierto unas estupendas armonías de movimientos, algo así como los bellos armónicos de los sonidos en los coros, consiguiendo a veces exaltar bailes que, ejecutados por una sola persona, hubieran resultado absurdos; pero es preciso reconocer que en estas afirmaciones de la gente culta hay siempre algo—en algunas personas muchísimo, extraordinariamente mucho—de lo que todos conocéis que ocurre en el magnífico entremés cervantino titulado *El Retablo de las maravillas*. Para muchas personas hay todavía mágicos sastres que cosen vestidos con telas invisibles.

Al lado de esto exótico, hay otras muchas cosas que pueden dar lugar al espectáculo; unas que en cierto modo tienen también el carácter de lo exótico, como ocurre, por ejemplo, con las cosas que se refieren a episodios de épocas muy remotas, en los cuales el pueblo actual ha puesto poco, porque han cambiado las ideas y la vida, y entre las que podría servir de luminoso ejemplo todo lo que se refiere al Cid, personaje español de tan rancia prosapia, y que tan bien contiene el espíritu español; otras que llevan aparejada la exaltación colectiva, y puede servir de tipo el popularísimo balompié o foot-ball, por el cual se tiene encendida constantemente la discordia entre todos los pueblos, aunque esta discordia tenga por fortuna hasta la hora presente, un carácter leve y momentáneo; otras que dejan un resquicio abierto para que se manifieste algo del instinto un poco cruel de la masa—el admirable filósofo alemán Hegel, dice que el autor dramático ha de tener un cierto talento para el mal y una cierta ausencia de pudor, seguramente por que las considera como elementos comunes a todos los individuos—, y nosotros tenemos un modelo en nuestras corridas de toros, y el mundo entero sigue con admiración las incidencias de los campeonatos del mundo de boxeo; y otras sirven tan sólo como pretexto de ostentación y lujo, como el golf y otras.

Las gentes, pues, encuentran dos formas distintas de descansar espiritualmente de su trabajo: una es la diversión, que según vimos, era considerada por Jovellanos como la destinada a la gente que trabaja, y otra el espectáculo, o para la gente que huelga. Pero hoy ya no parece que ha de tener muy en cuenta ese sector de la gente que huelga; es verdad que todavía hay muchos que no saben cómo se gana el pan, como decía el Cid; pero también es cierto que entre los hombres honrados se ha estable-

cido una cruzada tácita, todavía no demasiado hermética, para echar de la sociedad a esas gentes, a esos hombres que no tienen de tales más que la figura; esas horribles pústulas de la sociedad, que manchan todas las clases sociales, saben que tienen su holganza limitada, y ya miran de reojo a la juventud que se ha despertado vigorosa, quizá abarcando más problemas de los que pueda comprender su todavía naturalmente distraído entendimiento, pero que se quedará con uno, con el que señala la comunidad del trabajo, que es la fuente de toda la salud social, y quizá porque todavía no ha desaparecido del todo esa gente, en algunos pueblos hay todavía espectáculos, en España, por ejemplo, para las gentes que se levantan tarde. Nosotros en Córdoba, los estudiantes y los obreros, no podemos asistir a las funciones de noche, porque todas terminan en los alrededores de las dos de la madrugada, y acostarnos a esa hora nos imposibilitaría el trabajo del día siguiente.

Realmente, el hombre que trabaja tiene derecho a todo; y son los poderes públicos precisamente los que tienen la obligación de proporcionarle los medios de su salud; y para ello necesitan cuidar la policía de la diversión lo mismo que la reglamentación del espectáculo, pero no con la mira siempre de que en una y en otra encuentre el pueblo la incomodidad para el cuerpo y las duras restricciones para la risa, sino con la más liberal amplitud, para que el hombre pueda encontrar en las horas breves de placer consuelo bastante para hacer olvidar las largas horas de trabajo.

Aunque yo creo que si esta juventud tan animosa que ahora vosotros representáis, llega con el mismo ímpetu y las mismas ansias a la madurez, verá que el trabajo, por muy duro que parezca, por muy ingrato que se muestre con el que lo presta, es una fuente inagotable de placer, cuando con él se persigue la idea de hacer el bien de la humanidad, y se pone como suprema aspiración el conseguir el bienestar y la paz y el amor de todos los hombres.

JOSÉ MANUEL CAMACHO PADILLA.

Córdoba, Noviembre 1930.



Fernando de las Infantas

MÚSICO Y TEÓLOGO

En la sesión celebrada por esta Academia el sábado 6 de Diciembre de 1930, el maestro de capilla de la Iglesia Catedral don Rafael Vich disertó ampliamente sobre el canto, la música y los músicos mozárabes; y terminada su notable conferencia, luego de dedicar un caluroso elogio al gran musicólogo cordobés don Fernando de las Infantas, propuso que se fijara en recuerdo suyo una lápida conmemorativa en la casa donde nació, calle Duque de Hornachuelos núm. 3, la cual ostenta los mismos escudos nobiliarios que figuran en las obras del insigne músico y teólogo, iniciativa que la Academia hizo suya con propósito de llevarla a la práctica.

No estuve presente a tal sesión, y por ello no pude contradecir el acuerdo, nada conforme con la verdad histórica, según los datos fidedignos que acerca del asunto poseo. Para impedir que prosperara, en cuanto a la citada casa, asistí a la que hubo de celebrarse el día 20 del mismo mes de Diciembre, y en ella hice presente y demostré a mis compañeros académicos, con gran acopio de documentos, que los padres de Fernando de las Infantas residieron durante toda su vida matrimonial en la collación de San Juan de los Caballeros, y que en una casa de dicha parroquia, por todos los indicios en la señalada hoy con el número 8 de la calle de Barroso, fué donde necesariamente vió la luz primera el famoso músico y teólogo, y hacia el año 1534. Las razones y pruebas que aporté se estimaron convincentes y aún fuera de toda duda; y tal vez por ello fuí requerido para que, tomándolas como base, escribiese sobre tal cuestión un estudio bien documentado y preciso, el que no he podido llevar hasta ahora a cumplido término, por hallarme empeñado entonces en otras investigaciones, a mi parecer más interesantes y urgentes.

He ahí explicado el motivo y preferente objeto de este traba-

jo. No debía ser otro. Pero ya puesto en tarea, y por lo que puedan valer, he de consignar otras noticias relativas a Fernando de las Infantas y personas de su inmediata familia, inéditas desde luego, que aclaran, completan y en parte rectifican algunas de las de carácter genealógico y biográfico dadas a conocer por don Ratael Mitjana en su interesantísima monografía «*Don Fernando de las Infantas, teólogo y músico*», la única publicada que merezca citarse (1).

Hasta hace unos veinte años, Fernando de las Infantas no era conocido más que por sus obras; pero de su vida sólo se sabía que nació en esta ciudad y que fué sacerdote. Don Rafael Ramírez de Arellano, en su «*Ensayo de un Catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba...*», trabajo premiado en 1916, sólo consigna estos dos únicos datos y las notas o descripción bibliográfica de las obras de nuestro paisano cuyo conocimiento pudo lograr (2). No muchas más noticias acerca de la vida y andanzas de tan insigne teólogo y músico poseía don Rafael Mitjana cuando, a fines de 1913 o principios del siguiente año, vino a Córdoba con propósito de documentarse para el estudio que sobre él preparaba. Por entonces tenía yo a mi cargo el Archivo Municipal, cuya visita fué la primera que hizo; y gracias a esta circunstancia pude facilitarle, de momento, algunas que ya tenía referentes a personas de su inmediata familia, que mucho sirvieron para orientarlo en las investigaciones realizadas en otros archivos cordobeses, en las cuales también hube de ayudarle.

Un mes escaso dedicamos a estas tareas de búsqueda, sin otro mayor resultado en cuanto a lo que más interesaba; pues ningún documento pudo encontrarse de Fernando de las Infantas, ni aún siquiera que a sus padres se refiriese de un modo indiscutible. Logramos averiguar y precisar, eso sí, cuál fué su as-

(1) «*Don Fernando de las Infantas, teólogo y músico. Primer fascículo. Estudio crítico biobibliográfico*», por Rafael Mitjana.—Madrid, 1918.—Publicado por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos.

(2) «*Ensayo de un Catálogo biográfico de escritores de la provincia y diócesis de Córdoba, con descripción de sus obras*», por Rafael Ramírez de Arellano. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el Concurso público de 1916, e impresa a expensas del Estado.—Tomo I. Madrid, MCMXXII. Págs. 280 y 281.

endencia paterna y materna por la «*Historia de Córdoba*» de Andrés de Morales y Padilla; pero no la casa en que pudo haber nacido. Desde luego la núm. 3 de la calle Duque de Hornachuelos quedó descartada por varias razones, que ya expone en su obra don Rafael Mitjana (3).

No es cierto, como aseguró don Rafael Vich, que los escudos nobiliarios colocados a ambos lados del balcón principal de la citada casa, sean en un todo iguales a los que figuran en las obras de Fernando de las Infantas. Estos blasonan sus cuarteles con los apellidos Infantas, Múñiz de Godoy, Aguayo y Carrillo (4), y en aquéllos falta el de Múñiz de Godoy. Y tal vez por ello, aunque para mí es dudoso, don Rafael Mitjana la considere como solariega de la rama mayor de los Infantas, representada por los descendientes de don Alonso Ruiz de las Infantas. Veremos luego lo que puede haber de verdad en ésto.

Sin duda alguna, al sentar su afirmación de que Fernando de las Infantas nació en esta casa, hubo de tener en cuenta el señor Vich un suceso ocurrido a mediados del siglo XVI y del cual fué protagonista un supuesto don Luis de las Infantas, de ella vecino, que de buena fe ha creído fuera el padre de Fernando, pues también éste se nombraba Luis de las Infantas. El aludido suceso, de base histórica, fué recogido primeramente, y bastantes años más tarde de haber ocurrido, en los «*Casos raros de Córdoba*», de donde a su vez lo tomó don Teodomiro Ramírez de Arellano y reprodujo en sus «*Paseos por Córdoba*» (5). También lo refiere don Rafael Mitjana, muy extractado y con algunas variantes. Todo ello me excusaría de repetirlo aquí, si no fuera preciso tenerlo presente y a la vista como base para una parte de mi argumentación contraria a lo afirmado por don Rafael Vich.

Fué el siguiente, con brevedad referido. Un caballero nombrado don Luis de las Infantas, que tenía varias hijas de vida honesta, molesto por el continuo fisgoneo y las desvergonzadas bromas de que las hacían objeto y víctimas los pajes y criados de su fronterizo vecino el famoso deán don Juan de Córdoba, y

(3) «*Don Fernando de las Infantas, teólogo y músico*», pág. 14, nota 2.^a, y apéndice I, págs. 111 y 112.

(4) «*Don Fernando de las Infantas, teólogo y músico*», págs. 62 a 64.

(5) «*Paseos por Córdoba, o sean Apuntes para su historia*», por don Teodomiro Ramírez de Arellano y Gutiérrez.—Tomo III, Córdoba, 1877. Páginas 206 a 209.

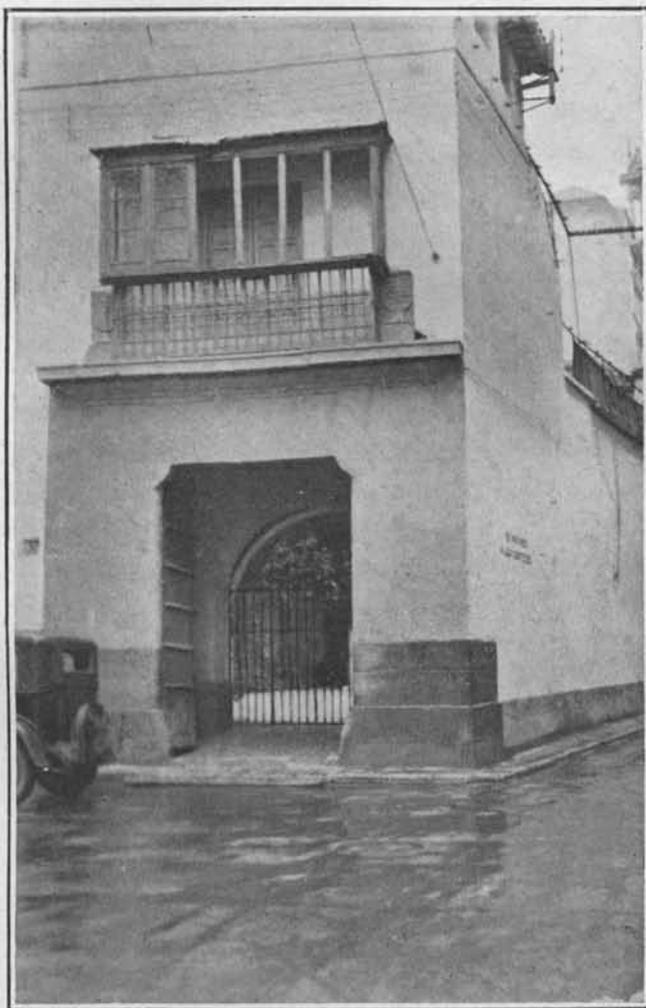
ofendido con éste porque ni ponía coto a los desmanes de sus sirvientes, ni menos atendía las reiteradas quejas que contra ellos le había dado, decidió tomarse la justicia por su mano y aun cumplida venganza de uno y otros. La ocasión propicia se le hubo de ofrecer cierta noche, en la que el deán obsequió con un opíparo banquete a varios sobrinos suyos que vinieron a Córdoba para visitarlo. Terminó bien tarde la fiesta, después de la una; y ya por descuido de los criados o por otra causa no averiguada, la puerta principal de la casa se quedó abierta. Y por ella se colaron, cuando todos sus moradores estaban rendidos por el vino y por el sueño, el agraviado don Luis de las Infantas y algunos de sus familiares, y le pegaron fuego al edificio. Todo él fué pasto de las llamas, y entre ellas estuvo a punto de morir don Juan de Córdoba. Averiguada la causa y los autores del incendio, el marqués de Comares, pariente del deán, pues éste no quiso proceder contra los culpables, tomó por su cuenta a don Luis de las Infantas, y con tal empeño y encono lo persiguió judicialmente, que lo redujo a la miseria.

Este suceso es rigurosamente cierto y se halla confirmado hasta por documentos notariales. En unos autos que se incoaron el 16 de Enero de 1554 ante el alcalde ordinario Rodrigo Alonso y en presencia del escribano público Alonso de Toledo, para anular la donación que el deán don Juan de Córdoba había hecho años antes, en 1547, a su hijo don Juan Fernández de Córdoba, de las casas de su morada, se dice: «...y el dicho señor don Juan de Córdoba, teniendo las dichas casas por rrazón del dicho usufruto, las labró y edeficó y hizo en ellas munchas labores y rreparos y mejoramientos; y teniéndolas labradas y mejoradas le fueron quemadas y quedaron hechas solar y de poco valor, y en el dicho solar el dicho señor don Juan de Córdoba tornó a las labrar y rredeficar y hizo en ellas grandes labores y edefiçios, con los quales las hizo casas muy principais y de grande estima y valor;... (6). El incendio debió ocurrir hacia el año 1550, pues el 20 de Enero de 1551 don Juan de Córdoba concertó con Juan Gaitán las obras de carpintería de dicha casa (7).

Fijada queda, con lo expuesto, la fecha aproximada en que se

(6) «*La familia de Miguel de Cervantes Saavedra. Apuntes genealógicos y biográficos fundamentados en documentos cordobeses*», por don José de la Torre y del Cerro. Córdoba, 1923. Documento núm. 34.

(7) Archivo de Protocolos.—Oficio 6, tomo 12, sin foliar.



Duque de Hornachuelos núm. 3.—Casa de la que fué vecino don Pedro de las Infantas, tío carnal de Fernando de las Infantas.

desarrollaron estos sucesos, motivados, según la tradición histórica, por las ofensas inferidas a las hijas de un caballero apellidado Infantas, pero no de nombre Luis, como voy a demostrar.

Desde luego no pudo intervenir en ellos don Luis de las Infantas, padre de nuestro Fernando de las Infantas, porque ya había muerto cuando fueron incendiadas las casas del deán don Juan de Córdoba (8); no fué tampoco vecino de la collación de Santo Domingo de Silos sino de la de San Juan de los Caballeros, y no tuvo más que dos hijas, bastante distanciadas en su edad, de las cuales sólo la mayor, Teresa Múñiz de Godoy, monja del convento de Santa Marta, puede convenir con la tradición en lo de vida honesta (9).

Es asimismo imposible fuera su protagonista, como supone don Rafael Mitjana, un don Luis de las Infantas de la rama familiar de don Alonso Ruiz de las Infantas. Entre los descendientes de éste, tan sólo tres, dentro del siglo xvi, llevaron el nombre de Luis: Luis de las Infantas, hijo segundo del veinticuatro don Lorenzo de las Infantas y de doña Leonor de Córdoba y Angulo; su sobrino carnal Luis de las Infantas, hijo de don Alonso Ruiz de las Infantas y de doña Juana de Aguayo, y el tercero de los hijos de este Luis de las Infantas y de doña Mencía Manuel de Saavedra (10). Pero el primero, el hijo de don Lorenzo de las Infantas, ya había muerto en 1522 y no dejó descendencia (11); el segundo, hijo de don Alonso Ruiz de las Infantas, no contrajo matrimonio hasta el año 1571 (12), y mucho menos pudo serlo el tercero, que alcanza ya el siglo xvii en su mayor edad. Cierto es que todos vivieron en la collación de

(8) Documento núm. 5.

(9) Documento núm. 13.

(10) «*Historia de Córdoba*», por Andrés de Morales y Padilla.—Ms. original. Tomo III, cap. 25, folios 182 v.º y 183.—(Biblioteca Municipal de Córdoba).

(11) 25 Abril 1522.—Testamento del veinticuatro don Lorenzo de las Infantas, hijo de don Alonso Ruiz de las Infantas y de doña Aldonza de Córdoba. Menciona a su mujer doña Leonor de Córdoba y a sus hijos doña Aldonza de las Infantas, esposa de don Diego Gutiérrez de los Ríos, ambos ya difuntos; a Luis de las Infantas, también difunto; a Alonso Ruiz de las Infantas, Andrea, Beatriz e Isabel.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 37, tomo 3.º, fol. 232 a 235).

(12) 28 Enero 1571.—Escritura de capitulaciones para el casamiento de don Luis de las Infantas, hijo mayor de don Alonso de las Infantas, difunto, vecino de la collación de Santo Domingo, con doña Mencía Manuel de Saavedra, hija de don Francisco de Saavedra y de doña Francisca de Saavedra, difunta. (Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 58, fol. 73 v.º a 77).

Santo Domingo de Silos, al parecer en unas casas de las Azonaicas, junto al derruido convento de Santa Catalina de Sena (13), y no es improbable que la núm. 3 de la calle Duque de Hornachuelos llegara a pertenecer en tiempos a esta familia; mas en la época de los sucesos referidos el que debía morar en ella era don Pedro de las Infantas, hijo del Comendador don Antonio de las Infantas y tío carnal de don Fernando de las Infantas, el músico y teólogo.

Varias circunstancias concurren en este don Pedro de las Infantas que abonan y justifican tal suposición, a más de la de haber vivido durante la primera y alcanzado parte de la segunda mitad del siglo XVI: que fué vecino de la parroquia de Santo Domingo (14), y que de los ocho hijos habidos en su segunda esposa doña Francisca de Uceda Mejía, cinco fueron hembras y de ellas cuatro nada menos siguieron el camino del claustro (15). También tuvieron que ser en el mundo de vida recatada y honesta, y se puede calcular que hacia el año 1550 se encontrarían las cinco entre los veinticinco y los quince años de su edad.

* * *

Queda liquidado dicho asunto; y ahora voy a ocuparme del que motiva con preferencia este trabajo. Pero permítaseme que dé antes algunas noticias genealógicas y biográficas de los inmediatos ascendientes y parientes de don Fernando de las Infantas, para fijar ciertos extremos, que también conviene tener en cuenta.

No iré más allá de su abuelo paterno, que se llamaba Antonio de las Infantas. Era hijo del caballero veinticuatro don Hernando de las Infantas y de doña Teresa Múñiz de Godoy. Sirvió a los Reyes Católicos en las guerras contra el reino de Gra-

(13) 28 Diciembre 1545.—Escritura que otorgaron la priora, monjas y convento del monasterio de Jesús Crucificado, vendiendo a don Alonso Ruiz de las Infantas, por el precio de 50.000 mrs., unas casas solar en la collación de Santo Domingo, linderas con las del dicho don Alonso de las Infantas, donde antiguamente estuvo el monasterio de Santa Catalina de Sena—(Arch. de Protocolos—Oficio 27, tomo 10, fol. 755 a 760).

(14) 14 Enero 1538.—Escritura otorgada por don Pedro de las Infantas, vecino en la collación de Santo Domingo, obligándose a pagar 15.750 mrs. a don Pedro de Godoy, en nombre y como curador de doña María y doña Aldonza, nietas del comendador Diego Fernández de Proaño, por cuatro bueyes que le compró. (Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 24, folios 52 v.º y 53).

(15) *Historia de Córdoba*, por Andrés de Morales y Padilla.—Ms. original—Tomo III, cap. 31, folios 184 v.º y 185.



Saravias núm. 5.—Casa solariega, domicilio del comendador Antonio de las Infantas, la que en parte fué expropiada a mediados del siglo XIX para formar la plaza de Pineda.

nada, y en recompensa le dieron una encomienda de la Orden de Santiago. Fué en Córdoba jurado de la collación de San Juan y en ella tuvo las casas principales de su morada, la que hoy lleva el número 5 de la calle de los Saravias, esquina a la plaza de los Pinedas (16). Falleció en el mes de Octubre de 1516 y fué sepultado en la iglesia parroquial de San Juan de los Caballeros (17). De su matrimonio con doña Guiomar Ramírez de Bañuelos le sobrevivieron siete hijos, cuatro varones y tres hembras: Antonio de las Infantas, Pedro de las Infantas, Fernando de las Infantas, Luis de las Infantas, Teresa Múñiz de Godoy, Juana Pérez de las Infantas y Leonor Rodríguez de las Infantas (18). Estas, al quedarse también huérfanas de madre, se fueron a vivir a unas casas de su propiedad en la calle de las Azonai-cas, collación de Santo Domingo, donde parece que fundaron el beaterio de Santo Domingo de Guzmán (19 y 20).

Antonio de las Infantas, el mayor de los cuatro varones, fué también jurado de la collación de San Juan (21), y en dicha pa-

(16) *Paseos por Córdoba, o sean Apuntes para su historia*, por don Teodoro Ramírez de Arellano y Gutiérrez. Tomo III, páginas 273 y 274.

(17) 19 Octubre 1516.—Acta del cabildo celebrado en la iglesia de San Juan, en el cual fué elegido jurado de dicha collación el señor Egos de León, en lugar del comendador Antonio de las Infantas, difunto. (Arch. Municipal.—Libro de Actas del Cabildo de Jurados de los años 1514 a 1524, folios 40 y 41).

(18) *Historia de Córdoba*, por Andrés de Morales y Padilla.—Ms. original. Tomo III, cap. 27, folios 183 v.º y 184.

(19) 12 Marzo 1526.—Testamento de doña Leonor Rodríguez de las Infantas, hija del comendador don Antonio de las Infantas y de doña Guiomar Ramírez de Bañuelos, difuntos, vecina en la collación de Santo Domingo. Dispone su entierro en el monasterio de San Pablo. Instituye por herederas a sus hermanas Teresa Múñiz de Godoy y Juana Pérez del Bañuelo. (Arch. de Protocolos.—Oficio 24, tomo 8, folio 42).

(20) 5 Julio 1530.—Testamento de doña Teresa Múñiz de Godoy, religiosa profesada de la Orden tercera de Santo Domingo, hija del comendador don Antonio de las Infantas y de doña Guiomar Ramírez del Bañuelo, difuntos. Dispone su entierro en el monasterio de San Pablo. Hace relación de los bienes que poseían ella y sus hermanas Juana Pérez de las Infantas y Leonor Rodríguez de las Infantas, heredados de sus tías Juana Pérez del Bañuelo y Leonor Rodríguez del Bañuelo. Vivía en casa propia, con sus hermanas, en la calle de las Azonai-cas, collación de Santo Domingo. (Arch. de Protocolos.—Oficio 21, tomo 14, folios 410 y 411).

(21) 21 Noviembre 1516.—Acta del cabildo en el que fué presentada por Antonio de las Infantas, hijo del comendador Antonio de las Infantas, difunto, una provisión de Sus Altezas del oficio de jurado de la collación de San Juan, que le renunció Egos Venegas de León. Fué recibido al cargo y prestó el juramento de costumbre. (Archivo Municipal.—Actas Capitulares).

rruquia tuvo su domicilio, probablemente en la casa solariega, a lo menos durante las ausencias que de Córdoba hizo su hermano Fernando, a quien doña Guiomar Ramírez de Bañuelos cedió la propiedad de la misma en 1517 (22). Dos veces contrajo matrimonio, y al parecer la primera fué con doña Leonor de Escavias y luego con doña María de Saavedra y Luna, y de ellas tuvo cinco hijos conocidos: Antonio de las Infantas, Leonor de Escavias, Andrea de las Infantas, que fué monja en el convento de Santa Inés, Francisco de las Infantas y Fernando Arias de Saavedra (23 y 24). Francisco de las Infantas, ya viudo de su primera esposa doña María de Mesa, aparece como vecino de la collación de Omnium Sanctorum a fines del siglo xvi (25 y 26).

El segundo, Pedro de las Infantas, aún no había cumplido la mayor edad cuando quedó huérfano de padre (27). Casado estuvo primeramente con doña Ana Ponce o de Godoy, de la que no tuvo sucesión; y a poco de quedarse viudo, el 27 de Julio de 1524, otorgó testamento, instituyendo por heredero a su hermano Antonio (28). Era entonces vecino de la collación de San Barto-

(22) Véase nota número 37.

(23) Véase nota número 28.

(24) *Historia de Córdoba*, por Andrés de Morales y Padilla. Tomo III, capítulo 27, folios 183 v.º y 184.

(25) 25 Marzo 1584.—Partida de casamiento del señor Francisco de las Infantas, hijo de don Antonio de las Infantas y de doña María de Saavedra, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, con doña María de Angulo, viuda, hija de don Diego López de Angulo y de doña Mayor Venegas.—(Archivo de la parroquia de la Magdalena. Libro 1.º de matrimonios, folio 56 v.º).

(26) 25 Marzo 1584.—Partida de casamiento de don Alonso de las Infantas, vecino en la collación de Omnium Sanctorum, hijo de don Francisco de las Infantas y de doña María de Mesa, con doña Juana de Angulo, hija de los señores Juan de Córdoba y doña Mayor Venegas.—(Archivo de la parroquia de la Magdalena. Libro 1.º de matrimonios, folio 56.º).

(27) 25 Noviembre 1516.—Escritura otorgada ante el alcalde ordinario Juan Ruiz de la Labradora por Pedro de las Infantas, mayor de 14 años y menor de 25, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, nombrando su curador ad litem a Juan Ruiz, procurador de causas, el cual aceptó el cargo.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 1.º, tomo 1.º, folios 853 y 854).

(28) 27 Julio 1524.—Testamento otorgado por don Pedro de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, vecino en la collación de San Bartolomé. Dispone su entierro en la iglesia de Santo Domingo, en la sepultura de su mujer doña Ana de Godoy, y funda en dicha iglesia una capellanía. Instituye por heredero a su hermano Antonio de las Infantas, jurado de la collación de San Juan, y por su muerte a sus hijos Antonio de las Infantas, doña Leonor de Escavias y doña Andrea de las Infantas.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 7, folios 125 v.º y 126).

lomé. Luego trasladó su residencia a la de San Miguel (29); y en 1538 aparece ya viviendo en la de Santo Domingo de Silos (30), seguramente en la casa que hoy lleva el número 3 de la calle Duque de Hornachuelos. Hacia el 1525 debió contraer matrimonio con su segunda esposa doña Francisca de Uceda Mejía, de la que le sobrevivieron ocho hijos: Antonio de las Infantas; Pedro de las Infantas, que fué Vicario provincial de la Orden de Santo Domingo y calificador del Santo Oficio en las Islas Canarias; Cristóbal de las Infantas, Guiomar, Teresa, Isabel y Juana de las Infantas, monjas o religiosas las cuatro, y Catalina de las Infantas, esposa de don Juan Carrillo de Cárdenas (31). Tanto el primogénito Antonio de las Infantas, como su tercer hijo Cristóbal de las Infantas, estuvieron domiciliados en la collación de San Juan de los Caballeros (32 y 33).

Fernando de las Infantas residía en la villa de Hornachuelos en el año 1513, sin duda casado ya con su primera esposa doña Isabel Mejía Tafur (34 y 35); pero al ocurrir la muerte de su padre

(29) 14 Agosto 1533.—Escritura que otorgó don Pedro de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, vecino en la collación de San Miguel, arrendando de Jerónimo de Soria, mayoral de la Casa de San Lázaro, el cortijo y tierras del Cañaveral, en la campiña de Córdoba, por tiempo de un año y precio de veinte y cinco cahices de pan terciado.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 17, folios 475 y 476).

(30) Véase nota número 14; y además:—6 Abril 1538.—Escritura que otorgaron don Pedro de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, y su mujer doña Francisca de Uceda, vendiendo a Luis Sánchez Jurado, por el precio de 150.000 mrs., unas casas en la collación de Santa María, en la calle que va desde las Cabezas a la puerta de la Pescadería.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 24, folios 323 v.º y 324).

(31) *Historia de Córdoba*, por Andrés de Morales y Padilla.—Tomo III, capítulo 31, folios 184 v.º y 185.

(32) 18 Julio 1569.—Testamento de don Cristóbal de las Infantas, hijo de don Pedro de las Infantas, difunto, vecino en la collación de San Juan, en cuya iglesia dispone que se le entierre. Por herederos instituye a sus hijos Pedro, Cristóbal, Antonio, Francisco, Fernando, María y Francisca de las Infantas y de su mujer doña Juana Ortiz. —(Archivo de Protocolos.—Oficio 7, tomo 38, folios 1.165 v.º a 1.169).

(33) 2 Agosto 1572.—Escritura otorgada por el licenciado Bartolomé de Vallinas, presbítero, vendiendo al señor Antonio de las Infantas, hijo de don Pedro de las Infantas, difunto, vecino en la collación de San Juan, 112.500 maravedíes de renta de censo redimible, por el precio de 4.200 ducados, impuestos sobre todos sus bienes, entre ellos el mesón de Vallinas.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 59, folios 244 a 251).

(34) 28 Junio 1513.—Poder general para todos sus pleitos y negocios, otor-

se vino a Córdoba, y aquí se avecinó (36). Pocos meses después, por escritura fecha 12 de Febrero de 1517, doña Guiomar Ramírez de Bañuelos, su madre, le hizo donación de las casas principales de la familia, sitas en la collación de San Juan, junto al cementerio de la iglesia, esto es, las que llevan hoy el número 5 de la calle de los Saravias (37). Hacia el 1525 trasladó de nuevo su vecindad a Hornachuelos (38), en cuya villa poseía también algunos bienes (39) y en la que acaso pasara a mejor vida. De segundas había contraído matrimonio con doña Leonor de Pineda, y dejó seis hijos: Antonio de las Infantas, Fernando Mejía, Luisa y Leonor, que fueron monjas; Isabel Tafur y Francisco de las Infantas Pineda (40). Este fué vecino de Córdoba y estuvo casado con doña María de Morales, hija del alcaide de Hornachuelos don Esteban de Morales, y el mayor de sus hijos Luis de las Infantas pasó a las Indias (41).

gado a Gastón de Caicedo, procurador de causas en la Chancillería de Granada, por don Fernando de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, vecino de la villa de Hornachuelos.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 24, tomo 3.º, folio 45).

(35) 5 Septiembre 1517.—Escritura otorgada por Fernando de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, vecino en la collación de San Juan, a favor de su esposa doña Isabel Messia, acrecentando en 50.000 mrs., que había heredado de sus padres y de una manda que le hizo el Gran Capitán, los 503.000 de su dote y arras.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 1.º, tomo 2.º, folio 697).

(36) Véanse las notas números 35 y 44.

(37) 12 Febrero 1517.—Escritura otorgada por doña Guiomar Ramírez, viuda del comendador don Antonio de las Infantas, donando a su hijo Fernando de las Infantas las casas principales donde moraron ella y su difunto esposo, sitas en la collación de San Juan, junto al cementerio de dicha iglesia.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 1.º, tomo 2.º, folios 348 a 350).

(38) Documento núm. 2.

(39) 7 Octubre 1521.—Escritura que otorgó Fernando de las Infantas, vecino de Córdoba, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, arrendando a Teresa Fernández, viuda de Diego López, el tercio de enmedio de la dehesa de la Guadameiena del Picacho, por tiempo de un año y renta de 37.500 mrs., más ocho quesos de ovejas.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 4, folios 488 v.º y 489).

(40) «*Historia de Córdoba*», por Andrés de Morales y Padilla.—Tomo III, capítulo 33, folio 185.

(41) 13 Junio 1573.—Carta de pago otorgada por don Pedro de Acevedo y de los Ríos, caballero de Santiago y veinticuatro de Córdoba, a favor de doña María de Morales, viuda de don Francisco de las Infantas, como tutora de sus menores hijos don Luis de las Infantas, don Estéban de las Infantas y don Fernando de las Infantas, de los 40.000 mrs. que redimía del principal de 100.000

Luis de las Infantas, el progenitor de nuestro don Fernando de las Infantas, fué el cuarto de los hijos varones del comendador don Antonio de las Infantas. Pocas semanas después de la muerte de éste, su hermano Fernando, por escritura fecha 23 de Noviembre de 1516, le hizo donación de unas casas en la calleja de Pan y Conejo, collación de San Juan de los Caballeros, linderas con otras que al Luis de las Infantas le había dejado su padre (42), y a las que se fué a vivir cuando contrajo matrimonio con doña María de Herrera, que este era el verdadero nombre de su esposa y no el de Elvira de Herrera como dice Andrés de Morales y Padilla (43). Don Luis de las Infantas poseyó por herencia, además de dichas casas y de otros bienes de menor cuantía, las cuartas partes, proindivisas con sus tres hermanos varones, del cortijo de los Pinedas (44) y de la dehesa y tierras del Arenal, junto al Guadalquivir (45). Su hermano Fernando le vendió su parte de esta dehesa, con la carga de un censo a favor de sus hermanas Teresa, Juana y Leonor, por escritura fecha 1.º de Febrero de 1526 (46).

Con las rentas, no muy cuantiosas, de las pocas fincas rústicas y urbanas que poseía, y más los productos de alguna otra que llevó en arrendamiento, como el cortijo de Malpartida (47) y

de censo impuesto sobre sus bienes.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 21, tomo 60, sin foliar).

(42) Documento núm. 1.

(43) Documento núm. 13.—El caso es, que en la genealogía dada por Andrés de Morales y Padilla primeramente se puso bien el nombre propio, pero luego fué corregido con el de Elvira.

(44) 8 Enero 1517.—Escritura que otorgaron don Fernando de las Infantas y el jurado Antonio de las Infantas, hijos del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, vecinos en la collación de San Juan, por sí mismos y respectivamente en nombre de sus hermanos Pedro de las Infantas y Luis de las Infantas, arrendando a Miguel Sánchez su cortijo de los Pinedas, por tiempo de tres años y renta en cada uno de 16.500 mrs., un carnero y doce quesos de ovejas.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 1.º, tomo 2, folios 297 a 300).

(45) 17 Septiembre 1525.—Escritura que otorgaron don Luis de las Infantas, alcalde de la Hermandad de esta ciudad y vecino de ella en la collación de San Juan, por sí y en nombre de su hermano Fernando de las Infantas, y el jurado Antonio de las Infantas, por sí y con Luis de las Infantas en nombre de su otro hermano Pedro de las Infantas, arrendando a Antón Ruiz Rabadán su dehesa y heredamiento del Arenal, por tiempo de dos años y renta en cada uno de 22.000 mrs.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 37, tomo 5, folios 636 v.º y 637).

(46) Documento núm. 2.

(47) 6 Noviembre 1529.—Escritura que otorgó don Pedro de Hocés, jurado y vecino de la collación de San Andrés, arrendando a don Luis de las Infan-

más tarde el de los Libros (48), se pudo sostener y sacar adelante y con decoro a su numerosa familia. No le faltaron quebrantos y momentos de apuro, y uno de ellos le sobrevino en Septiembre de 1534, viéndose precisado a vender una viña por 14.000 maravedíes (49), y otro a fines de 1538, en que tomó a censo otros 20.000 (50). También hubo de enajenar, no se sabe cuando ni a quien, probablemente a su hermano Fernando, la parte que tenía en el cortijo de los Pinedas.

Don Luis de las Infantas ordenó su testamento, cuyo original se ha perdido, el 8 de Diciembre de 1546, y falleció diez días más tarde. Dejó instituídos por herederos a sus cinco hijos legítimos Teresa Múñiz de Godoy y Antonio de las Infantas, ya mayores de edad; Pedro Múñiz de Godoy y María de las Infantas, entre los 25 y los 12 años, y Fernando de las Infantas, que aún no había cumplido los 14. El día 3 de Enero de 1547 su viuda doña María y los otros albaceas testamentarios formularon el inventario de los bienes raíces, muebles y semovientes que había dejado al morir (51).

Antonio de las Infantas, el mayor de los hijos varones de don Luis de las Infantas, estaba ya casado cuando murió su padre, y por entonces era vecino de la parroquia de San Miguel (52). Luego trasladó su domicilio a una casa de la calle de Marroquies, en la de Santa Marina (53 y 54), y ya había muerto

tas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, el cortijo y tierras de Malpartida, en la campiña de esta ciudad, por tiempo de cinco años y renta en cada uno de 27.000 mrs., dos carneros, seis borregos, doce quesos de ovejas y seis pares de gallinas.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 21, tomo 13, folios 772 y 773).

(48) Documento núm. 4.

(49) Documento núm. 3.

(50) 31 Diciembre 1538.—Escritura que otorgó don Luis de las Infantas, vecino en la collación de San Juan, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, difunto, vendiendo a don Luis de Córdoba 2.000 mrs. de censo al quitar, por el precio de 20.000, impuestos sobre unas casas tienda que poseía en la plaza de la Corredera.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 21, tomo 25, folios 1.186 y 1.187).

(51) Documentos números 4 y 5.

(52) 3 Enero 1547.—Poder general para todos sus pleitos y negocios otorgado a Luis Fernández, procurador de causas, por doña María, viuda de don Luis de las Infantas, vecina en la collación de San Juan, por sí y en nombre de sus menores hijos Pedro Múñiz de Godoy, Fernando de las Infantas y doña María de las Infantas, y por doña Teresa Múñiz de Godoy y Antonio de las Infantas, vecino en la collación de San Miguel, hijos asimismo del señor Luis de las Infantas.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 19, tomo 6, folios 22 v.º y 23).

(53) Documentos números 10, 11 y 12.

en 1587 (55). Contrajo matrimonio con doña María de Herrera, hija de don Antón Ruiz de Bañuelos y de doña Teresa Múñiz de Godoy, y dejó cuatro hijos: Antonio de Bañuelos, Luis de las Infantas, María de las Infantas y Teresa de las Infantas, que fué monja (56 y 57). Luis de las Infantas se casó con doña María de Figueroa, hija de don Pedro Venegas de Morales (58), y no dejó sucesión, como tampoco la tuvieron sus hermanos.

A Pedro Múñiz de Godoy debió adjudicársele la casa de la morada de sus padres cuando se hizo el reparto de la herencia de don Luis de las Infantas. Hacia el año 1550 contrajo matrimonio con doña Paula de Sotomayor, y falleció a mediados de 1568, dejando cinco hijos: Pedro, Luis, Marina, Juan y Leonor (59). De los tres últimos no se conservan noticias y acaso murieran muy jóvenes. Del mayor, Pedro de las Infantas o Múñiz de Godoy, se sabe que estuvo casado con doña Catalina de Morales y no logró descendencia; y del segundo, Luis de las Infantas, que contrajo matrimonio dos veces: con doña María de Escobar, de la que tuvo a Pedro de las Infantas, y con doña Leo-

(54) Archivo Municipal.—Padrones de vecinos de 18 a 50 años de la parroquia de Santa Marina, del 1580.—5.^a casa de la calle de Marroquies: el señor don Luis de las Infantas.

(55) 16 Mayo 1587.—Escritura que otorgaron doña María de Herrera, viuda de don Antonio de las Infantas, vecina en la collación de San Miguel, y su nuera doña María de Figueroa, viuda de su hijo don Luis de las Infantas, haciendo declaración de los bienes que de éste quedaron y no se pudieron vender para el pago de sus deudas.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 15, tomo 26, folios 278 v.º a 280).

(56) «*Historia de Córdoba*», por Andrés de Morales y Padilla.—Tomo III, capítulo 34, folio 185 v.º

(57) 1.º Febrero 1600.—Testamento de doña María de Herrera, viuda de don Antonio de las Infantas. Menciona a su hija Teresa de las Infantas, monja. Instituye vínculo en favor de su sobrino don Pedro de las Infantas, hijo de don Pedro Múñiz de Godoy y de doña Paula de Sotomayor.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 15, tomo 39, folio 121).

(58) 29 Enero 1578.—Partida de casamiento de don Luis de las Infantas, hijo de don Antonio de las Infantas y de doña María de Herrera, vecino en Santa Marina, con la señora doña María de Figueroa, hija de don Pedro Venegas de Morales, difunto, y de doña Catalina Múñiz de Godoy.—(Archivo de la parroquia de la Magdalena.—Libro 1.º de matrimonios, folio 26 v.º)

(59) 21 Julio 1568.—Escritura por la cual aceptó doña Paula de Sotomayor, viuda de don Pedro Múñiz de Godoy, el nombramiento que se le había hecho de tutora y curadora de sus menores hijos Pedro Múñiz de Godoy, de quince años; don Luis, de trece; don Juan, de siete; doña Marina, de once, y doña Leonor, de cinco.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 21, tomo 55, folio 380).

nor de Córdoba Venegas, madre de Antonio de las Infantas Sotomayor, Paula de Sotomayor y Mayor Venegas (60).

Teresa Múñiz de Godoy, la hija mayor de don Luis de las Infantas y doña María de Herrera, profesó en el convento de Santa Marta ya bien cumplida su mayor edad. María de las Infantas, la pequeña, no ha dejado otro rastro que el de su existencia en los documentos conocidos hasta ahora y ya había muerto en 1571. De Fernando de las Infantas, el tercero de los varones, el que fué músico y teólogo, me ocuparé luego con alguna extensión.

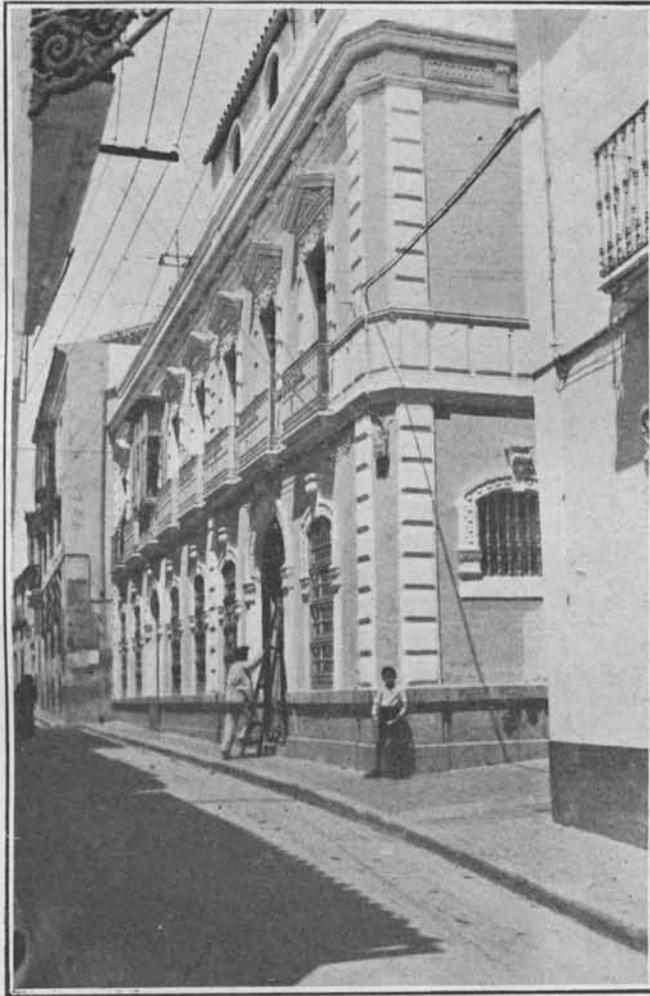
* * *

Antes de pasar adelante debo ya hacerlo de tan oscuro y debatido tema, de cuál fué la casa donde Fernando de las Infantas vió la luz primera y pasó los primeros años de su vida.

La tarea de averiguarlo no me ha sido fácil ni sencilla, por no existir base firme para ello. Con relación a la fecha de su nacimiento, faltan en casi todas las parroquias cordobesas los libros registros de partidas sacramentales y los padrones de confesiones; y en el Archivo Municipal escasean los de vecinos del siglo xvi, y ninguno anterior al 1640 se conserva de la collación de San Juan de los Caballeros. Tampoco los documentos notariales proporcionan suficientes noticias acerca de los domicilios de los otorgantes; a lo sumo la indicación de la parroquia, pero no el nombre de la calle donde vivían, ni menos la de la casa, que además no estaban señaladas con números, porque esto no se hizo hasta mediados del siglo xviii por primera vez.

Pero consta por varios documentos notariales, ya citados en texto y notas, que don Luis de las Infantas, padre de nuestro Fernando, fué durante toda su vida vecino de la collación de San Juan de los Caballeros, en la que poseyó, heredada la una de su padre el comendador don Antonio de las Infantas, y cedió la otra por su hermano Fernando de las Infantas, dos casas colindantes, la segunda en la calleja de Pan y Conejo. Tal vez con el tiempo llegaron a refundirse en una sola, porque en el inventario de los bienes que a su muerte dejó don Luis de las Infantas, como de su propiedad tan sólo figuran relacionadas dos fincas urbanas en dicha parroquia, la segunda de ellas en la

(60) «*Historia de Córdoba*», por Andrés de Morales y Padilla.—Tomo III, capítulo 34, folio 185 v.º



Barroso, núm. 8 duplicado.—Casa, no ha muchos años reedificada, en la cual nació Fernando de las Infantas.



calle de los Moros, y la primera, que era la principal o de su morada, sin otra indicación respecto a su emplazamiento que la de tener como linderas unas casas del Cabildo Eclesiástico y las de don Rodrigo de Angulo (61).

Casi hubiera podido asegurarse, a la vista de estos datos y sin otras averiguaciones, que dicha casa principal era la ubicada cerca de la calleja de Pan y Conejo, y posiblemente la número 8 de la calle de Barroso; mas no he querido dejar pendiente duda alguna acerca de ello, ya que poseía otro indicio y otras pistas a seguir para apurar el tema. El indicio, la vecindad de don Rodrigo de Angulo; las pistas, los padrones domiciliarios del siglo xvii y las genealogías de Andrés de Morales y Padilla.

Dice don Teodomiro Ramírez de Arellano en sus «*Paseos por Córdoba*», que la casa núm. 10 de la calle de Barroso, entonces y de muy antiguo denominada de la Pierna, era la solariega de los Velascos, los cuales tenían su enterramiento en la iglesia de San Juan. Uno de los miembros más célebres de esta familia fué el comendador don Alonso de Velasco, que venció en combate al corsario Barbarroja, rey de Argel, y le cortó la cabeza, la que con las banderas ganadas en la batalla incorporó a las armas de su escudo por merced del emperador Carlos V (62). Estuvo casado este caballero con doña Beatriz de Angulo, según dice Andrés de Morales y Padilla en su «*Historia de Córdoba*», y de ella tuvo tres hijas: Leonor de Velasco, que contrajo matrimonio con don Gonzalo Fernández de la Membrilla; Catalina de Angulo y Velasco, esposa de don Alonso Fernández de Mesa, y María de Velasco, que se casó con don Rodrigo de Angulo, hijo de don Alonso Martínez de Angulo y de doña Isabel de Frías (63). Indudablemente a esta doña María de Velasco fué a parar la casa solariega, y de ahí que su esposo don Rodrigo de Angulo resultase vecino en 1546 de don Luis de las Infantas; pero como ninguno de sus tres hijos, Jerónimo de Angulo, Alonso Martínez de Angulo y Cristóbal de Angulo tuvo suce-

(61) Documento núm. 4.

(62) «*Paseos por Córdoba, o sean Apuntes para su historia*», por don Teodomiro Ramírez de Arellano y Gutiérrez.—Tomo III. - Córdoba, 1877, págs. 262 y 263, 272 y 273.

(63) «*Historia de Córdoba*», por Andrés de Morales y Padilla.—Tomo III, capítulo 139, folio 62; capítulos 144 y 145, folios 65 y 66; y tomo IV, capítulo 204, folio 567.

sión, pasaría la casa a los descendientes de su hermana Leonor de Velasco y don Gonzalo Fernández de la Membrilla; y lo demuestra el que en el padrón de vecinos de la parroquia de San Juan del año 1640, el más antiguo que de ella se conserva, aparece como domiciliado en esta casa de los Velascos uno de sus bisnietos por línea directa: don Diego de Velasco y Manrique, hijo segundo del que fué caballero veinticuatro de Córdoba don Alonso de Velasco y de su primera esposa doña Inés de Aguayo. En 1644 vivía en la misma su hermano menor don Jerónimo de Velasco y Godoy. La familia de los Infantas había desaparecido de la vecindad (64).

* * *

Unos doce años contaba Fernando de las Infantas cuando se quedó huérfano de padre. De la tutela y curadería de su persona y bienes fué encargada doña María de Herrera, su madre, con fecha 3 de Enero de 1547 (65). Ya por entonces, pues según él mismo confiesa desde muy temprana edad se dedicó a ellos, tendrían iniciados sus estudios musicales, en los cuales pronto hubo de distinguirse y llegó luego a brillar como astro de primera magnitud, sobre todo en la esfera de la música científica y especulativa, atrayendo la admiración de los técnicos de su tiempo por su extraordinario saber en el difícil manejo del contrapunto. Su educación literaria, por el contrario, debió ser bastante descuidada y no muy castiza, como lo revelan sus escritos teológicos y de otra índole, redactados en un latín poco correcto y plagado de italianismos; y ello bien se explica y no es de extrañar, porque en Córdoba, donde no existió centro alguno de enseñanza media hasta que los jesuitas fundaron el colegio de Santa Catalina, ya algo mediado el siglo, no pudo adquirirla por su desgracia y tuvo que conformarse con las de su maestro Alonso de Vieras, pues indudablemente sólo las rudimentarias de éste en gramática y lengua latina fueron las que recibió.

El ambiente familiar, muy cristiano y del más puro catolicismo; en que se crió; su mismo carácter modesto, retraído y tranquilo; la proximidad de su vivienda a iglesias como la del convento de Jesús Crucificado y la parroquial de San Juan de los Caballeros, casi frontera, visitada por él con frecuencia y en la

(64) Archivo Municipal.—Padrones domiciliarios de la parroquia de San Juan de los años 1640 y 1644.

(65) Documento núm. 5.

que reposaban los huesos de aquel valiente comendador Antonio de las Infantas, su abuelo, que tanto luchó contra los enemigos de la fe que profesaba, contribuyeron a desarrollar en el pequeño Fernando un espíritu profundamente religioso y aun del más exaltado misticismo, que hubo de derivar hacia el divino arte de la Música. Y la razón de ello no pudo ser otra que la siguiente. No muy lejos de la casa donde vivía, también se encontraba la Iglesia Mayor; y a las solemnes fiestas que en ella se celebraban, con acompañamiento de órgano y de una muy notable y nutrida capilla de otros instrumentistas y de cantores, concurriría nuestro Fernando, quizás como actor o a lo menos como oyente, pues su vecino el presbítero Alonso de Vieras, por entonces maestro de capilla de la Santa Iglesia Catedral, fué el más calificado y cierto de los que necesariamente tuvieron que ser sus maestros.

Ya este punto, tan fundamental para la biografía de don Fernando de las Infantas, ha sido desentrañado y expuesto con singular maestría y perspicacia por don Rafael Mitjana; y nada hubiera añadido a lo dicho por él, de no existir otros datos de hallazgo posterior en fecha a la de la publicación de su obra, que lo robustecen y amplifican. Los consignaré ahora.

La Catedral de Córdoba era en aquellos tiempos una de las más ricas de España, y su capilla de música se hallaba muy bien dotada de cantores y ministriles. El lunes 13 de Febrero de 1525 fué provisto en el magisterio de ella, previo concurso, un tal Alvaro de Cervantes, con la obligación de enseñar canto llano y canto de órgano y contrapunto a los beneficiados, capellanes, sacristanes y mozos de coro (66). Este Alvaro de Cervantes, aunque vino de Granada (67), quizás fuera sevillano y oriundo de la villa de Osuna, donde tenía entonces familia y años

(66) 13 Febrero 1525.—Acta del cabildo, en el que fué recibido Alvaro de Cervantes por cantor y maestro de capilla, con la obligación de enseñar canto llano y canto de órgano y contrapunto a los beneficiados, capellanes, sacristanes y mozos de coro de la Iglesia Catedral. Señalaronle de partido anual 20.000 mrs. y cuatro cahices de trigo, más una casa en la calle de Benzarzal para su vivienda, y la capellanía de San Bartolomé, que valía 10.000 mrs. y dos cahices de trigo, para su hermano Alonso de Vieras.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 10 de Actas Capitulares).

(67) 17 Julio 1525.—Acuerdo de los señores deán y Cabildo, haciendo gracia a Alvaro de Cervantes, maestro de capilla y cantor, de los doce ducados que le habían prestado para traer su casa de Granada.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 10 de Actas Capitulares).

más tarde vivió, ya casada, su única hija Catalina de Cervantes (68). Se mantuvo en el cargo de maestro de capilla hasta el 6 de Diciembre de 1531, en cuyo día fué despedido por el Cabildo (69), que al siguiente nombró para reemplazarle a su hermano el presbítero Alonso de Vieras (70). Unos quince años estuvo ausente de Córdoba, no se sabe dónde; y a su regreso, en el cabildo de 1.º de Octubre de 1546, fué recibido en la capilla de música, pero como cantor tiple y con la obligación de enseñar canto de órgano a los beneficiados y mozos de coro (71). Por entonces, y para ayudarse en sus gastos, hubo de establecer una academia particular (72). Dos años después, supongo que a mediados de Junio de 1548, fué ascendido a la categoría de maestro de capilla (73), quedando rebajado su hermano Alonso de Vieras a la de maestro de mozos. Alvaro de Cervantes, ya más que viejo, agotado y enfermo, fué sustituido en parte de sus obligaciones por su hermano y en las de más empeño e importancia, el 10 de Junio de 1556, por el notable músico Rodrigo de Ceballos. El 11 de Noviembre de aquel año cesó definitivamente en las restantes, en virtud de acuerdo del Cabildo, que agradecido a sus buenos servicios le hizo gracia de todo el salario hasta el día de San Juan (74). El 15 de Mayo de 1557 otorgó

(68) Véanse las notas números 75 y 77.

(69) 6 Diciembre 1531.—Acta del cabildo en el que se dió cuenta de haberse despedido por su petición el maestro Cervantes. Se acordó que desde aquel día no le corriese su salario.—(Archivo del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 10 de Actas Capitulares).

(70) 7 Diciembre 1531.—Acta del cabildo en el que fué provisto Alonso de Vieras, presbítero, en el cargo de maestro de capilla, con el salario de 4.000 mrs. y con las mismas obligaciones que tuvo su hermano Alvaro de Cervantes.—(Archivo del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 10 de Actas Capitulares).

(71) 1.º Octubre 1546.—Acuerdo del Cabildo Eclesiástico, recibiendo por cantor tiple a Cervantes, con el salario anual de 15.000 mrs. y la obligación de enseñar canto de órgano a los beneficiados y mozos de coro.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 13 de Actas Capitulares).

(72) 11 Marzo 1547.—Escritura de concierto que otorgaron de una parte Alvaro de Cervantes, y de la otra Cristóbal de la Cruz y Alonso García, a los que el primero había enseñado canto de órgano, por la que se obligó a completarles por punto y letra la que aun necesitaban, en el plazo de seis meses. Archivo de Protocolos.—Oficio 14, tomo 64, folio 78).

(73) 29 Junio 1548.—Escritura que otorgó Benito Ruiz de Comarcada, poniendo a su hija María, de tres años, al servicio de Alvaro de Cervantes, maestro de Capilla en la Santa Iglesia de Córdoba, por tiempo de diez y seis años.—(Archivo de Protocolos.—Oficio 16, tomo 24, sin foliar.)

(74) 11 Noviembre 1556.—Acuerdo del Cabildo Eclesiástico despidiendo a Al-

su último testamento (75); pero no entregó su alma a Dios hasta fines del año 1559 (76).

Su hermano Alonso de Vieras vino también a Córdoba en el año 1525, procedente de Osuna; y ya se encontraba aquí el 9 de Marzo, en cuyo día otorgó su perdón a un Jerónimo de Morales, cantor y criado del Conde de Ureña, que dos meses antes le había herido de una cuchillada en la cabeza (77). Tal vez mediaran en este suceso algunas sayas o faldas, no sacerdotales, pues Alonso de Vieras rindió tanto o más culto a Venus que a Cristo. En un principio no tuvo otro cargo en la Iglesia Catedral que servir la capellanía de San Bartolomé, conseguida para él por su hermano Alvaro (78). Por acuerdo del Cabildo fecha 7 de Diciembre de 1531 reemplazó a éste en el magisterio de la capilla de música, que desempeñó sin interrupción alguna hasta mediados de 1548 (79). Entonces quedó en ella como maestro de mozos, de cuyo servicio se exoneró el 15 de Junio de 1554, siendo sustituido por Pedro de Blancas (80). En 1556 fué reintegra-

varo de Cervantes, cantor tiple, y haciéndole merced y gracia de todo el salario hasta la fiesta de San Juan del siguiente año 1557, sin que cantase ni sirviese en el coro.—(Archivo del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 15 de Actas Capitulares).

(75) 15 Mayo 1557.—Testamento otorgado por Alvaro de Cervantes, hijo de Gonzalo de Cervantes, difunto, y de Beatriz de Vieras, vecino en la collación de Santa María. Dispone su entierro en el monasterio de San Francisco o en el de la Victoria, donde tenía sepultura. Nombra albaceas a su mujer Francisca de Peñafior y a su hermano el maestro Alonso de Vieras; e instituye por heredera a Catalina de Cervantes, su única hija y de su primera esposa María González de Valderrama, y mujer de Gabriel de Villaseñora, vecino de la villa de Osuna.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 5.º, tomo 1.º, sin foliar).

(76) He de advertir para justificar ciertas afirmaciones no comprobadas en notas, por excusarlas en lo posible, que poseo más de doscientas de documentos referentes a individuos de esta familia, a la cual perteneció el militar y poeta Gonzalo de Cervantes y Saavedra, fallecido en Indias. De ella di algunas noticias en mi trabajo *La familia de Miguel de Cervantes Saavedra*, publicado en 1923.

(77) 9 Marzo 1525.—Escritura otorgada por Alonso de Vieras, capellán en la Iglesia Catedral de Córdoba, concediendo su perdón a Jerónimo de Morales, cantor y criado del conde de Ureña, el cual, dos meses antes, estando en la villa de Osuna, le dió una cuchillada en la cabeza, de cuya herida ya estaba curado.—(Ach. de Protocolos.—Oficio 16, tomo 2, folio 49).

(78) Véase la nota núm. 66.

(79) Véanse las notas números 70 y 73.

(80) 15 Junio 1554.—Acta del cabildo en el cual se exoneró Alonso de Vieras de su oficio de maestro de mozos, por no poderlo servir. En su lugar desig-

do a su antiguo cargo de maestro de capilla, compartiéndolo con Rodrigo de Ceballos, hasta que éste se quedó solo, como tal maestro, por acuerdo capitular de 21 de Mayo de 1557 (81). De nuevo volvió a él en 1562, recibido sin contradicción alguna el 13 de Mayo de dicho año (82); y a partir de esta fecha pudo conservarlo hasta su muerte, ocurrida a principios de Octubre de 1573 (83). Por su testamento de 25 de Septiembre dejó fundada una capellanía en la iglesia nueva del convento de Jesús Crucificado, donde dispuso que se le enterrase y en el que tenía recluidas a varias de sus hijas (84 y 85).

Necesariamente este Alonso de Vieras fué el primero y quizás único maestro que tuvo Fernando de las Infantas, y no tan sólo

naron a Pedro de Blancas, capellán de la veintena.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 14 de Actas Capitulares).

(81) 21 Mayo 1557.—Acta del cabildo convocado para tratar de la música y cantores de la Santa Iglesia. Se acordó que no hubiera más que un maestro de capilla y que Alonso de Vieras dejara de serlo, proveyendo en este cargo a Rodrigo Zaballos, bajo las condiciones con que fué recibido por el Cabildo el 10 de Junio de 1556.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 15 de Actas Capitulares).

(82) 13 Mayo 1562.—Acta del cabildo en el que, nemine discrepante, fué recibido Alonso de Vieras por maestro de capilla, señalándole de salario 20.000 mrs. a partir de las pasadas Carnestolendas.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 17 de Actas Capitulares, folio 175).

(83) 14 Octubre 1573.—Acta del cabildo en el que se dió cuenta de la vacante producida por la muerte de Alonso de Vieras, capellán perpétuo de la capilla del Chantre don Fernando Ruiz de Aguayo.—(Arch. del Cabildo Eclesiástico.—Tomo 21 de Actas Capitulares).

(84) 25 Septiembre 1573.—Testamento otorgado por el maestro Alonso de Vieras, capellán perpétuo en la Santa Iglesia de Córdoba y vecino en la collación de San Juan. Dispone su entierro en la iglesia nueva del monasterio de Jesús Crucificado, en la cual funda altar y capellanía; y nombra por patronos de ella a su hermano Alejo de Cervantes y a los descendientes de él en línea directa. Instituye por heredero universal de todos sus bienes al dicho Alejo de Cervantes, al que también deja los arrendamientos de por vida de dos casas, con la obligación de dar 9.000 mrs. todos los años a doña Isabel de Vieras, doña Juana Ponce y doña Luisa de Vieras, monjas profesas en el monasterio de Jesús Crucificado.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 8, tomo 16, sin foliar).

(85) 5 Mayo 1575.—Escritura otorgada por Alejo de Cervantes, como heredero de su hermano Alonso de Vieras, presbitero, obligándose a pagar a la priora, monjas y convento de Jesús Crucificado los 57.000 mrs. de la dote de doña Luisa de Cervantes, hija del dicho Alonso de Vieras y monja profesada del citado monasterio, señalando para ello las rentas de dos casas que usufructuaba en el barrio Castellanos de la collación de San Juan.—(Arch. de Protocolos. Oficio 2, tomo 16, folios 75 v.º a 79).

de música, sino también de gramática y lengua latina. No había otro en Córdoba que pudiera serlo por la época de iniciación en sus estudios, como no fuera un tal Chacón, artista de mérito, que durante veintitrés años, desde 1531 a 1554, estuvo tañendo los órganos de la Iglesia Catedral. Pero en favor de Alonso de Vieras median otras circunstancias, como la de haber sido vecino de nuestro Fernando, porque muy cerca de la casa de éste, junto al convento de Jesús Crucificado, tenía su domicilio (86), y en él, además, una tan acreditada academia o colegio, donde enseñaba a leer y escribir, latín, gramática y canto llano y de órgano, que hasta de las Indias hubo quien vino a Córdoba para poner a su hijo con tal maestro (87). Y se ha de tener muy en cuenta también, y justifica mi creencia, lo advertido y dicho por don Rafael Mitjana, de que Fernando de las Infantas, por su técnica y procedimientos, musicalmente procede del sevillano Cristóbal de Morales, maestro de capilla de la Catedral de Málaga; y aunque esta influencia no fuera directa, pudo venirle por Alonso de Vieras o su hermano Alvaro de Cervantes, quizás paisanos de Cristóbal de Morales y educados en su misma escuela, como el cantor Jerónimo de Morales, el que le rompió la cabeza a Alonso de Vieras cuando éste residía en Osuna.

En 1556, Fernando de las Infantas ya había perdido también a su madre, había abandonado la casa donde nació y transcurrieron los primeros años de su vida, y era vecino de la collación de Santa Marina, probablemente en la calle de Marroquies, en la de su hermano mayor Antonio de las Infantas, que a ella trasladó su residencia desde la de San Miguel. El 31 de Mayo de este año, por escritura otorgada a favor de Pedro de Góngora, guadamecilero, dió por nula otra de arrendamiento de dos pedazos de olivar, procedentes de la herencia paterna, que había

(86) 14 Octubre 1546.—Escritura que el prior y beneficiados de la Universidad de Córdoba otorgaron a favor del venerable Alonso de Vieras, maestro de capilla de la Iglesia Mayor, arrendándole por tres vidas unas casas en la collación de San Juan, en el barrio de Castellanos, por la renta anual de 1.500 mrs. y un par de gallinas.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 16, tomo 22, sin foliar).

(87) 1.º Marzo 1545.—Escritura que otorgó don Francisco Cárcamo de Figueroa, hijo de don Alonso de Cárcamo, difunto, vecino de la ciudad de los Angeles en la Nueva España, poniendo a su hijo Francisco Cárcamo de Figueroa, de diez años de edad, a cargo del maestro de capilla Alonso de Vieras, para que durante cinco años le enseñase a leer y escribir, latín, gramática y canto llano y de órgano.—(Arch. de Protocolos.—Oficio 16, tomo 21, sin foliar).

comprado a su hermano Pedro Múñiz de Godoy (88). Unos dos años después, el 18 de Marzo de 1558, otorgó otras tres escrituras públicas: una de venta de 11.250 mrs. de renta de censo al quitar, por el precio de 112.500 mrs., a favor de don Antonio de Hocés, impuestos sobre ciertos bienes, como la parte que poseía en la dehesa del Arenal, dos olivares en la sierra, uno en el pago de la Cueva del Salitre y otro en el de la Calera de la Gomera, y los 10.000 mrs. de renta que tenía sobre los de su hermano Antonio (89); un poder a favor de Lope de Aguirre, especial para que pagase las rentas y a su tiempo redimiese el principal del censo que había vendido a don Antonio de Hocés (90); y otro general para arrendar bienes, cobrar rentas y obligaciones y vender su parte de la dehesa del Arenal, a favor del mismo Lope de Aguirre (91). Se advierte por ellas, al hacerse de dinero en abundancia y al nombrar administrador de sus bienes, que ya se preparaba para ausentarse de Córdoba por una larga temporada.

No debió retrasarse mucho en hacerlo, y con rumbo a la corte según todos los indicios, donde pronto se abrió camino y se atrajo el aprecio y hasta la protección de Felipe II. En aquel mismo año 1558 escribió su hermoso motete *Parce mihi Domine*, a cinco voces, para las exequias de Carlos V, fallecido en Yuste el 21 de Septiembre, en el cual se revela como un compositor hecho y derecho con dominio de todos los secretos del arte (92). Otra bellísima composición suya, fechada en 1565, es el motete a siete voces *In oppresione inimicorum: Pro victoria in turcas Mellite obsedionis*, página de sentimiento profundo y ardiente fe, como dice don Rafael Mitjana, a la que responde años más tarde, en 1571, su canto *Pro victoria nauali contra Turcas Sacris foederis classe parta*, para celebrar la gloriosa jornada de Lepanto (93).

Pero antes de esto, lo más tarde a principios de aquel año 1571, se vino a Córdoba a fin de preparar su viaje para Italia. Hubo de hospedarse en casa de su hermano mayor Antonio, al que vendió, por escritura fecha 5 de Abril y en 352.290 marave-

(88) Documento núm. 6.

(89) Documento núm. 9.

(90) Documento núm. 7.

(91) Documento núm. 8.

(92) «*Don Fernando de las Infantas, teólogo y músico*», por Rafael Mitjana.—Págs. 15 y 16.

(93) Rafael Mitjana.—Obra citada, pág. 18.

días, la parte que poseía en la dehesa, tierras y heredamiento del Arenal (94). Al día siguiente, 6 de Abril, otorgó otras dos escrituras de venta: la primera, de un pedazo de olivar en el arroyo de las Peñas, a favor del veinticuatro don Luis de Cárdenas y por el precio de 20.000 maravedíes (95); y la segunda, de otro pedazo de olivar en el pago de la Cueva del Salitre, y por 40.000 maravedíes, a favor de don Pedro de Cárdenas, también caballero veinticuatro de Córdoba (96). Liquidó con estas tres ventas todos los bienes raíces de su hacienda, y en suma sacó de ellas poco más de mil ducados, capital que todavía conservaba treinta años después.

Con este viaje inicia Fernando de las Infantas el período más interesante, glorioso y atormentado de su vida. He de ser breve en su relato, porque ya ha sido expuesto con todo detalle y de modo insuperable por don Rafael Mitjana, y a lo dicho por él, bien poco puedo añadir. Algo hay, no obstante, que rectificar.

El principal motivo de su viaje a Italia parece haber sido el deseo de hacer imprimir sus composiciones musicales en las famosas tipografías venecianas, para lo cual contaba con los auxilios de Felipe II, a quien las había dedicado. De él llevaba una pensión en el reino de Nápoles, *por servicios de lego*; pero Infantas, huyendo de la vida muelle y regalada de aquella ciudad, se retiró a Roma, *por la devoción de aquellos lugares sacros*. Ya se encontraba en 1572 en la sede de los Pontífices, donde permaneció largos años. En el de 1575, con ocasión de las festividades del año Jubilar, compuso su magna obra, el *Psalmus XCIX: Jubilate Deo*, lleno de inspiración y grandeza. La reforma del *Gradual Romano*, que el papa Gregorio XIII había encomendado a Juan Bautista Alonso de Palestrina, el famoso maestro de la Capilla Vaticana, tuvo en nuestro compatriota un intransigente contradictor, tan apasionado y decidido y de tal competencia y eficacia, que consiguió llevarla a su completo fracaso. Con esta empresa, en la que hizo intervenir al propio monarca español, culmina la gloria artística de Fernando de las Infantas. Por entonces, entre los años 1578 y 1579, publicaba en Venecia sus tres libros *Sacrarum varij styli cantionum tituli Spiritus*

(94) Documento núm. 10.

(95) Documento núm. 11.

(96) Documento núm. 12.

Sancti y su obra capital *Plura modulationum genera... super excelso gregoriano cantu* (97).

Cuando contaba cincuenta años de edad, esto es hacia el 1584, abrazó el estado eclesiástico, ordenándose de presbítero. Desde este momento abandonó por completo sus trabajos musicales y se dedicó a las investigaciones teológicas. Mal preparado para ellas y sin la suficiente cultura y capacidad para entender tan complicadas y arduas cuestiones, se extravió peligrosamente en el camino de la ortodoxia católica, y por añadidura hubo de cometer la torpeza de mezclarse en las controversias de escolásticos con molinistas, tomando partido en favor de los últimos. Esta fué su perdición; pues sus antiguos enemigos por razón de la reforma del canto litúrgico, entre los que figuraba el famoso César Baronio, prefecto de la Congregación del Oratorio, le hicieron imposible la vida en Roma y tuvo que abandonarla. Se vino a España. En el camino, ya dentro de ella, sufrió una caída del caballo, de tal importancia, que llegó a circular la noticia de su muerte. Se ha supuesto por don Rafael Mitjana que esto hubo de ocurrir hacia el 1597; pero tuvo que ser mucho tiempo antes, en 1590, en cuyo año aparece en Córdoba, enfermo y acogido en un hospital

Al llegar Fernando de las Infantas a su patria, tras ausencia tan larga, habían desaparecido del mundo de los vivos casi todos sus inmediatos parientes, entre ellos sus hermanos Pedro, María y Antonio y los dos hijos varones de este último; y acaso por el recelo de no obtener buena acogida en los de su hermano Pedro o por no molestarlos, lo cierto es que la buscó en el Cabildo de la Iglesia, cuyo deán don Luis Fernández de Córdoba, hermano del señor de Guadaicázar, era antiguo amigo y había sido vecino suyo. Se la dieron en el hospital mayor de San Sebastián, donde también estaba acogido entonces el cronista Ambrosio de Morales; y en él otorgó su testamento, estando enfermo, y ante el escribano público Rodrigo Pérez de Torreblanca, el día 6 de Septiembre de aquel año 1590. Por su espíritu y por los muchos datos biográficos que contiene, es un documento interesantísimo. En él dispone su entierro en la Iglesia Catedral, junto a la grada de la puerta del Perdón. Declara que con los mil ducados que se llevó de Córdoba a Italia compró un cabaillerato de San Pedro, a cuyo título fué ordenado de misa, y los

(97) Rafael Mitjana.—Obra citada, págs. 19 a 21.

tenía para edificar un altar a la Madre de Dios y una casita donde recogerse; pero al repatriarse tuvo que emplearlos en un censo, del que instituía por herederos a sus sobrinos Pedro Múñiz de las Infantas y Luis de las Infantas, hijos de su hermano Pedro Múñiz de Godoy. Hace varias mandas, una de seis ducados a su hermana Teresa, monja de Santa Marta; otras a los frailes de la Rizafa y San Francisco, de imágenes y reliquias traídas de Roma; y al prior de San Pablo, las de un crucifijo y un escritorio donde escribía cosas espirituales en lengua italiana, cuyos escritos dispone se entregasen al señor Obispo para que se viera si estaban conformes con las doctrinas de la Iglesia. Al deán don Luis de Córdoba le deja ciertos libros y papeles de música, para que los publicase. Señaló por su albacea testamentario al arcediano de Castro don Gonzalo Flores de Carvajal (98).

Repuesto de su dolencia y al cabo de cierto tiempo, no conocido, hubo de ausentarse de Córdoba y otra vez se marchó a Italia, para padecer nuevas persecuciones de su implacable y poderoso enemigo César Baronio, confesor ahora del Sumo Pontífice Clemente VIII y nombrado cardenal en 1596. Sin ánimo para soportarlas más, decidiose en 1599 a emprender la huída de los Estados Pontificios, en busca del reposo y la paz que ya necesitaba su espíritu, y con renuncia de todos los bienes terrenales; y el 9 de Marzo de aquel año otorgó en Roma un poder especial a su sobrino Pedro de las Infantas y al presbítero Andrés de Morales, ambos vecinos de Córdoba, para que empleasen los mil ducados que les remitía por una letra de cambio, en censos impuestos a favor del dicho Pedro de las Infantas y de su hermano Luis de las Infantas, lo que se llevó a efecto, cumpliendo su deseo, por escritura fecha 28 de Julio del mismo año (99).

Se refugió en Francia, y en el de 1601 publicó en París su primera obra teológica *Tractatus de Praedestinatione*, puesta en el Índice, por breve de Clemente VIII, en 1603. En este año fué cuando vió la luz pública, en Colonia, su *Liber divinae lucis*, condenado también por la Iglesia en 1605. Luego, las noticias que se tienen de Fernando de las Infantas se reducen a las de dos memoriales dirigidos por él a Felipe III, ambos con posteriori-

(98) Documento núm. 13.

(99) Documentos números 14, 15 y 16.

(100) Rafael Mitjana.—Obra citada, págs. 28 a 35.

dad al 1607 y según parece el segundo en 1609. Hasta ahora se desconocen la fecha de su muerte y el lugar donde reposan los restos de este insigne cordobés.

* * *

Cumplido está mi compromiso, y probado queda, según creo, lo que me propuse demostrar. Falta ahora que la Academia lleve a la práctica el que contrajo por un acuerdo. ¡Que no padezca también Fernando de las Infantas la triste suerte de casi todos los hijos de Córdoba que más han contribuído a honrarla y enaltecerla!

JOSÉ DE LA TORRE.

DOCUMENTOS

Núm. 1

Escritura otorgada por don Fernando de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, donando a su hermano menor Luis de las Infantas unas casas en la calleja de Pan y Conejo.

Córdoba, 23 de Noviembre de 1516.

«Donación.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Hernando de las Infantas, hijo del noble cauallero el comendador Antonio de las Infantes, difunto, que aya gloria, vesino que soy en esta muy noble e muy leal çibdad de Cordoua en la collaçion de San Juan, conosco e otorgo a vos Luys de las Infantes, mi hermano, vesino desta dicha çibdad de Cordoua, que stades presente, e digo: que por quanto por el fin e fallestimiento del dicho comendador Antonio de las Infantes, mi señor, en la partiçion amigable que de sus bienes / fue hecha me pertenesçio e cupo a mí el dicho Hernando de las Infantes vnas casas que son en esta dicha çibdad de Cordoua, en la collaçion de San Juan, en la calleja que diçen de Pan y Conejo, que an linderos casas de vos el dicho Luys de las Infantes, mi hermano, que asimismo vos cupieron en la dicha partiçion, e casas donde mora Juan de Segovia, barbero, e con la dicha calleja, por el qual dicho titulo yo tome e aprehendi la tenençia e posesion de las dichas casas e las e poseydo fasta oy por mias e como mias; e agora, acatando e consyderando que vos el dicho Luys

de las Infantes, mi hermano, soys menor que yo e teneys menos bienes e hacienda, y en rrenumeracion e pago de muchas e buenas obras que de vos he rreçibido e de otras cosas que vos me aveys dado, que suman e montan mas que el valor e presçio de las dichas casas, e por el mucho amor que os tengo, de mi propia, mera, libre, agradable voluntad, syn premia, syn fuerça, syn yndusimiento alguno que me sea fecho, otorgo que os dono e hago donaçion de las dichas casas de suso alindadas e declaradas que en la dicha partiçion me cupieron, donaçion buena, pura, sana, perfeta, acabada, yrrevocable, fecha entre biuos, dada e entregada luego de mano a mano, syn condiçion alguna, e desde oy dia de la fecha desta carta en adelante, para sienpre jamas, otorgo que me desapodero, priuo, desenvisto de todo el poder e del derecho e de la tenençia, posesyon e propiedad que yo he e tengo en las dichas casas e apodero dellas e en ellas a vos el dicho Luys de las Infantes, mi hermano, para que las podays vender, enpeñar, dar e donar, trocar e cambiar e enajenar e haser dellas e en ellas como en cosa vuestra propia, avida por justos e derechos titulos. . / . . / . . E yo el dicho Luys de las Infantes, que presente soy, rreçibo en mi favor esta carta de donaçion e los otorgamientos en ella contenidos. / Que es fecha e otorgada esta carta en Cordoua veynte e tres días del mes de Novienbre año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mili e quinientos e diez y seys años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta: Pedro de las Infantes, hermano de los suso dichos, e Juan d-Eslaua, hijo de Gonzalo d-Eslaua, e Tristan Garcia, hijo de Garcia Duraton, vecinos moradores de Cordoua; e firmolo de su nonbre el dicho señor Fernando de las Infantes.

Fernãdo dlas / infantas (rubricado).—Alonso de Toledo, escribano publico (rubricado)».

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 1.º, protocolo 1.º, folios 841 a 843).

Núm. 2

Escritura otorgada por don Fernando de las Infantas, vecino de Hornachuelos, vendiendo a su hermano don Luis de las Infantas la cuarta parte que poseía en la dehesa y tierras del Arenal.

Córdoba, 1.º de Febrero de 1526.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando de las Infantas, hijo del noble cauallero el comendador Antonio de las Infantas, cuya anima sea en gloria, vezino que soy en la villa de Hornachuelos, villa e termino desta muy noble e muy leal çibdad de Cordoua, conosco e otorgo que vendo a vos el noble cauallero Luys de las Infantas, mi hermano, vecino que sois en esta dicha çibdad de Cordoua en la collaçion de San Juan, questades presente, la quarta parte que yo he e tengo mia en la dehesa e tierras que dizen del Arenal, con la quarta parte de la ysla questa en el rrio de Guadalquibir, que hera del jurado Pedrosa, que aya gloria, e con la quarta parte

de las haças e casas caydas e enhyestas e con los arboles que tyene e con todo lo que le pertenesçe, de que son las otras tres quartas partes de vos el dicho Luis de las Infantas, mi hermano, e de Antonio de las Infantas e de Pedro de las Infantas, e esta proyndivisa e por partir, que la dicha dehesa e tierras es çerca desta dicha çibdad ribera de Guadalquivir, e alinda con tierras de Alonso de los Rios e con las açeñas de Fernando Alonso e con la huerta de Fernand Yañes de Godoy; e vendo vos la dicha quarta parte de la dicha dehesa e tierras con lo que dicho es, de suso alindada e declarada, con cargo de tres mill e syeteçientos maravedis de çenso, que en la dicha quarta parte de las dicha dehesa e tierras tyene e a de aver Teresa Moñis e Juana Peres e Leonor Rodrigues, nuestras hermanas, pagados a ciertos plazos e con çiertas condiçiones contenidas en la carta de çenso que sobre la dicha rrazon paso e fue otorgada; e con el dicho cargo e en la manera que dicha es, vos vendo la dicha quarta parte de la dicha dehesa e tierras con tōdo lo que dicho es, vendida buena e sana, fyrrme, perfeta e acabada, con todas sus entradas e salidas e pastos e prados e exidos e veredas e vaderas e aguas estantes e manantes e corrientes e con todas sus pertenesçias e derechos e vsos e costunbres e servidunbres, quantos han e aver deven de fecho e de derecho, por preçio de treynta e syete mill e quinientos maravedis, horros de la meytad del alcavala e sysa, que por compra de la dicha quarta parte de la dicha dehesa e tierras, con todo lo que dicho es que vos vendo, me distes e pagastes e los yo de vos rreçibi e pase de vuestro poder al mio, bien contados, rrealmente e con efeto, en presençia del escribano publico de Cordoua e testigos de yuso escritos, que fueron presentes e vieron hazer la paga de los dichos treynta e syete mill/ e quinientos maravedis en ducados de oro e en rreales de plata castellanos que los montaron e valieron, de los quales, en la manera que dicha es, yo me otorgo e tengo por bien pagado e por bien contento e entregado a toda mi voluntad / . / . / . / . / . Ques fecha e otorgada esta de vendida de la manera suso dicha en esta carta contenida/ en Cordoua primero dia del mes de Febrero año del nasçimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e veinte e seys años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta: el honrrado cauallero el jurado Christoual de Pedrosa e Alonso de Jaen, escribano, hijo de Baltasar Lopes de Jaen, e Alonso Martines Valderrama, clerigo, Retor de la yglesia de San Juan, vesinos de Cordoua; e los conprador e vendedor fyrrmaron en este Registro sus nombres.

luis de las / ynfants (rubricado)=*fernãdo dias / ynfantas* (rubricado)=*alonso mins / valderrama* (rubricado).=*christoual / de p^osa* (rubricado).=Yo Juan de Azuaga, escribano publico de Cordoua, soy testigo del otorgamiento desta carta e vi hazer la paga desta compra e fis aqui este mio syg (signo) no=Leuado=».

(Archivo de Proiocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 9, folios 139 y 140).

Núm. 3

Escritura que otorgó don Luis de las Infantas, hijo del comendador don Antonio de las Infantas, vendiendo a Alonso Fernández Portichuelo una viña en el pago de la Alhondiguilla.

Córdoba, 21 de Septiembre de 1534.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Luis de las Infantas, fijo del noble cavallero el comendador Antonio de las Infantas, cuya anima aya santa gloria, vecino que soy en la muy noble e muy leal çibdad de Cordoua en la collaçion de San Juan, conosco e otorgo que vendo a vos Alonso Fernandes Portichuelo, fijo de Alonso Ruis Romero, que Dios aya, vecino que soys en esta dicha çibdad, que soys presente, un pedaço de viñas con arboles, que yo he e tengo mio, con el esquilmo que al presente tiene, ques en la syerra desta dicha çibdad, en el pago que dizen del Alhondiguilla, que se dize la viña del Bosque, que alinda con viñas de los fijos de Navarro e con el camino rreal e con el arroyo; e vendo el dicho pedaço de viñas de suso alindado e declarado en la manera que dicha es, vendida buena e sana, firme, perfeta e acabada, con todas sus entradas e salidas e pertenencias e derechos e vsos e costumbres e serviundres, quantos ha e aver deve de fecho e de derecho, libre e quito de todo çenso e tributo e sin otro entredicho ni cargo alguno, por presçio de catorze mill maravedis de la moneda vsual, horros de alcavala, que por compra del dicho pedaço de viñas que vos vendo me distes e pagastes e los yo de vos rresçibi e pase de vuestro poder al mio, bien contados, rrealmente e con efeto, en presençia del escribano publico de Cordoua e testigos de yuso escriptos que fueron presentes e vieron fazer la paga de los dichos catorze mill maravedis en ducados de oro e en rreales de plata castellanos que los montaron e valieron, de los quales, en la manera que dicha es, me otorgo e tengo de todo por bien pagado e contento e entregado a toda mi voluntad. . . / . . . / Fecha e otorgada esta carta en Cordoua veinte e vno días del mes de Septiembre año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e treinta e quatro años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta: Gonzalo Fernandes, mercader, e Pedro d-Avila, fijo de Andres de Avila, que Dios aya, e Pedro Fernandes, perayie, fijo de Juan de Vaena, vezinos moradores de Cordoua; / e el dicho señor Luys de las Infantas fyermo su nombre en este Registro, e porque la dicha Grigoria de Navarrete dixo que no sabía escribir, fyermo a su rruego nn este Registro el dicho Pedro d-Avila.

luis de las / ynfantas (rubricado).—p.^o davyia / *por t.^o* (rubricado).—Juan de Azuaya, escribano publico (rubricado).—dada».

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 18, folios 575 y 576).

Núm. 4

Inventario de los bienes que dejó don Luis de las Infantas, fallecido 16 días antes, hecho a petición de su viuda doña María y de los otros albaceas testamentarios.

Córdoba, 3 de Enero de 1547.

«Sepan quantos este publico instrumento de inventario bieren como en la muy noble e muy leal çibdad de Cordoua lunes tres días del mes de Enero del año del nacimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e siete años, en presençia de mi Juan d-Esiauua, escribano publico de la dicha çibdad e de los testigos de iuso escriptos, estando en vnas casas prinçipales que son en la dicha çibdad en la collaçión de San Juan, donde al tiempo que bibia hasia su morada el noble cauallero Luis de las Infantas, difunto, que aya santa gloria, porque fui para y venido, llamado e rrogado a pedimiento de los señores doña María, muger legitima que fue del dicho señor Luis de las Infantas, e Christobal de Pedrosa, jurado de la dicha çibdad, Anthonio de las Infantas y doña Teresa Muñiz de Godoy, hijos los dichos señores Anthonio de las Infantas e doña Teresa de los dichos señores Luis de las Infantas e doña María, para les dar fe y testimonio de lo que viesse e oyese e ante mi e los dichos testigos pasase; luego los dichos señores dixeron que oy ha diez e seis días quel dicho señor Luis de las Infantas falleçio e paso desta presente vida, e antes que falleçiese hizo e hordeno su testamento por escripto, en el qual nombro a los dichos señores por sus albaçeas e hizo çiertas mandas e legados a personas çiertas e lugares señalados, e dexo por sus herederos al dicho Anthonio de las Infantas e Pedro de Godoy e Fernando de las Infantas e doña Teresa Muñiz de Godoy e doña María, sus hijos legitimos e de la dicha doña María, su muger; y porque a la dicha señora doña María mando vnas casas tiendas quel señor Luis de las Infantas thenia suyas en la collacion de San Pedro, que tiene a rrenta Alonso Rodrigues de Cabra, e todos los bienes muebles quel dexase suyos en las casas de su morada al tiempo de su fallecimiento y çierto trigo e otras cosas, e a los otros / dichos señores sus hijos mando çiertas mejoras; e porque sigund la cantidad de los bienes quel dicho señor Luis de las Infantas dexo e la estimaçion delios caben muy bien las mandas e legados que hizo, e avnque mandara mucho mas, en lo que sigund disposiçion del derecho podia mandar e mejorar, de aquellos bienes que particularmente se mandaron no se haze inventario, porque cada vno los thiene por rresçibidos e le han sido entregados e los posee; saluo de los rrestantes, demas de aquellos, querian ha- ser inbentario, para que quedasen de magnifiesto e se tuuiese rrazon para la partiçion que entre los dichos herederos se a de haser de los bienes y herençia que fincaron del dicho señor Luis de las Infantas. Por tanto, dixeron que hasian e hisieron inventario

por bienes partibles entre los dichos herederos, de que cada vno ha de aver quinta parte de los bienes rraizes, semobientes y muebles conthenidos en el memorial de que hisieron presentacion; e dize sigund se sigue:

Aquí el memorial

Los quales dichos bienes rraizes, muebles, semobientes, trigo y çebada de suso declarado, todos quedaron a cargo y en deposito en poder de la dicha señora doña Maria, muger del señor Luis de las Infantas, de los quales se otorgo por entregada a su voluntad, rrenuçio contra la paga e los derechos e leyes que en este caso hablan, prometio de dar quenta y rrazon dellos a los herederos del dicho señor Luis de las Infantas cada e quando sea obligada de derecho e le sea pedida; e para lo cumplir asi obligo a si e a sus bienes e dio poder a las justicias como por cosa pasada en cosa juzgada, e rrenuçio el beneficio del Veliano e leyes de Partida e los otros derechos e leyes que son en favor de las mugeres, que le non valan en esta rrazon, porque dellas e de su hefeto fue çertificada por mi el dicho escribano e dixo aver avido su deliberacion. E los dichos doña Maria y Anthonio de las Infantas e doña Theresa Muñiz de Godoy dixeron que juraban e juraron por Dios e por Santa Maria e por / las palabras de los Santos Ebangelios e por la señal de cruz que con los dedos de sus manos hisieron, quel dicho inventario hes çierto e verdadero e que de presente no viene a su noticia otros bienes de que se deva haser inventario, con protestaçon que hisieron que si de otros bienes supieren o vinieren a su noticia los porna en este inventario o en otro publico que haga fe, e pidieron dello testimonio e yo se lo di.

E luego los dichos señores doña Maria e Anthonio de las Infantas e Pedro de Godoy e doña Theresa Muñiz de Godoy se dieron por contentos y entregados a su voluntad de los bienes, mandas y legados que particularmente les fueron mandados por el dicho señor Luis de las Infantas en su testamento; e el señor Anthonio de las Infantas, por si e en nombre de la señora doña Maria, su muger, de la mula; rrenusçieron contra la paga e los derechos e leyes que en este caso hablan, e otorgaron finiquito dello, bastante; quedando como quedan a la dicha señora doña Maria cinco mill maravedis de renta en cada vn año en vsufruto en la mitad de la dicha dehesa del Arenal, prometieron de lo aver por firme e no ir contra ello, so pena de çient mill maravedis que pague la parte inobediente a la parte obediente, e la pena pagada o no que lo suso dicho sea firme; para lo qual cunplir e pagar obligaron sus bienes e dieron poder a las justicias como por cosa que fuese pasada en cosa juzgada; e las dichas señoras rrenusçieron las leyes que son en fauor de las mugeres, que les non valan en esta rrazon, porque del su hefeto fueron abisadas e dixeron aver abido su deliberacion; e los dichos Pedro de Godoy e doña Theresa juraron en forma de derecho de no alegar sobre ello memoria, so pena de perjuros. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Francisco Baldelomar, alcalde hordinario en Cordoba, e Luis Fernandes, procurador de cabsas, e Fernan Gomez, rrabadan del dicho señor Luis de las Infantas e aperador, e Juan de Torquemada e Luis Sanches e Gonzalo

Fernandes de Cordoba, vecinos della; e firmaronlo en el Registro, e por la señora doña Maria firmo el dicho Luis Fernandes.

doña te.^a moñiz / de Godoy (rubricado).=*pr.^o de Godoy* (rubricado).=*antonio de / las ynfants* (rubricado).=*christoual / de p.^osa* (rubricado).=*luys frs* (rubricado).
Juan d-eslaua, escribano publico (rubricado).

Inventario de los bienes que quedaron de Luys de las Infantas, difunto:

—La mitad de la dehesa del Arenal, que alinda con el rrio de Guadalquivir y con las huertas de la Fuensanta y convento de la Madre de Dios.

—Unas casas en la coliaçion de San Juan, que alinda con casas de Rodrigo de Angulo y con casas del Cabildo de la Iglesia Mayor.

—Otras casas en la collaçion de San Juan, en la cal de los Moros, que aiinda con casas de Diego de Vaena, mercader, y con casas de.

—Otras casas tiendas en la Corredera, que tiene de por vida Francisco de Martos, que alindan con el primer poyo de la Corredera y con casas del alcayde Alonso de Armenta.

—Un lagar en el pago del Vañuelo, con su puerta, çerrado, con pila y tinajas y bodega, que alinda con lagar de Hernando de Herrera y con lagar de Anton de Budia, que tiene dos açadones y çinco açadas puntiagudas y tres boquianchas y vn martillo y vna sarten y un calderuelo.

—Otro lagar en el pago de los Arroyos, que tiene de por vida Damian de Villamayor, que alinda con los montes rreales.

—Dos pedaços de olivares en el pago de la Cueva el Salitre, que alinda el vno con olivares de don Pedro de Cardenas y con el camino rreal, y el otro con el olivar de Juan Ruiz Buenosvinos y con olivar de la muger que fue de Torquemada y con el camino rreal.

—Noventa y seys hanegas de trigo de senbradura, questan senbradas, en el cortijo de los Libros, quel dicho Luis de las Infantas tomo a rrenta del Cabildo de la dicha çibdad.

—Ochenta y dos hanegas de çébada de senbradura, questan senbradas, en el dicho cortijo.

—Questan setenta y quatro hanegas de senbradura dadas a terradigo en el dicho cortijo, y an de pagar a dos hanegas por hanega de senbradura.

—Vnas nueve hanegas de senbradura a Alcabdete, a de pagar hanega por hanega.

—Ochoçientas haldas de paja, y destas comen los bueyes que sirven en la hazienda y se vende della, que trae el alcuzero a vender.

—Treze rrejas de hierro y siete horcas de hierro y dos garavatos de hierro.

—Treze arados encavalgados y diez yugos y doze avestolas y dos carretas con todos sus adereços, y otro lecho de otra carreta, y dos barrenas y tres escoplos y ocho barzones de hierro y sus clavijas de hierro, y dos açuelas, una de mano y otra de

martillo, y vn martillo y un yugo carretero de bestias, vna collera de yeguas, dos açadones de hazer leña y dos hoçinos.

—Dos casas pajizas y otra çahurda pajiza, que todo esta en el dicho cortijo de los Libros.

—Treze yeguas y siete potros que hazen año, y tres potros que hazen tres años los dos de ellos y el otro que hace dos años.

—Quatro asnos y ocho burras grandes, y quatro borricos, los dos que hazen dos años y los otros dos que hazen vno.

—Veynte bueyes machos y dos toros y quince vacas mayores y seys novillas herales y ocho novillos de a tres años y ocho añojos.

—Veynte y çinco puercos chicos y grandes.

—Quatroçientas y veinte ovejas vazías y quinientas treinta y ocho ovejas paridas.

—Tresientos y çinquenta y çinco carneros.

—Un esclavo que se dize Juan (al margen: muerto).

—Ochenta hanegas de trigo.

—Diez y siete hanegas de çebada.

—Tres paños de bosque.

—Quatro alhonbras grandes y vna de vn velador.

—Quatro lanças y vna alavarda y vna cuera de ante y dos espadas y vn estoque. /

—Una vallesta.

—Una espada gineta.

—Tres pares de espuelas ginetas.

—Dos pares de cabeçadas de laton.

—Vn puñal.

—Vna almartaga.

—Vna rrehata.

—Vn taheji.

—Vnos cordones azules con borlas y pretal y sementales.

—Dos pares de sementales colorados, viejos.

—Quatro frenos de la gineta y vno de la brida, burgales.

—Vna almohaça y vn mandil y otra almohaça de almohaçar yeguas, y çierta madera y sogas y cosas de labor.

—Vnos caxcaveles.

(Sigue la fe de enmiendas, tachaduras y entrerrenglonados que tiene el memorial o inventario).

pr.º de go / doy (rubricado).=*antonio de / las ynfants* (rubricado).=*christoual / de pºsa* (rubricado).=*doña teª moñiz / de godoy* (rubricado).=»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 19, protocolo 6, foios 17 a 20).

Núm. 5

Escritura otorgada por don Pedro Muñiz de Godoy y doña María de las Infantas, por sí y en nombre de su hermano Fernando de las Infantas, nombrando a su madre doña María como tutora y curadora de sus personas y bienes.

Córdoba, 3 de Enero de 1547.

«Sepan quantos esta carta de tutela, cura y confirmacion della bieren, como en la muy noble e muy leal çibdad de Cordoua lunes tres días del mes de Enero del año del nascimiento de Nuestro Saivador Jhesuchristo de mill e quinientos e quarenta e siete años, antel honrrado Francisco Valdeiomar, alcalde hordinario en la dicha çibdad por el muy magnifico señor Pedro Çapata de Cardenas, Corregidor e Justicia mayor de la dicha çibdad e su tierra por Sus Magestades, e en presençia de mi Juan d'Eslaua, escribano publico de la dicha çibdad, e de los testigos yuso escriptos, pareçieron el señor Pedro Muñiz de Godoy, mayor que se dixo e por su aspeto paresçia de catorze años, e la señora doña Maria de las Infantas, mayor que se dixo e por su aspeto paresçia de doze años e menores de veinte e çinco, por eillos e en nombre de Fernando de las Infantas, menor de catorze años, todos tres hermanos, hijos ligitimos del noble cavallero Luis de las Infantas, difunto, que aya santa gloria, e de la señora doña Maria, que fue su ligitima muger, vecinos de la dicha çibdad en la collación de San Juan, e dixeron: que oy ha diez e seis días quel dicho Luis de las Infantas, su padre e señor, falleçio, con testamento del qual hisieron muestra, signado de mi el dicho escribano, fecho en ocho días del mes de Diziembre de mill e quinientos e quarenta e seis años, en el qual esta vna clausula por donde nombra por tutora e curadora de los dichos menores a la dicha señora doña Maria, su muger, madre de ellos, la qual dicha clausula al dicho pedimiento e por mandado del dicho alcalde se saco, e dize asi:

«E por esta carta de mi testamento yo el dicho Luis de las Infantas nombro e señalo por tutora, curadora e guardadora / de las personas e bienes de los dichos Pedro Muñiz de Godoy e Fernando de las Infantas e doña Maria de las Infantas a la dicha doña Maria, su madre, mi muger, para que ella los tenga en su poder, rrija e administre y cobre todo lo que les pertenesçiere, e le doy poder bastante, quanto se rrequiere de derecho, e pido a qualquier juez le confirme en el cargo sin que de fiança alguna si no pidieren los dichos mis hijos que la de».

Por ende, quellos aprueban el dicho nombramiento e si necesario es de nuevo por ellos en el dicho nombre nombraban e nombran por tutora del dicho Fernando de las Infantas e por curadora de ellos e de sus bienes a la dicha doña Maria, su madre y señora, porques tal persona que sienpre ha mirado e mirara su bien e honrra e creçimiento de sus bienes, e pidieron al dicho alcalde le confirme en el dicho cargo e de

nuevo se lo encargue e le de poder bastante, quanto se rrequiere, e para ello imploraron su oficio e pidieron cumplimiento de justicia; y este mismo pedimiento dixeron que hasian e hisieron los señores Antonio de las Infantas e doña Theresa Muñiz de Godoy, como hermanos, débdos propincos de los dichos menores, e en la mejor manera que ha lugar de derecho. Y el dicho alcalde mando rreçebir informaçion como el dicho Luis de las Infantas hera falleçido, e como los dichos sus hijos heran los conthenidos en el dicho testamento que quedaron por sus herederos; y luego presentaron por testigos al señor jurado Christoval de Pedrosa y a Fernan Gómez, los quales juraron en forma de derecho y dixeron que vieron falleçido al dicho Luis de las Infantas, y como los dichos sus hijos son sus hijos ligitimos los conthenidos en el dicho testamento v sus herederos. Lo qual bisto por el dicho alcalde, pregunto a la dicha doña Maria si queria açeptar el dicho cargo, la qual dixo que si; el dicho alcalde rreçebio della juramento en forma de derecho, so cargo / del qual otorgo e prometio de vsar bien del dicho cargo, e que donde viere el pro e vtilidad de los dichos menores, sus hijos, se lo llegara; su daño, pérdida e menoscabo, se lo rredrara; donde fuere menester consejo e paresçer de letrado, lo thomara, y en todo hara como buena tutora, curadora e guardadora puede, deve y es obligada a haser; e si asi lo hiziese Dios Nuestro Señor le ayudase, e si el contrario se lo demandase mal e caramente como aquel que jura su santo nombre en vano.../.../../. Siendo presentes por testigos el señor Christoual de Pedrosa, jurado de Cordoua, e Luis Fernandes, procurador de cabsas, e Gonzalo Fernandes de Cordoua, vecinos e moradores de la dicha çibdad, e firmaronlo de sus nombrcs el dicho alcalde y partes, eçepto la dicha señora doña Maria, queporque dixo que no sabia firmaron por ella e a su rruego los dichos Luis Fernandes e Gonzalo Fernandes de Cordoua, testigos.

fran^{co}. valdelo|mar allá (rubricado).=*antonio de / las ynfants* (rubricado).=*pr.^o de / godoy* (rubricado).=*doña t.^a moñiz / de godoy* (rubricado).=*Por testigo, g.^o frns* (rubricado).=*luys frs* (rubricado).=*Juan d-cslaua, escribano publico* (rubricado). Llenado=».

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 19, protocolo 6, folios 20 v.^o y 21.)

Núm. 6

Escritura de concierto entre don Fernando de las Infantas, hijo de don Luis de las Infantas, y Pedro de Góngora, gadamecilero, por la cual éste partió mano del arrendamiento de dos pedazos de olivar.

Córdoba, 31 de Mayo de 1556.

«Partimiento mano de arrendamiento:

«Sepan quantos esta carta bieren como en la muy noble e muy leal çibdad de Córdoba treinta e vno días del mes de Mayo año del nascimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quinientos e çinquenta e seys años, otorgaron el señor Hernan-

do de las Infantas, hijo del muy noble cavallero Luis de las Infantas, difunto, que Dios aya, vecino de Cordoua en la collaçion de Santa Marina, e Pedro de Góngora, guada-meçiero, vecino de Cordoua en la collaçion de San Nicolas dei Axerquia, e dixeron: que por quanto es asy quel dicho señor Hernando de las Infantas le / arrendo dos pedaços de olivares, que son çerca desta çibdad en el pago que dizen la Calera la Gomera el vno y el otro junto al arroyo las Peñas, ambos alindados so çiertos linderos, por çiertos años e por çierto preçio de rrenta en cada vn año, del qual dicho arrendamiento queda por correr este año presente; e agora son conçertados en esta manera: queste año presente que corre, cuyo fruto esta pendiente en los arboies, queda e es para el dicho Hernando de las Infantas e el a de gozar del dicho oliuar e de los arboies del, e queda libre el dicho oliuar en el dicho Hernando de las Infantas, para que como cosa suya pueda disponer syn embargo del dicho arriendamiento que del esta fecho, e en los años que an corrido el dicho contrato de arrendamiento se queda en su fuerça e vigor para que se cumpia como en el se contiene Testigos que fueron presentes al otorgamiento / desta carta: Hernan Gomez de Berlanga e Gonçalo Aragones, sedero, e Juan Belmudes, arrendador, vezinos moradores de Cordoua; e los dichos Hernando de las Infantas e Pedro de Gongora, otorgantes lo firmaron de sus nombres.

fernãdo / de las ynfants (rubricado).=*pedro de / gongora* (rubricado).=*Juan de Santo Esteban, escribano publico* (rubricado).=*»*

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 8, protocolo 5, folios 147 v.º y 148).

Núm. 2

Poder que otorgó Fernando de las Infantas, hijo del señor Luis de las Infantas, a favor de Lope de Arrigue, para que pagase con las rentas de sus bienes las de los censos que tenían y los redimiera. Córdoba, 18 de Marzo de 1558.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando de las Infantas, hijo legitimo que soy de mi señor Luis de las Infantas, difunto, que sea en gloria, confesando como confieso ser mayor de hedad de veinte e dos años e menor de veinte e çinco, vecino que soi en esta çibdad de Cordoua en la collaçion de Santa Marina, otorgo e conozco a Lope de Aguirre, vecino de Cordoua, e digo: que por quanto yo el dicho Hernando de las Infantas tengo de vender e vendo al señor Antonio de Hoçes, vecino de Cordoua en la collaçion de Santo Andres, treinta ducados de rrenta de censo en cada vn año por trezientos ducados, ynpuestos sobre mis bienes, en el qual dicho çenso principal e rrenta del el dicho Lope de Aguirre me a de fiar e fia como prinçipal pagador e saneador, la qual fiança hizo a mi rruego e ynterçeçion, debaxo que la cobrança de mi hazienda a de estar a eargo del dicho Lope de Aguirre para que della misma le haga pago della el dicho çenso fasta que se rredimiera e quite el prinçipal

del dicho censo en los años que alcançare, haziendo rretençion en si para el dicho efeto fasta llegar a termino del prinçipal del dicho censo; e poniendo en efeto lo / questa concertado, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante, sigun e como yo lo tengo e para el caso se rrequiere y mas puede e deue vaier, al dicho Lope de Aguirre, que sera mostrador de la presente, espeçialmente para que por mi e en mi nonbre e como yo mismo, para el dicho efeto de pagar la dicha rrenta e fazer la dicha rredinçion del dicho censo, pueda demandar, rreçibir e cobrar, asi en juicio como fuera del, de las personas e bienes que a ello fueren obligados, que con derecho deua, la rrenta que a mi compete e perteneçe en la rrenta que de presente rrenta e rrentare la dehesa, tierras, heredamiento que se dize del Arenal.

Diez mill maravedis de rrenta de censo en cada vn año, que me es obligado a pagar e paga Antonio de las Infantas, mi hermano.

Tres mill maravedis de rrenta de censo en cada vn año, que me paga Juan del Pino, clerigo, que tengo sobre vn lagar suyo.

Mill maravedis de rrenta de censo en cada vn año al rredimir por diez mill maravedis, que tengo en el señor Francisco de las Infantas, vecino de la villa de Hornachuelos.

Dos pedaços de olivares que son en el pago del Salitre, y asimismo otros qualesquier bienes, títulos, derechos e acciones que a mi pertenescan en qualquier manera, por qualquier causa e rrazon que sea; e si se rredimieren qualquier de los dichos censo e çensos v otros qualquier que tenga, rreçiba e pueda rreçibir el prinçipal / dellos e dar por libres a los inponedores dellos y los boluer a emplear; e de lo que rreçibiere e cobrare de los dichos censos prinçipal e rrenta dellos e las dichas posesiones v otros qualesquier pueda dar e otorgar, de y otorgue qualesquier carta e cartas de pago, iasto e rreçibo e de libre finiquito, aquellas que cumplieren e menester fueren, lo qual todo balga e sea tan firme y bastante como si yo lo hiziese, otorgase e abtuase; e si fuere necesario, siendo neçesario sobre la dicha cobrança, pueda parecer e paresca ante qualesquier juezes e justicias de Su Magestad desta çibdad e de otras partes e hazer los juramentos, demandas, pedimientos, rrecudimientos, plazos, çitaciones, pronunçiamientos, consentimientos, apelaciones e las otras diligencias al caso conuientes fasta tanto que aya efeto la dicha cobrança. . . . / . . . Ques ffecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad de Cordoua diez e ocho dias del mes de Março año de el naçimiento de Nuestro Saluador Jhesuchristo de mill y quinientos e cinquenta e ocho años; siendo presentes por testigos a lo que dicho es, para ello llamamos e rrogados, Fernando Ruis, hijo de Pero Ruis de Quintana, e Fernando Ruis de Quintana, escrivano, hijo de Fernando Ruis de Quintana, lagarero, difunto, que sea en gloria, e Juan de Castro, escrivano, hijo de Diego de Castro, todos vecinos e moradores de Cordoua; / y el dicho señor Fernando de las Infantas firmo su nombre en este Registro.

Fernd.º d. las / ynfantas (rubricado).—Juan de Clavijo, escrivano publico (rubricado).—Llevado.—»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 45, folios 349 y 350).

Núm. 8

Poder para arrendar bienes y cobrar rentas y obligaciones y general para todos sus pleitos y negocios, otorgado a Lope de Aguirre por Fernando de las Infantas, hijo del señor Luis de las Infantas.

Córdoba, 18 de Marzo de 1558.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando de las Infantas, hijo legitimo que soy de mi señor Luis de las Infantas, difunto, que sea en gloria, vecino que soy en esta muy noble e muy leal çibdad de Cordoba en la coliaçion de Santa Marina, confesando como confieso ser de hedad de veynte e dos años e menor de veynte e çinco años, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, sigund e como yo lo tengo e para el caso se rrequiere e mas puede e deue valer, a Lope de Aguirre, vecino de Cordoua, que sera mostrador del presente, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo mismo pueda demandar, rreçibir, aver e cobrar, asi en juicio como fuera del, todos e qualesquier maravedis, pan, trigo, çevada, aves, gallinas v otras cosas que me son e fueren devidos por qualesquier personas vecinos desta çibdad e de otras qualesquier partes, por contratos de arrendamientos, cartas de çensos, obligaciones o sin ellas v en otra qualquier manera por qualesquier cabsa y rrazon que sea, pedir e tomar cuenta a qualesquier personas a quien aya dado e diere qualesquier poderes e questen o estuvieren a su cargo qualquier mi hazienda e bienes, de todo aquello que . . . (ilegible) . . . su poder e que a mi se deue e aya / devido, rreçibiendoles descargo dellos, aquellos que fueren cumplidos e bastantes e al dicho Lope de Aguirre pareçiere, avnque no lo sean, e hazer qualesquier adiciones a las dichas quantas e partidas de cargo e descargo dellas e asistir en ellas e se apartar e hazer alcance liquido dello e ffecho aprovar o contradzir las dichas quantas, rreçibir los dichos alcançes o dalles por libres de todo e cargo e rreçibo; e para que pueda vender e venda la parte, derecho e acion que tengo en la dehesa, heredamiento e tierras que se dize del Arenal a las personas e por los preçios e contias de maravedis que bien bisto le fuere; e otrosy, para que pueda arrendar e arriende qualesquier mis bienes e posesiones a las personas por los tiempos e a los plaços que le pareçiere, e en todo el beneficio de mi hazienda pueda entender sigun e como yo lo podría haser . . . / . . . / . . . / . . . / Ques ffecha e otorgada esta carta en la dicha çibdad de Cordoua diez e ocho dias del mes de Março año del naçimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e çinquenta e ocho años, siendo presentes por testigos a todo lo suso dicho, para ello llamados e rrogados, Fernando Ruiz, hijo de Pero Ruiz de Quintana, e Fernando Ruis de Quintana, hijo de Fernando Ruis de Quintana, labrador, difunto, que sea en gloria, e Juan de Castro, escribano, vezinos de Cordoua; y el dicho señor Fernando de las Infantas firmo su nombre en este Registro de poder.

Fernando de las Infantas (rubricado) = Juan de Clavijo, escribano público (rubricado). = Llevado. = »

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 45, folios 350 y 351).

Núm. 9

Escritura otorgada por Fernando de las Infantas, hijo del señor Luis de las Infantas, vendiendo a don Antonio de Hocés, por el precio de 112.500 mrs., un censo de 11.250 de renta anual, impuesto sobre sus bienes.

Córdoba, 18 de Marzo de 1558.

«Censo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Fernando de las Infantas, hijo legitimo que soy de mi señor Luis de las Infantas, difunto, que aya santa gloria, confesando como confieso ser mayor de edad de veynte e dos años y menor de veinte e cinco, vecino que soy en esta muy noble e muy leal çibdad de Cordoua en la collaçión de Santa Marina, otorgo e conozco que vendo a uos el señor Antonio de Hoçes, vecino que sois en esta dicha çibdad en la collaçión de Santo Andres, que sois absente, conviene a saber, honze mill e dozientos y çinquenta maravedis de rrenta de çenso en cada vn año de la moneda que de presente se vsa e de la que se vsare al tiempo de las pagas, con facultad de se poder rredimir e quitar cada e quando diere el prinçipal con lo corrido por rrata, junto y en otra tan buena moneda como los rreçibi, sin costa alguna, los quales inpongo por nueva inpusision sobre todos mis bienes y espeçial e señaladamente sobre la propiedad, posesion, señorío e rrenta de la parte, derecho e açion que tengo en la dehesa, tierras, heredamiento que se dize del Arenal, questa en comunidad indibisa e por partir con los señores Antonio de las Infantas e el señor Pedro Muñis de Godoy, mis hermanos, e doña Catalina de Cañete e el convento de los Santos Martires, y es çerca de Cordoua, rribera del rrio de Guadalquivir, e alinda con la guerta del Arenal e con cortijo que fue de Alonso de los Rios e de presente es del dicho señor Antonio de las Infantes, e con el rrio de Guadalquivir; e sobre dos pares de olivares que tengo mios en la sierra de Cordoua, quel vno dellos es en el pago de la Cueva el Salitre e alinda con olivares de Buenosvinos, y el otro es el pago de la Calera la Gomera y alinda / por todas partes con heredad del señor don Pedro de Cardenas; e sobre diez mill maravedis de rrenta de çenso en cada vn año que tengo sobre los bienes del señor Antonio de las Infantas, mi hermano, al rredimir por çiento e seis mill maravedis; y vendo a bos el dicho señor conprador el dicho censo yn-puesto sobre las dichas posesiones e censo, con todas sus entradas, salidas, pertenencias; derechos, juridiçiones, vsos, costumbres, servidumbres, quantos a aver deue e le perteneçe asi de ffecho como de derecho, vendida buena e sana, firme e acabada, por precio e contia de çiento e doze mill e quinientos maravedis de la moneda vsual, que

por compra del dicho çensso Pedro de Galves, corredor de eredades, en vuestro nombre, me dio e pago e yo rreçibi e pase a mi poder, bien contados, rrealmente e con efeto, en presençia del escriuano publico de Cordoua e testigos desta carta que fueron presentes e vieron fazer la paga dellios en rreales de plata castellanos que los valieron e montaron . . . / . . . / . . . / . . . / . . . Que es ffecha y otorgada esta carta en la dicha çibdad de Cordoua diez e ocho dias del mes de Março año del naçimiento de Nuestro Saluador Jhesuchisto de mill e quinientos e çinquenta e ocho años, siendo testigos presentes a lo suso dicho Fernando Ruiz, hijo de Pero Ruiz, e Fernando Ruis de Quintana, notario, e Juan Castro, escriuano, vezinos de Cordoua, / y el dicho señor Fernando de las Infantas firmo su nombre en este Registro, y otrosi lo firmo el dicho Lope de Aguirre.

Ferndo de las / ynfantas (rubricado).—*Lope de / Aguirre* (rubricado).—Juan de clavijo, escribano publico (rubricado).—Lievado.—»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 45, folios 351 y 352).

Núm. 10

Escritura otorgada por don Fernando de las Infantas, hijo de don Luis de las Infantas, vendiendo a su hermano don Antonio de las Infantas la parte que poseía en la dehesa del Arenal, por el precio de 352.290 mrs.

Córdoba, 5 de Abril de 1571.

«Venta de la parte de dehesa del Arenal.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo don Fernando de las Infantas, hijo legitimo de mi señor Luis de las Infantas, vezino que soi en esta çiudad de Cordova en la collaçion de Santa Marina, confesando como confieso ser mayor de edad de veinte y çinco años, como mejor a lugar en derecho otorgo y conozco que vendo por juro, de eredad, para aora y sienpre jamas, al illustre señor Antonio de las Infantas, mi hermano, vezino de la dicha çiudad en la collaçion de Santa Marina, ques presente para el y sus erederos y subçesores y aquel o aquellos que del o dellios obiere titulo y cava, conbiene a saber, toda la parte, derecho y açion que yo tengo y me pertenece por justos y derechos titulos, quieta y paçifica posesión, de la dehesa, tierras y eredamiento que se dize del Arenal, en comunidad yndibisa con el dicho señor Antonio de las Infantas y el convento de los Santos Martiles y doña Beatriz de Gongora y Francisco de las Infantas, cuyas son las otras partes de la dicha dehesa, la qual es çerca desta çiudad, rribera del rrio de Guadalquibir, que alinda con el dicho rrio y con huerta del Cabildo que se dize El Arenal y huerta de Pedro Gomes de Reina y el camino biejo y otros linderos, en la qual dicha dehesa, segun el arrendamiento que de presente corre, me pertenece / diez mill y ochoçientos y treinta y tres maravedis de rrenta en cada vn año; y todo lo que me toca, compete y pertenece de la dicha de-

hesa es la deçima parte en que subçedi por falleçimiento del dicho Luis de las Infantas, mi señor, en que yo subçedi como vi eredero suio. y las dos terçias partes de otra deçima parte de la dicha dehesa, que erede por falleçimiento de la señora doña Maria de las Infantas, mi ermana, ques en gloria; y todo ello, con la parte del alameda y higueras que me perteneçe, lo vendo al dicho señor Antonio de las Infantas, con todas sus entradas, salidas, pertenencias, derechos, juridiçiones, vsos, costumbres y servidumbres, quantos an y aver deven, así de hecho como de derecho, todo ello bien y cunplidamente segun y de la manera que yo lo erede y lo tengo y poseo, sin rrençion de cosa alguna, libre e quito de todo çenso y tributo, sin cargo de ypoteca, donaçion ni otro señorio, vendida buena y sana, firme y acabada, a rrazon y presçio cada millar de treinta y dos mill maravedis de la moneda vsual, horros de la mitad de los derechos del alcabala, que suma y monta trezientos y çinquenta y dos mill y dozientos / y noventa maravedis, los quales me dio y pago el dicho señor Antonio de las Infantas de los mill ducados que oi dia de la hecha ynpuso de çenso para efeto desta compra en favor de Alvaro de Cabrerros y Sancho de Contreras y doña Andrea de Cabrerros, ermanos, y los pase a mi poder bien contados, rrealmente y con efeto, en presençia del escribano y testigos desta carta, que fueron presentes y bierou hazer la paga dellos en la misma moneda que se dieron para la ynposiçion del dicho çenso, que son en rreales de plata, que los balieron; de cuiã paga y rreçibo della y ser en la propia moneda del dicho çenso, yo el dicho escribano doi fee, porque la vi hazer en mi presençia y de los dichos testigos. E de los dichos trezientos y çinquenta y dos mill y dozientos maravedis, yo el dicho don Fernando me doy e tengo por enteramente contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, rrenunçio que en algun tiempo pueda dezir ni alegar que no los rreçibi o que lo suso dicho no fue ni paso ansi, e si lo dixere o alegare que me no vala a mi ni a otrie por mi en juicio ni fuera del . . / . . / . . / . . / . . / . . / En cuya firmeza otorgue esta carta antei escribano y testigos de iuso escriptos. E yo el dicho Antonio de las Infantas, que soi presente, açeto y rreçibo en mi favor la estipulaçion e otorgamiento desta carta; la qual es hecha y otorgada en la dicha çiuudad de Cordova, en las casas de la morada del dicho señor Antonio de las Infantas, çinco dias del mes de Abril año de mill y quinientos y setenta y vno años, siendo testigos Diego Carrillo de las Infantas y Pedro de Soto y Juan de Leon, clerigo presbitero, y Diego de Clauijo, vezinos de Cordova; y firmaronlo de sus nonbres en este rregistro los dichos señores don Fernando y Antonio de las Infantas, a los quales yo el presente escribano doi fee que conozco.

don fern.^{do} / de las ynfantas (rubricado).=*antonio de / las infants* (rubricado).=*Juan de clavijo*, escribano publico (rubricado).=*Derechos, tres rreales.*=*Llevado.*=»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 21, protocolo 58, folios 144 a 148).

Núm. 11

Escritura que otorgó Fernando de las Infantas, hijo de don Luis de las Infantas, vendiendo al veinticuatro don Luis de Cárdenas un pedazo de olivar en el arroyo de las Peñas por el precio de 20.000 maravedís.

Córdoba, 6 de Abril de 1571.

«Scriptura.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Fernando de las Infantas, hijo legitimo del muy noble caballero Luis de las Infantas, que sea en gloria, bezino de la çibdad de Cordoba en la collaçion de Santa Marina, otorgo que vendo e doy por juro de propia heredad, agora e para sienpre jamas, al illustre señor don Luis de Cardenas, beinte e quatro de la dicha çibdad e becino della en la collaçion de Santiago, ques absente, para el dicho señor don Luis de Cardenas e sus herederos e susçesores e para quien obiere titulo e cabsa, conviene a saber, vn pedaço de olivar, con todo lo que tiene e le pertenesçe, en el termino desta çibdad, en el arroyo de las Peñas, çerca desta çibdad, en linde olivar del illustre señor don Pedro de Cardenas, veinte e quatro desta çibdad, y en linde de el camino Real, que yo vbe de Pedro Moñiz de Godoy, mi hermano, que le cupo en parte en la partiçion que se hizo de mi señor don Luis de las Infantas, mi padre, como se contiene en la escriptura de partiçion que paso ante Juan d-Eslava, escribano publico que fue de la dicha çibdad, el qual dicho olivar esta arrendado a Juan de Toro de Bega, vecino de la dicha çibdad, por quatro años, que corren desde primero deste año, de que paga cada año mill maravedís, e se a de cunplir el dicho arrendamiento; e le bendo el dicho olivar, bendida buena, sana, salva, sigura, sin cargo de çenso ni tributo ni obligacion, con todas sus entradas e salidas, vsos e costumbres e con todo lo que tiene e le pertenesçe de fecho e de derecho, por presçio e contia de beinte mill maravedís de la moneda vsuai, que por conpreda del dicho olivar he rreçibido en presençia del escriuano e testigos desta carta; e el dicho señor don Luis de Cardenas a de pagar el alcabala de la dicha venta; e yo el escriuano doy ffee, quel dicho señor Fernando de las Infantas rreçibio los dichos veinte mill maravedís en rreales de a quatro e de / a dos y en moneda que los bien balía e montava en presençia de mí el escriuano e testigos desta carta; por ende, yo el dicho Fernando de las Infantas declaro quel verdadero valor que oy vale el dicho olivar que yo vendo al dicho señor don Luis de Cardenas son los dichos veinte mill maravedís que por conpreda del dicho olivar he rreçibido, e que no vale mas, pero si agora o en algun tiempo paresçiere o se hallare que mas vale o puede valer en qualquier cantidad que sea otorgo quel mas valor vos doy e dono, donaçion buena que llama el derecho ffecha entre bibos e partes presentes, ynrebocable, agora e para sienpre jamas . . / . . / . Ques ffecha e otorgada esta carta en Cordo-

ba, estando en casa del señor Antonio de las Infantas, seis días del mes de Abril año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e setenta e vno años; e lo firmo de su nombre el dicho otorgante en el Registro desta carta. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, el dicho señor / Antonio de las Infantas e Lope de Aguirre, que juraron en forma de derecho que conosçen al dicho señor otorgante e ques el propio que otorga esta carta sin cabtela, e el señor don Luis de las Infantas el moço, vecinos de la dicha çibdad.

herdo / de las ynfãtas (rubricado).=*antonio de / las infants* (rubricado).=*lope de / aguirre* (rubricado).=*Pedro Gutierrez, escribano publico* (rubricado).=*Derechos, dos rreales*=.»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 12, protocolo 34, folios 298 y 299.)

Núm. 12

Escritura otorgada por Fernando de las Infantas, hijo de don Luis de las Infantas, vendiendo por 40.000 mrs. al veinticuatro don Pedro de Cárdenas un pedazo de olivar en el pago de la Cueva del Salitre.

Córdoba, 6 de Abril de 1571.

«Venta.

Sean quantos esta carta bieren como yo Fernando de las Infantas, hijo del muy noble caballero Luis de las Infantas, difunto, que Dios aya, bezino de la çibdad de Cordoba en la collaçion de Santa Marina, otorgo que vendo e doy por juro de propia heredad, agora e para sienpre jamas, al illustre señor don Pedro de Cardenas, beinte e quatro de la dicha çibdad e bezino della en la collaçion de Santiago, para el dicho señor don Pedro de Cardenas e para sus herederos e sus herederos e susçesores despues de vos, conbiene a saber, vn pedaço de olivar en el termino de la dicha çibdad, con todo lo que le pertenesçe, en el pago de la Queba el Salitre, en linde del camino Real e en linde del olivar de los muy illustres señores dean e Cabildo de la Santa Iglesia de Cordoba y en linde de olivar de Juan Ruiz Buenosbinos, el qual vbe e conpre del señor Pedro Moñiz de Godoy, mi hermano, que lo vbo en la particion que se hizo de los bienes del dicho mi padre, que paso ante Juan d-Eslaba, escribano publico que fue de la dicha çibdad, el qual lo tiene en arrendamiento Juan de Toro de Bega, becino desta çibdad, por quatro años, desde primero dia deste año, de que paga dos mill maravedis de rrenta en cada año, e lo a de cunplir el dicho arrendamiento; e vos lo bendo libre del çenso e de tributo, ipoteca ni gasto ni obligacion, con todas sus entradas e salidas e vsos e costumbres e con todo lo que le pertenesçe de ffecho e de derecho, de vso e de costumbre, por presçio / e contia de quarenta mill maravedis, que por conpreda del dicho olivar horros de todos derechos, que los cunpla e pague el dicho señor don Pedro de Cardenas, e de los dichos quales dichos quarenta mill

maravedis me doy e tengo por contento e entregado a toda mi boluntad, porque los rreçibo en presençia del escriuano e testigos desta carta en rreales de a quatro e de a dos e zencillos en moneda que los valio e monto, de quya paga e rreçibo doy fee yo el escribano que fue e paso en mi presençia e de los dichos testigos; por ende, yo el dicho Hernando de las Infantas rrenuçio que no pueda desir ni alegar que los no rrecibi e si lo dixere que no me balga, por quanto los he rrecibido como dicho es. . . / . . . / . . . Ques ffecha e otorgada en la dicha çibdad de Cordoba en las casas del señor Antonio de las Infantas seis dias del mes de Abrii año del nascimien-to de Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quinientos e setenta e vno años; en el Registro de la qual el dicho otorgante lo firmo de su nonbre, y al otorgamiento desta carta fueron presentes por testigos, llamados e rrogados por parte del dicho señor otorgante, el dicho / Antonio de las Infantas e Lope de Aguirre, los quales juraron en forma de derecho que conosçen al dicho otorgante, ques el propio que otorga esta carta sin cabtela, e el señor don Luis de las Infantas, hijo del dicho señor Antonio de las Infantas, besinos de Cordoba.

herdo / *de las ynfãtas* (rubricado).—*Antonio de / las infants* (rubricado)—*lope de / aguirre* (rubricado).—Pedro Gutiérrez, escribano publico (rubricado).—Derechos, dos rreales.—»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 12, protocolo 34, folios 300 a 302).

Núm. 13

Testamento de don Fernando de las Infantas, sacerdote, hijo de don Luis de las Infantas y de doña María de Herrera.

Córdoba, 6 de Septiembre de 1590.

«Testamento.

Sean quantos esta carta de testamento bieren como yo Fernando de las Infantas, saçerdote, hijo legitimo de mis señores padres Luis de las Infantas e doña Maria de Herrera, difuntos, bezino de Cordoba en la colliación de Santa Maria, estando enfermo del querpo y libre de la voluntad y en mi memoria y entendimiento natural, qual Dios Nuestro Señor fue seruido de me lo dar, creyendo como creo firmemente en todo lo que tiene e cree nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, en la qual fe y creençia pienso / acabar con graçia de Nuestro Señor, otorgo mi testamento en la forma siguiente:

Quando Dios Nuestro Señor fuere seruido de me llebar desta presente bida, mando que mi cuerpo sea sepultado en la Santa Iglesia Catedral de Cordoba junto al gradon de la puerta el Perdon de la parte del portal, en vna de aquellas sepulturas que obiere lugar; que para que lleven mi cuerpo se busquen quatro clerigos pobres y les den vn ducado a cada vno e vna candela de libra, y a los dos sacristanes vn ducado en esta manera: siete rreales al sacristan mayor e quatro al menor, porque

son pobres, y dos candelas de a media libra, y esto sera de los derechos que les tocan hordinarios por el enterramiento; y a los tres curas a cada vno vna candelaria de a libra y los que les toca de derechos, porquestos son pobres; y por la sepultura se pague lo que fuere rrazon, y me entierren con la cruz de la Iglesia Mayor solamente, ni vengan mas clerigos que los dichos, ni los niños de la doctrina ni otra Religion alguna.

Digan por mi anima vna misa cantada e no les obligo otra cosa, ni digan mas misas, porque yo las tengo dichas por mi anima e son las de pobres.

Que se le de al canpanero vn rreal para que me doble con las canpanas de los pobres, las vltimas, y no se permita que sea doblado con quatro canpanas, porque yo e dexado la ponpa del mundo y esta es vna ponpa para rricos e yo soy pobre, y que en ninguna manera, avnque benga paulina, suplico al dean e canonigo de la Santa Iglesia de Cordoba, / por la amistad pasada, que no lo permita, e que asi me lo prometo yo de su christiandad, e que delante de Dios me lo debiera si otra cosa hiciere.

Digo e declaro que yo tengo comprado vu çenso a los padres de la Conpañia de Jhesus, de mill ducados de prinçipal a veinte mili maravedis el millar, que deste hago herederos a don Pedro Muñis de las Infantas e a don Luis de las Infantas, hijos legitimos de mi hermano Pedro Muñiz de Godoy e de doña Pavla Mendes de Sotomayor, en esta manera: quel don Pedro, el mayor, aya de cobrar dos tercias partes, e don Luis, el sigundo, vna tercia parte, y esto por rrespeto que yo e dado en limosna a vna niña, hija de don Luis, dozientos ducados para meterse monja, la qual falleçio e su padre los a heredado; e queste çenso, quitandose, rredimiendose se torne a imponer e para ello se deposite en el depositario general, y este sienpre bibo y en pie e no se pueda vender ni trocar ni cambiar, sino sienpre se vaya comprando çenso cada vez que se rredimiere, y esto por rrespeto quel dicho don Pedro Muñiz no tiene hijos y don Luis de las Infantas si, y muriendo sin hijos del dicho don Pedro, legitimos, como agora no los tiene, que muriendo el sin hijos legitimos lo herede todo el çenso, enteramente, su hermano don Luis, y el o sus herederos hagan del como de cosa suya.

Item, que si el dicho don Pedro en algun tiempo tuuiere hijos legitimos e se rredimiere el çenso en qualquier tiempo, aya don Pedro seisçientos ducados del dicho çenso, y los otros quatroçientos / el dicho don Luis su hermano sigundo, y esto por respeto de los dosientos ducados que de mi tiene heredados, porque desta manera vien en a quedar con partes iguales.

Item declaro questos mill ducados y ochenta y tantos ducados poco mas o menos que yo tengo depositados en Francisco Ferrer, procurador y rreligioso de la dicha Conpañia, son de bienes paternos e llebados de Cordoba a Italia, por los cuales compre vn caballerato de San Pedro, al titulo del qual me ordene de misa, porque no tengo bienes de iglesia ni los tuue jamas ni los quise, e biniendome a rrepatriarme obligaron que los enplease so pena de privaçion de la misa, como paresçe por sus ordenes y la pena del caso lo narra; y estos tenia para edificar vn altar a la Madre de

Dios y vna casita para poderme rretirar, que por ser estos dineros obligados no los e dispensado. Mas otros çinquenta ducados, los quales estan depositados en el mismo procurador para dar de limosna a vna huerfana, hija de Maria Perez, biuda, e que en qualquier manera se den a la dicha Maria Perez de manera que no los gaste sino que sean para sus hijas. Y los demas a cunplimiento y el cunplimiento para mill e trezientos e nobenta y tres rreales, como paresçera por vna poliza de mano / del dicho Francisco Ferrer, que son los ochenta ducados que digo, poco mas o menos, e sobre llo me rremito a la poliza, porque se los preste para neçesidades del conbento, se cunpla mi anima dellos en la manera que tengo dicha y den de limosna al ospital mayor de San Sebastián diez ducados, y esto rrespeto de la caridad que me an fecho de acojarme en el, y agradezco a estos señores dean e Cabildo la merçed que me an fecho e que sienpre rrogare a Dios Nuestro Señor por su prosperidad e avmentos espirituales, y estos dies ducados se enpleen en lienço e en lana para ayuda a vna cama para los pobres, y no se enpleen en otra cosa por caridad.

Iten, que se den de limosna a Sancho Carrillo, noble e medio çiego e casado y con un hijo, questa en gran neçesidad e bibe en San Lorenzo, dies ducados de limosna.

Iten, a un Andres Lopez, calçetero, biejo y manco de vna mano e pobre, que bibe al Arquillo del Arçediano, seis ducados de limosna, porques muy pobre.

Que den a vna bivda, muger de Hernan Gomez, aperador de mi padre, que no se como se llama, otros seis ducados.

Que den a doña Teresa, monja de Santa Marta, mi hermana, seis ducados de limosna para sus neçesidades; y que todo lo demas se busquen presonas miserables, muy pobres, bivdas y con hijos, e les den para ayuda al casamiento de sus hijas a diez e a quince e a seis ducados de limosna, como pareçiere / a mis albaças, todo lo que obiere para dailles.

Mandó a los niños de la dotrina quatro ducados, los quales les den en lienço para calçones e camisas, e tome este cargo mi albaça de conprallo el y luego se efetue adoballes las dichas camisas a los que tuuieren neçesidad.

Que den a Chritoual de Torres que me a fecho caridad, avnque yo por çierto no e faltado de rreconoçerle, quatro ducados.

Señalo por mi albaça al arcediano de Castro don Gonzalo Flores de Caravajal al qual rruego señale en mi nombre otros dos albaças, quales le paresçiere, que hagan e cunplan lo contenido en este mi testamento, e para este fin señalo a su merçed, que ya yo se que su merçed no lo puede hazer ni yo lo merezco, e para ello le doy poder cunplido e bastante. Y las ymagenes que yo tengo destanpa, traidas de Roma, se les den a los frailes descalços de la Riçafa; y vna cruz con vn cruçifixo y vn escritorio debaxo de la cruz, con el qual yo escribía cosas espirituales en lengua italiana desde Italia, se den al prior de San Pablo, para que se sirvan della los doctores en Tevluçia que tienen asunto descrevir algo espiritual, como hazia el padre frai Luis de Granada. Otra cruz de rreliquias de çJerusalem, que tiene vnas banderitas? se den a San Francisco para que se emplee en alguna parte donde sea consuelo de aquellos

padres/ y no se aplique a ninguno particular. Que aquello que e escrito, que se hallare en quadernos y otras hojas sueltas, se llebe en manos del señor Obispo de Cordoba, para que su merçed lo haga ber y examinar si es conforme a la Santa Madre Iglesia, porque tal no e pensado dezir ni hazer cosa contra mi Santa Madre Iglesia; si tal no fuere, haga lo que su señoria mandare, e que avnque esta en italiano, que en la Iglesia mayor ay beneficiado que lo ynterpretara para quel firmemente dara rrazon dello. Que çiertas munsicas e ynos conpuestos en musica, con otros libros que salen de alli conpuesto, se embien al señor don Luis de Cordoba, dean e canonigo de la dicha Santa Iglesia, para que haga dellos lo que fuere seruido, y si le pareçiere sacallo en luz, alli esta con elio juntamente vnas declaraciones en musica en latin que yo tome trabajo en Roma en defensa del canto del gorian. Reboco e anulo e doy por ningunos otros testamentos e mandas que aya fecho antes deste, que otro alguno no valga saivo este que otorgo en Cordoba seis dias de Septiembre de mill e quinientos e noventa años. Testigos: Matias de Salas e Remov Vjol e Juan Lopez de Çibizquize, carpintero, e Juan de la Parra, estantes en Cordoba, e firmolo el otorgante, que yo el escribano conozco, en este Registro.

herdo de las ynfantas (rubricado) = Rui perez, escribano público (rubricado). = Derechos, dos rreales. = Llevado. =»

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 4, protocolo 34, folios 287 a 290).

Núm. 14

Testimonio del poder que don Hernando de las Infantas, presbítero, otorgó a su sobrino don Pedro de las Infantas y al presbítero Andrés de Morales, ambos vecinos de Córdoba, para que empleasen en censos a favor del dicho don Pedro de las Infantas y de su hermano don Luis de las Infantas, los mil ducados que les remitía por una letra de cambio.

Roma, 9 de Marzo de 1599.

«In Dei nomine, amen. Notorio y manifiesto sea a todos los que el presente instrumento de poder uieren, oyeren y leyeren, como en el alma çiudad de Roma, a nueue dias del mes de Março del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil y quinientos y nouenta y nueue años de la indicion vndecima y pontificado de nuestro muy santo en Christo padre Clemente, por la diuina prouidencia Papa octauo, año octauo. En presençia de mi el notario publico y testigos infrascriptos pareçio personalmente el señor don Hernando de las Infantas, presbitero de Cordoua, y de su libre y spontanea uoluntad, (no reuocando otros sus procuradores por el hasta aora de qualquier manera otorgados y constituídos), en aquellas mejores manera, uia, forma y causa que mejor y mas efficazmente de derecho pudo y deuio, hiço, constituyo, creo y solemnemente ordeno por sus uerdaderos, çiertos, legitimos y indubitables procura-

dores hacedores y de los negocios infrascriptos agentes y nunçios speçiales y generales, de tal manera empero que la generalidad no derogue la speçialidad, ni por el contrario, es a saber, a don Pedro de las Infantas, su sobrino, en la colaçion de San Juan, y a Andrés de Morales, presbitero, en la colaçion de San Nicolás de la Villa de la dicha çiudad de Cordoua, absentes como si fuesen presentes, y a cada vno dellos por si y insolidum, de tal manera que no sea mejor la condiçion del vno ni peor la del otro, sino lo que el vno començare el otro pueda acabar, feneçer y a debito fin llevar, speçial y expressamente para que en nombre del dicho señor otorgante y representando su propria persona empleen mil ducados de a onze reales con las condiçiones infrascriptas y no de otra manera, los quales a mandado depositar en poder de Pero Gonzalez de Cordoua, tesorero general de Su Magestad en la mesma çiudad, en nombre suyo remitidos por vna cedula de cambio de Diego de Valderrama, mercader, residente en esta Corte, y los hechen en censos segun la costumbre de la dicha çiudad en nombre de don Pedro de las Infantas, su sobrino, que viue en Cal de Auejar, y de don Luis de las Infantas, tambièn su sobrino, ambos hermanos, a los quales haçe donaçion de los dichos mil ducados y de sus redditos para que los goçen desde el dia que fueren puestos en censo, de tal manera que se cobren alternatiuamente por los dichos sus sobrinos, començando empero el dicho don Pedro en el primer termino como / hermano mayor, pero con condiçion expressa, y no de otra manera, que los dichos censos no se puedan uender, ni ajenar, ni empeñar, y que siempre que se redimieren se haya de depositar el preçio dellos en el mesmo tesorero general que por tiempo fuere, y en la scriptura de censo que se otorgare en razon dello se aya de poner siempre esta condiçion y no se entienda redimido sino es depositandolo en el mesmo para effecto de tornarlos a conuertir en otros censos, guardando en todo la forma sobredicha; y esto se entienda y cumpla vita durante de los dichos sus dos sobrinos, de modo que faltando alguno dellos sin hijos legitimos el otro o sus hijos legitimos le suçedan en todo, y en caso que ambos tengan hijos legitimos se diuida y parta entre los dos o sus legitimos hijos o successores dellos por igual parte; y de todo lo que assi reçiuieren en todo lo sobre dicho, puedan dar y den cartas de pago, fin y quito, con pacto solemne de no pedir ni demandar mas la cosa una vez receuida; y si necessario fuere sobre lo arriba dicho, puedan dichos sus procuradores y cada vno dellos pueda pareçer en juiçio ante qualesquier jueces, assi ecclesiasticos como seglares, ordinarios y delegados, y ante ellos presentar qualesquier peticiones, demandas, actos, scripturas, testigos, articulos, interrogatorios y otro qualquier genero de probanza, contestar lites, recusar jueçes, notarios y scribanos, pedir sentencia o sentencias assi interlocutorias como diffinitiuas, y en las fauorables consentir y de las en contrario appelar y suplicar y seguir la tal apelaçion y suplicacion alli y donde fuere necessario y con derecho se deua seguir, uer tasar expesas y costas y aquellas pedir y hauer y hacer otro qualquier juramento licito y honesto en anima del dicho señor otorgante. Y para que puedan en nombre suyo vno o mas procurador o procuradores sustituir y aquellos reuocar siempre y quando les pareçiere y fuere necesario, quedando

siempre en su fuerza este presente poder. Y generalmente sobre todo lo arriba dicho puedan haçer, decir, exercitar y procurar todo lo que el dicho señor otorgante haria o haçer podria si presente fuese a todo lo sobre dicho, aunque sean tales cosas y de tal calidad y condiçion que segun derecho requieran mas speçial poder y presençia personal de la que aqui ua exprimida. Prometiendo el dicho señor otorgante a mi el dicho notario publico infrascripto, como a publica y authentica persona, solemne-mente stipulando, de auer por rato, grato, firme y valedero todo aquello que por los dichos sus procuradores o sustitutos y cada vno dellos fuere hecho, dicho y procura-do acerca de lo sobre dicho; rreleuando, enpero, como desde aora releua el dicho señor otorgante a los dichos / sus procuradores y sustitutos de toda carga de satis-daçion y fiaduria, so la clausula del derecho iudicio sisti iudicatum solui, con todas las demas clausulas necessarias y oportunas, so expresa obligaçion de todos sus bienes spirituales y temporales, habidos y por hauer, muebles y raices, y de otra qualquier renunçiaçion o cautela para lo sobre dicho necessaria. Sobre todo lo qual el dicho señor otorgante pedio a mi el dicho notario publico le diese vno o mas pu-blico o publicos instrumento o instrumentos. Que fue hecho en el alma ciudad de Roma dia, mes, año, indiçion y pontificado arriba dichos, presentes por testigos el li-cenciado Andres Chirino de Morales, presbitero, y Alonso Ramirez, clerigo, y Juan Ogier, de las diocesis de Cordoua y Gebenesi respectiuamente, llamados y rogados. Passo ante mi Bartolome Frances, notario apostolico.

E porque yo Bartolome Frances, clerigo coniugado de la diocesis de Taraçona, notario publico por la auctoridad apostolica y descripto en el Archiuio de la Roma-na Curia, a todo lo sobre dicho presente fui en vno con los testigos; por ende este publico instrumento con mis acostumbrados signo y firma signe y firme, rogado y requerido, en testimonio de verdad.

Bartme frances / notº Apco (rubricado).—Signo con la inscripcion: B. F.—TAN-DEM MORI.

Nos Archiuij Romanae Curiea scriptores fidem facimus et attestamur supradictum dominum Bartholomeum Frances, de praedicto mandato procure rogatum fuisse et esse notarium publicum, fidelem et legalem, illiusque scripturis in iudicio et extra ple-nariam fidem adhibitam fuisse et de presente adhiberi. Yn quorum fidem presentes exinde fieri et per vnum ex scriptoribus subscribi et sigillo dicti Archiuij muniri iussi-mus. Romae hac die 16 Martij 1599.

Angs Carosius Arch. / Rom. Curiae scriptor (rubricado).—Huellas de un sello cir-cular en lacre rojo.

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 15, protocolo 38, folios 315 y 316).

Núm. 15

Escritura que otorgaron doña Inés de Guzmán, su hijo don Gerónimo de Guzmán y la mujer de éste doña Leonor de Godoy, vendiendo un censo redimible de 600 ducados de principal, impuesto sobre sus bienes, a don Pedro de las Infantas y a su hermano don Luis de las Infantas, sobrinos del presbítero don Fernando de las Infantas, residente en Roma.

Córdoba, 28 de Julio de 1599.

«Censo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña Ines de Guzman, biuda, muger que fui de don Alonso de Guzman, difunto, ques en gloria, y don Geronimo de Guzman, su hijo, y doña Leonor de Godoi, su legitima muger; yo la dicha doña Leonor en presencia y con avtoridad, licencia y consentimiento espreso del dicho don Geronimo de Guzman, mi marido, que para otorgar e jurar esta escriptura y lo en ella contenido le pido, e yo el dicho don Geronimo de Guzman otorgo que doi e conçedo liçençia espresa y facultad cunplida a la dicha mi muger para el efeto que me la pide, de que tengo çiençia y en ello consiento espresamente y me obligo de lo aver por firme e no / rrevocar la dicha liçençia so la pena e obligaçion de yuso escrita. Todos tres nos los dichos doña Ines de Guzman, don Geronimo de Guzman y doña Leonor de Godoi, su muger, vsando de la dicha liçençia y aquella açeptando, vecinos que somos de la çiudad de Cordoua en las collaçiones de Santa Marina y Santa Maria Madalena, otorgamos y conoçe mos y dezimos: ques ansi quel señor don Fernando de las Infantas, presbítero, vecino desta çiudad de Cordoua, rresidente en alma çiudad de Roma, embio a esta çiudad en letra mill ducados en rreales, que valen trezientas y setenta e quatro mill maravedis, dirigidos con poder espeçial suyo a don Pedro de las Infantas, su sobrino, y a Andres de Morales, presbítero, vecinos de Cordoua, y a cada vno dellos insolidun, para que los enpleasen en çenso en fauor de don Pedro de las Infantas, en la cal de Avejar, y don Luis de las Infantas, su hermano, sus sobrinos, vecinos detas çiudad, con çiertos llamamientos, condiçiones y declaraçiones contenidas en el dicho poder, su thenor del qual es el siguiente:

Aqui el poder

De los quales dichos mill ducados dio letra Diego de Valderrama en Roma sobre Lope de Tapia en Sevilla e por el en Cordoua a Pedro de Herrera, jurado della, para que los pagasen a Pedro Gonçalez de Cordoua, jurado della, en quien los mando depositar para el dicho efeto de hazer el didho / empleo, su fecha de la dicha letra en Roma nueve de Março deste presente año de noventa y nueve, los quales dichos mill ducados de la dicha letra rreçivio el dicho Pedro Gonzales de Cordoua del dicho ju-

rado Pedro de Herrera, y aora de orden y voluntad de los dichos don Pedro de las Infantas y Andres de Morales, presbitero, comisarios, se nos dan a çenso de los dichos mill ducados seisçientos ducados en rreales, que valen dozientas y veinte e quatro mill y quatroçientos maravedis de prinçipal, para que por ellos paguemos diez y seis mill y veinte y seis maravedis de rrenta en cada vn año, ynpuesto sobre los bienes que de yuso se diran; lo qual poniendo eu efeto, como mejor podemos y a lugar en derecho e para mas valer se rrequiere, otorgamos e conoçemos que vendemos a los dichos don Pedro de las Infantas, en la calle Avejar, y don Luis de las Infantas, hermanos, vecinos desta dicha çiuad, que son avsentes, para ellos y las personas que despues dellos ovieren de subçeder y subçedieren en este dicho çenso, conforme a la voluntad del dicho don Fernando de las Infantas, conviene a saber: los dichos diez y seis mill y veinte y seis maravedis de la moneda que de presente se vsa y de la que se vsare al tiempo de las pagas, de çenso e tributo en cada vn año, con facultad / que lo podamos rredimir e quitar cada e quando dieremos e pagaremos, bolvieremos e rrestituyaremos los dichos seisçientos ducados de la suerte prinçipal deste dicho çenso con la rrenta que por rrata se deviere, libres y sin costa alguna, juntos en vna partida y en otra tal y tan buena moneda y de la misma suerte y calidad que los rreçibimos, sin que intervenga moneda de vellon, ni los rredimir ni quitar en vezes ni partidas diferentes, avnque cada vna dellas sea de la terçia parte deste çenso, porque no enbargante que por derecho, costunbre vsada e guardada y leyes del Reino este proveido e permitido que los çensos se puedan rredimir e quitar en vezes y en la moneda que corriere, deste rremedio y leyes que açerca dello tratan nos obligamos de no vsar, ayudar ni aprovechar en este caso, antes las rrenusçiamos, espeçial y espresamente, porque debaxo desta condiçion e las demas que adelante se diran se nos da este dicho çenso; y cada e quando lo ovieremos de rredimir e quitar, nos obligamos de lo poner e depositar en el thesorero general que de presente es o por tienpo fuere de las Alcavalas Reales desta çiuad, para que de alli se buelva a enplear en otro çenso, conforme a la voluntad / del dicho don Fernando de las Infantas, y la rredençion que de otra manera hizieremos no valga y sea en si ninguna e todavia quedemos obligados a la paga del dicho çenso, sino fuere haziendolo en la forma e manera de suso rreferida; el qual dicho censo inponemos por nueva inposiçion sobre todos nuestros bienes que de presente tenemos y adeiante tuvieremos, y espeçial y señaladamente sobre la posesion, propiedad, señorio e rrenta de los bienes siguientes:

Tres yuvadas e media de tierra, que yo la dicha doña Ines de Guzman tengo mias en comunidad indivisas e por partir con don Geronimo de Guzman, mi hijo, e don Antonio del Corral, cuyo es lo demas, en el cortijo de Roman, ques en termino de la villa de Pero Abad y alinda con el cortijo del Ochauo y cortijo de Mingasquete e tierras de la villa de Morente y cortijo del Valle.

Iten, vna heredad de olivares e otros arboles y haças de tierra caima, que yo la dicha doña Ines tengo mia en termino desta dicha çiuad de Cordoua, en el pago del Caño la Reina, que alinda con oliuares que fueron de Francisco de Torreblanca,

Núm. 16

Escritura otorgada por don Pedro de las Infantas, sustituyendo en su criado Antonio de Onís el poder que tenia de su tío don Fernando de las Infantas, presbítero, residente en Roma.

Córdoba, 21 de Agosto de 1599.

«Sostitucion.

En la çiuudad de Cordoua, veinte e vno días del mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e nueve años, otorgo el señor don Pedro de las Infantas, vecino de la dicha çiuudad en la collaçion de San Juan, en nonbre y en boz de don Fernando de las Infantas, su tío, presbítero, rresidente en Alma, çiuudad de Roma, e por virtud del poder que del tiene, que paso ante Bartolome Frances, notario appostolico en la dicha çiuudad de Alma, en nueve de Março deste presente año de noventa e nueve años, que sostituia e sustituyo el dicho poder en Antonio de Onís, su criado, vecino de Cordoua, el mostrador deste poder, para en todas las cosas e casos en el dicho poder contenidos, sin rreservaçion de cosa alguna; e para avello por firme obligo los bienes a el obligados e lo rrelevo de costas sigun es rrelevado; e firmolo el otorgante, a quien yo el presente escribano doi fee que conozco, siendo testigos Marcos Galan, trauajador, e Pedro de Molina, escribano, y Martin Fernandes, trauajador asimismo del campo, vecinos de Cordoua.

don pº de las / ynfantas (rubricado).—Juan Garcia de Castillejo, escribano publico (rubricado)».

(Archivo de Protocolos de Córdoba.—Oficio 15, protocolo 38, folio 352 v.º)

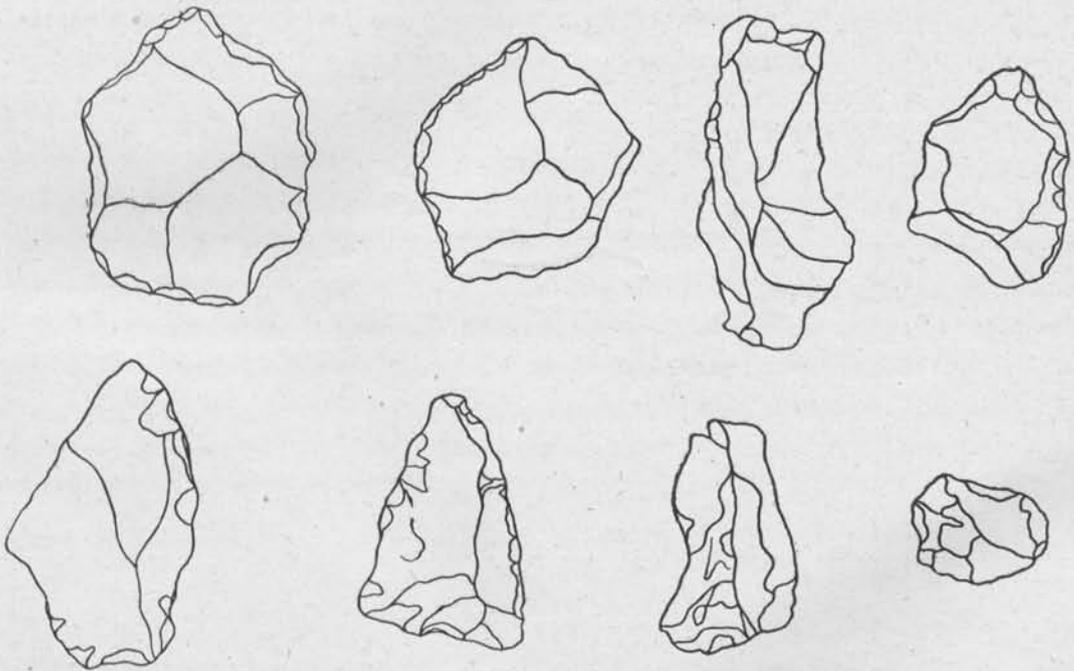


Contribución al estudio de la prehistórica cordobesa

Indicios de una estación paleolítica en Santa Cruz

En reciente excursión efectuada a la aldea de Santa Cruz, dependiente del Ayuntamiento de Montilla, pero rodeada por terrenos del término municipal de Córdoba, y sita en las márgenes del río Guadajoz, hemos podido recoger un elemento de pedernal tallado, cuyo croquis se acompaña.

Nuevas investigaciones nos han llevado al hallazgo de la serie de elementos que se detallan en croquis. Como se vé, se trata de un conjunto muy interesante, en esta provincia cordobesa, cuyo suelo, removido tan in-



tesantemente por sucesivos pobladores, y más aún en la feraz campiza bélica, cuenta con escasas estaciones o indicios de las mismas, pertenecientes al paleolítico.

La labra tosca, el retoque imperfecto de las lascas menores, sin uniformidad en el detalle, nos hace clasificar en el prechelense. Como se observa, se trata de elementos relativamente de reducida dimensión, con respecto a las formas conocidas en el paleolítico de Francia.

El lugar donde aparecen es en una terraza del río Guadajoz, que yace

a 20 metros sobre el cauce actual; la mayoría de los elementos tienen pátina, no pueden confundirse con los restos de pedernal, substancia a la que todos ellos pertenecen y que es abundante en el terreno.

Aparecieron todos estos útiles en el lugar llamado «Cortijo de la Harina», pasada la segunda vaguada desde Santa Cruz al Este, y en las cercanías del camino de Castro del Río. Los elementos que integran la terraza son conglomerados, bancos de cascajo y algunos limos.

A. CARBONELL T.-F.



Capiteles de la residencia califal de Medinat-Az-Zahra

ESTUDIO DE SUS INSCRIPCIONES

En el año 1910, cuando los cordobeses se movían en un ambiente de franca admiración hacia los monumentos árabes, entrañado sin duda por la convivencia obligada de los arabistas y arqueólogos de diferentes nacionalidades que desde hacía varias décadas de años arribaban a Córdoba en viajes de estudios sobre epigrafía o arqueología árabe, con los que en nuestra capital se dedicaban a trabajos sobre arte y antigüedades, don Ricardo Velázquez Bosco, ilustre arquitecto, por aquellos años, director de los trabajos de reconstrucción de la Mezquita *Al-Cháma*, de esta ciudad, inicia una serie de exploraciones en los terrenos de esa sierra cordobesa, señalados por don Pedro de Madrazo como ocupados por la residencia califal de Medinat-Az-Zahra, a la que tanta mención hacían los escritores y poetas musulmanes, y que éste identificaba con aquel *viejo castillo de «Córdoba la Vieja»* que nos habían reseñado, primeramente Ambrosio de Morales, y algo más tarde don Pedro Díaz de Rivas, a los que siguieron los escritores locales, que escribían, durante el curso de los siglos XVIII y XIX, sobre temas cordobeses; exploraciones que inmediatamente dieron felicísimos resultados: la azada, como vara de incansable mago, al rasgar las entrañas de dicha zona de terrenos, alumbraba constantemente restos de fuertes murallas, suntuosos salones, espaciosas dependencias y un sin fin de objetos de rara belleza.

En período relativamente pequeño llegóse a extraer, de los fosos de excavación los suficientes elementos para organizar un pequeño Museo, el cual, pasando los años, había de ser ampliado por la Comisión Delegado-Directora que desde la muerte del Ilmo. Sr. Velázquez Bosco había de regir las excavaciones; y aun en la actualidad han resultado ser insignificantes las naves adicionadas para cobijar la enorme cantidad reunida de atauriques de exquisito decorado, capiteles, fustes, basas, restos de celosías, fragmentos de fuentes, sarcófagos..., etc., teniendo en proyecto nuevamente

la Comisión ampliarlo con hermosas dependencias, en cuyo interior poder por completo clasificar la extraordinaria colección de piezas cerámicas y objetos de vidrio recompuestos en las últimas campañas, y terminar el colocado de los despojos arquitectónicos hasta en el día obtenidos.

En cuanto a restos de epigrafía musulmana, se encuentran en el indicado museo: unos cuantos fragmentos de frisos en piedra caliza, con tallados de finos caracteres cúficos de florida traza (1); el encabezamiento de una lápida, esculpida también en piedra de la misma clase, en deficiente conservación y de dificultosa lectura (2); y finalmente, entre los capiteles encontrados, un importante lote, formado por piezas que presentan en sus abacos inscripciones más o menos fragmentarias, en cúficos de resalto, en aquellos caracteres que los tallistas les labraron, coronando las hojarascas de acanto como una aureola de extremado gusto, para conseguir el máximo de refinamiento decorativo, en la estancia particular o salón público, a donde después, por expertas manos, habían de ser colocados, formando hermosos conjuntos decorativos, que, admiración serían de cuantas personas los visitasen.

Habiendo sido publicados, como ya queda anotado en distintos momentos, los fragmentos epigráficos reseñados en primer y segundo lugar, por renombrados arabistas, nacionales y extranjeros, nos ocuparemos, en este trabajo, de las inscripciones pertenecientes a los capiteles. Como resultado de su detenido estudio, son estas breves notas que a continuación incluimos, y que creemos han de ser de alguna utilidad para los que se dedican al estudio del capitel árabe-hispano.

* * *

Al catalogar las inscripciones en cuestión, hemos hecho figurar en primer término una que sin ningún género de duda pertenece al período de Abd-er-Rahman III; incluyendo a continuación las correspondientes al cali-



FIGURA 1.^a

(1) D. Ricardo Velázquez Bosco. «Medina-az-Zahra y Alamiyya», lámina XXXVI.

(2) D. Ricardo Velázquez Bosco. «Excavaciones en Medina Azahra. Memoria sobre lo descubierto en dichas excavaciones». En la pág. 17 incluye la traducción debida al arabista don Julián Ribera, de esta lápida. Mr Levi Provençal, «Inscripcions Arabes d'Espagne», pág. 8.

fazgo de Al-Haquem II; y haciendo aparecer en último lugar las que por restarles tan solo palabras que se usan igualmente en la rotulación de los capiteles mandados labrar por uno u otro de los califas citados, no es posible precisarles con exactitud, ateniéndose tan sólo a los restos epigráficos que ostentan, el momento artístico en que se efectuó su labra; habiendo tenido en cuenta al enumerarlas, no la mayor o menor antigüedad de sus tallados, sino simplemente el que sean más o menos extensas sus fragmentarias inscripciones.

Anotada esta advertencia, empezaremos por estudiar la señalada con el número 1 correspondiente a un pequeño fragmento de capitel corintio, de mármol, el cual presenta en uno de los frentes de su abaco—en caracteres cúficos de resalto, como es de rigor en todos los capiteles que se conocen—, la incompleta frase

حسانه الله

.... favoréscale Allah

y en otro, algo más claramente

اربعين || وثلاث مائة

.... cuarenta || y tres[cientos

oración lo suficientemente extensa para poder ingresarle con seguridad absoluta a este fragmento de miembro arquitectónico, en el grupo formado por las labras efectuadas por orden de An-Násir, encontrándose comprendida la fecha de su ejecución entre los años 340 y 350 de la *hégira*. (Desde el día 9 de Junio del 951 al 19 de Febrero del 961).

2.^a La ostenta un capitel también como su anterior y siguiente del orden corintio, de mármol blanco y en muy buen estado de conservación,

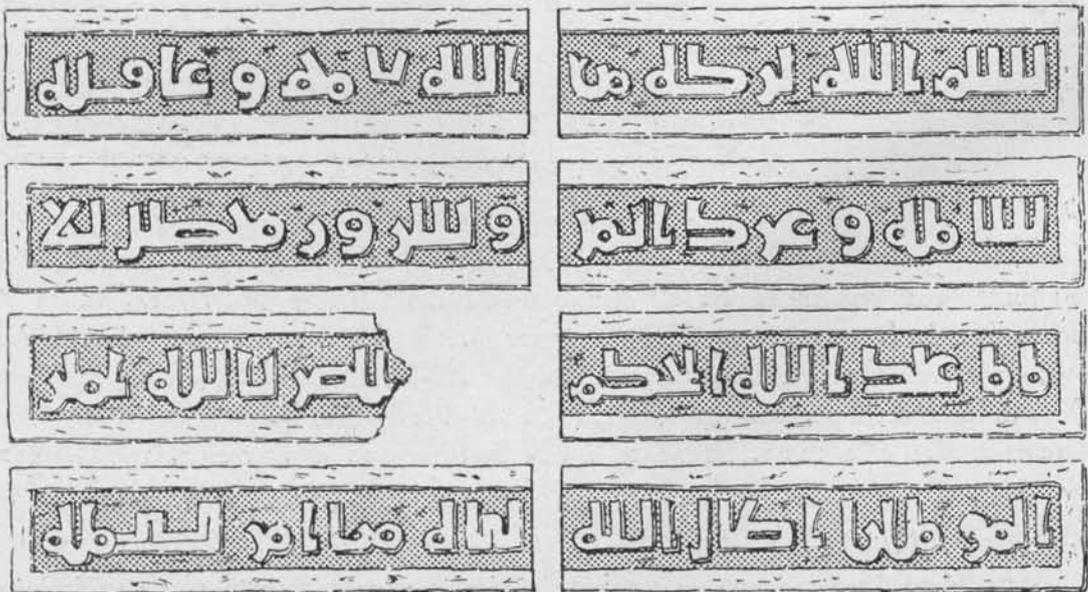


FIGURA 2.^a

que fué publicado por don Ricardo Velázquez en la lámina XXV, figura 2.^a de su estudio «Médina-Āz-Zahra y Ālamiriya», inscripción cuya versión castellana dice así (fig. 2):

بسم الله بركه من || الله بامة عافيه
ساملة وعز دايم || وسرور منصلة الا
مام عبد الله الحكم || تنصر بالله امير
المومنين اطال الله || بقاءه مما امر يعمله

En el nombre de Allah: la bendición de || Allah con el pueblo y salvación completa y gloria permanente || y regocijo sin límites para el I... man siervo de Allah-Al-Haquem ||tansir bil-lah Príncipe de los Creyentes (prolongue Allah || sus días). [Esto es] de lo que mandó hacer.

3.^a Pertenece a un capitel del ya indicado orden, labrado en la misma clase de material que su antecesor, con el cual guarda manifiesta se-

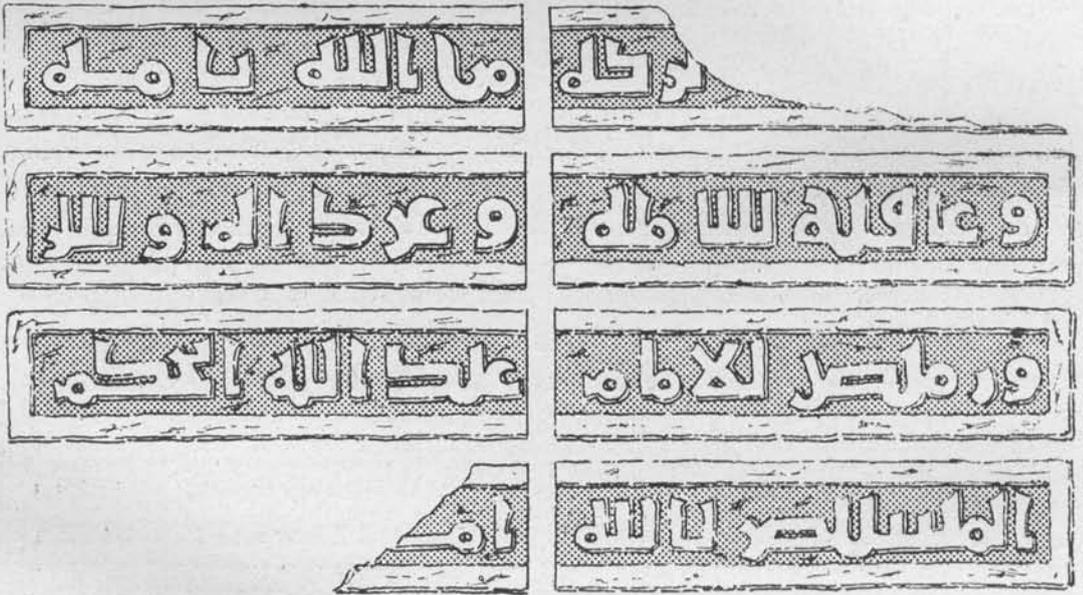


FIGURA 3.^a

mejanza; fué publicado en el citado estudio del señor Velázquez, en la lámina XXV, figura 1.^a y XXVI, figura 3.^a; y juntamente con su predecesor, primeramente en la precitada lámina XXV, figura 3.^a, y algo más tarde en la figura A, lámina XVIII de la Memoria Oficial de estas excavaciones del año 1923. Presenta igual lectura que el anterior, pero llegando tan sólo a أمير المومنين Amiro al-muminína (Amir o Príncipe de los Creyentes). (Fig. 3.^a)

4.^a Muy interesante, por ser la única que nos aporta el conocimiento de la fecha en que se efectúa su tallado, es esta inscripción que presenta

en su abaco un informe fragmento del cilindro central de un capitel compuesto (fig. 4.^a):

..... من الله || لالا[مام
 امير || المومنين
 بعاون || الله
 احدي || وستين وثلث مائة

... de Allah || para el Imán ...
 ... Príncipe || de los Creyentes ...
 auxilio || de Allah

..... uno || y sesenta [y tres cientos] (361 heg. del 24 Oct. 971 a 11 Oct. 972).

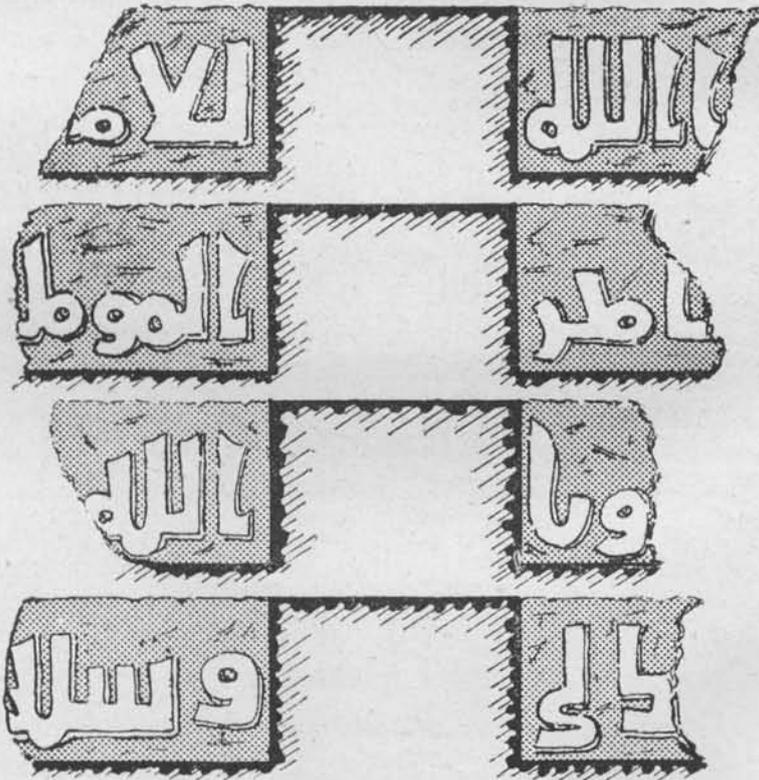


FIGURA 4.^a

5.^a Pertenece a un capitel también de orden compuesto, partido en varios fragmentos, y su traducción arroja la siguiente lectura (fig. 5.^a):

..... بركة من الله || شاملة ونعمة كاملة....
 المستلصر بالله عبد
 وثلث مائة

..... bendi]ción de Allah = completa y un beneficio cumpli[do
 m. Al-Moçtánsir bil-lah, siervo ...
 y tres [cientos].

Pocos son los datos de interés que nos aporta esta pieza, pues tan sólo tiene condición de tal el que conserve labrado uno de los títulos de Al-Haquem, precisamente el que menos duda nos pueda ofrecer para poder adjudicarle a sus tallistas la ejecución de la labra en cuestión.

6.^a Lo mismo sucede con esta otra (fig. 6.^a), que presenta un pedazo de abaco:

..... الله بركة
 تنصر بالله
 bendi [ción
 tansir bi [l-lah
 22

que aunque de insignificante interés en la actualidad podrá en su día ayudar a determinar a qué período artístico pertenecieron otros pedazos de más importancia que con él casen.

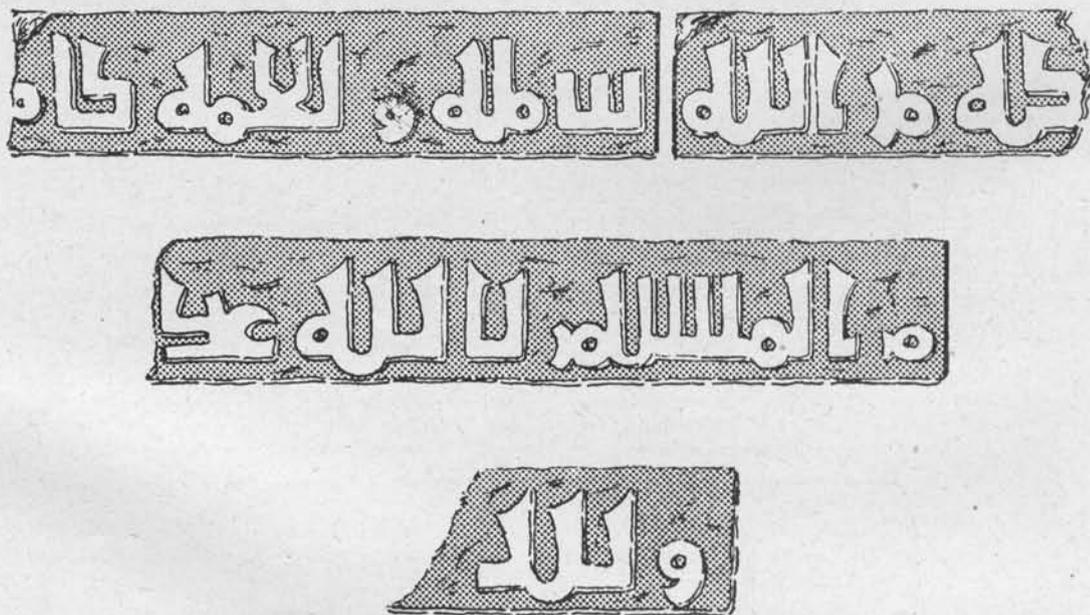


FIGURA 5.^a

7.^a Rara es en verdad la clase de letra cúfica empleada en la composición de esta inscripción que nos ocupa, labrada en un fragmento de esquina del abaco de un capitel también de orden compuesto. El tallista ha rellenado los claros, que por razón natural debieran existir entre palabras distintas, con un motivo triangular, lo que le da un carácter de uniformidad no exento de interés, aunque viene a sumar nuevas dificultades, a las que ya de por sí tiene la trascripción en caracteres cursivos de la letra cúfica. Pero conociendo ya la índole de este nuevo motivo decorativo, fácil es relativamente el hacer las separaciones precisas, y así ve-

mos claramente en una de las caras de la indicada esquina, la corriente introducción (fig. 7.^a):

بِسْمِ اللّٰهِ بِرَكَّةً.....

Biçmi-l-láhi bara [cat.

y en su cara posterior

اطال الله بقاء عمل د.....

... prolongue Allah sus días.) Obra de.....

En cuanto al tallista que efectuó su labra, hay que tener muy en cuenta la dificultad que supone el precisar con seguridad su nombre, ya que por falta de espacio no labra nada más que su primera letra, pudiéndose ésta transcribir por *ba*, *ta*, *tza*, *nun*, o *ya*, y así se puede interpretar, entre otros muchos, por la inicial de *Bequer* *بكر* *Taçir*, *تسرير*, *Tzamil*, *ثميل*, *Nasar* *نصر* o *Yahya* *يحيى*, nombres propios muy corrientes en el Andaluç, ninguno de los cuales puede tomarse como la traducción verídica del que labra el tallista en cuestión, ya que si así se hiciese cabría calificar de engañosa la tal adjudicación (1).

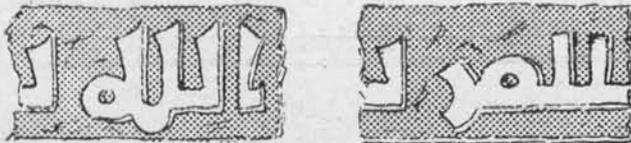


FIGURA 6.^a

8.^a Muy finamente tallada en la parte de abaco correspondiente a una de las volutas de un capitel corintio, y diciendo así (fig. 8.^a):

بِسْمِ اللّٰهِ بِرَكَّةً مِنَ اللّٰهِ.....

En el nombre de Allah, la bendición de All...



FIGURA 7.^a

(1) Este fragmento de capitel presenta una decoración, que concuerda muy bien con los que se conocen del periodo «Abd-er-Rahmán, detalle que no ha tenido inconveniente en confirmarnos el arqueólogo don Félix Hernández, el cual, como ya indicamos más adelante, se encuentra actualmente preparando un interesante estudio sobre el capitel arábigo-hispano.

9.^a También en un pequeño fragmento de abaco, presentando tan sólo las palabras (fig. 9.^a):

..... الله بقاءة.....

..... لله مما.....

..... Allah sus días.....

... Allah [Esto es] de lo que.....

10. Como la anterior existente en un pequeño pedazo, y cuya traducción, dadas las incompletas palabras que presenta, no la damos por segura (fig. 10):

... الله الرحمن...

... كاید و مواليه...

... Allah el Clemente... ?

... Kaid y liberto... ?



FIGURA 8.^a

11. En la esquina de un abaco, fragmento que por lo reducido de su tamaño no deja adivinar a qué orden perteneció el capitel que lo ostentó, presentando en su frente anterior la corriente palabra:

بسم

En el nombre...

y en su posterior tan sólo la letra *da*, final seguramente del nombre del tallista que efectuó su labra.

12. Ultima inscripción que le sucede lo mismo que a su predecesora, no conservando nada más que la incompleta palabra:

بركة

... bendición...

* * *

Reseñadas pues estas inscripciones, conviene ahora relacionarlas, para completarlas en lo posible, con las que ostentan los capiteles que proceden con toda seguridad de esta *Al-Medinat*, y que se hallan diseminados por diferentes localidades, bien como materiales aprovechables en edificios construídos con posterioridad a la caída del Califato, bien en los museos o colecciones particulares.

El fragmento epigráfico que clasificamos como perteneciente al período

de Abd-er-Rahman III, veremos se acopla con toda regularidad, en el que presenta un capitel, también como éste de orden corintio, que don Rodrigo Amador de los Ríos lo supone «en la Cámara derecha del Salón de Embajadores, coronando el esbelto parteluz del aximez que da al Patio de las Doncellas» (1), en el Alcázar de Sevilla, debiendo entenderse como coronando el intercolumnio Oeste del Salón de Embajadores, cuya traducción dice así:

بسم الله بركة من الله || لعبد الله عبد الرحمن
 امير المؤمنين اطال الله || بقاء ما امر بعمله
 فتم لعون الله على يد... || ...ى... حسانه الله...
قايدة و موليه سنة || اثنين و اربعين و ثلث مائة

En el nombre de Allah: la bendición de Allah || para el siervo de Allah Abd-er-Rahman.

Príncipe de los creyentes (perpetue Allah || su permanencia [en la tierra]) [Esto es] de lo que mandó hacer y se terminó con el auxilio de Allah, bajo la direcc... || ...ción... (favórescale Allah).....

su Caid y liberto, el año || dos y cuarenta y tres cientos (342 H. 953 J. C.)

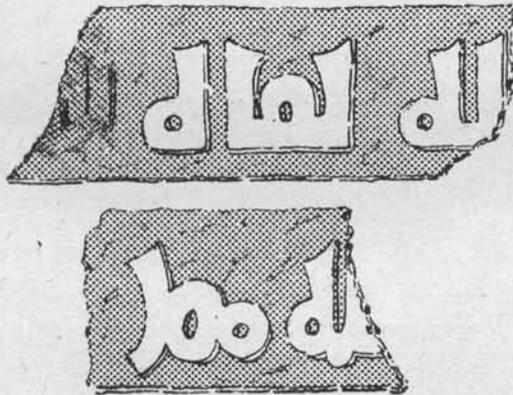


FIGURA 9.^a

Como se notará, estas dos inscripciones parece tienen alguna semejanza entre sí, y es muy posible que se debieran a un mismo momento artístico. Pero si ésto no fué así, hemos de hacer observar que las palabras الله احسانه le beneficie Allah, no aparecen en la epigrafía de los restantes capiteles que se conocen de este período artístico; en consecuencia o el fragmento del cual nos hemos ocupado en este trabajo es anterior al capitel en cuestión, en cuyo

(1) D. Rodrigo Amador de los Ríos, «Memoria acerca de algunas inscripciones Arábigas de España y Portugal», pág. 145. Madrid, 1883. J. Gestoso en «Sevilla Monumental y Artística». Tomo I, página 60, incurre en el mismo error de Amador de los Ríos, al al incluir en su trabajo la descripción que de este capitel hace el indicado arabista.

caso debe corresponderle la fecha 340, 341 ó 342: se tallan los dos en un mismo momento, correspondiéndole a nuestro fragmento la fecha de 342; o éste es posterior a aquél, estando entonces comprendida su labra entre los años 342 y 349, ambos inclusivos. Pero desde luego, es innegable que sea cuando fuere la talla del fragmento que nos ocupa, sobre todo si fué anterior al capitel o a la inversa, se labró el posterior en presencia del que le antecedió, en cuyo caso los dos debieron de ser producidos para una misma construcción, no siendo ésta otra que *Medinat-az-Zahra* y el capitel, uno de los muchos despojos arquitectónicos que se extrajeron después de la destrucción de esta residencia, del lugar por ella ocupado, despojos que al ser desmontados, contribuyeron de una manera rapidísima a la ruina casi completa de la *ciudad florida*, y que fueron más tarde aprovechados en obras de nueva construcción.

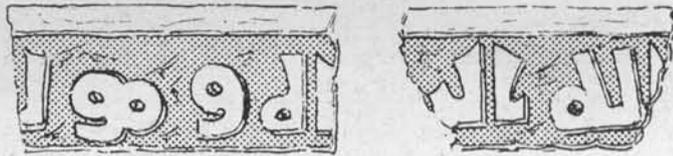


FIGURA 10

También puede que se relacione con los capiteles de Abd-er-Rahmán III, la inscripción que incluimos y señalamos en nuestro estudio con el número 10, en la que aparecen los títulos de «Kaid y liberto», el primero de los cuales no se encuentra nunca en los rótulos de los miembros arquitectónicos labrados en tiempo de Al-Hakem, y en cambio es muy usado en los de An-Násir.

Las inscripciones 2.^a y 3.^a constituyen un tipo epigráfico, al que responden piezas que se labran en el año 366 de la Hégira (976 J. C.), y de las que en Córdoba disponemos de un excelente ejemplar, mencionado por Amador de los Ríos en la casa núm. 55 de la Carrera del Puente, en la taberna de Barriel, el cual, según este arabista, presenta la siguiente lectura:

بسم الله بركة من الله || و عافيه شاملة وعز
 دايم للإمام عبد الله || الحكم المستنصر بالله
 أمير المؤمنين إيداه الله || مما أمر بعمله على يدي
 شطر.....الكتبه سنة || ستة و ستين وثلاث مائة

En el nombre de Alláh. La bendición de Alláh || ...salvación completa y gloria

permanente para el Imán siervo de Alláh || Al-Hakem Al-Mostansir-bil-láh.

Príncipe de los fieles (ayúdale Alláh || [Esto es] de lo que mando hacer bajo la dirección

de Xathar... su secretario, el año || seis y sesenta y trescientos (1).

La señalada con el núm. 4 ha tenido que corresponder a un capitel cuyo epígrafe se expresaría en los siguientes términos o en otros que diferirían de ellos en muy poco:

بسم الله بركة من الله || للإمام عبد الله الحكيم
المستنصر بالله أمير || المومنين اطال الله بقاءه
مما امر يعمله فتم يعون || الله على يدي.....
..... سنة احدى || وستين وثلث مائة

En el nombre de Allah: La bendición de Allah || para el Imán siervo de Allah Al-Haquem

Al-Moçtansir bil-lah Príncipe || de los Creyentes (conserva Allah sus días). [Esto es] de lo que mandó hacer y se terminó con el auxilio || de Allah bajo la dirección...

... año uno y sesenta y trescientos.

En cuanto a la 5.^a y 6.^a, han de relacionarse con el tipo de inscripción que presentan los capiteles que se tallan por el 353 de la Hégira (963 J. C.), bajo la dirección del Háchib Cháfar ben Abd-er-Rahmán, y que presentan generalmente la lectura:

بسم الله بركة من الله شا... || ...ملة نعمة كاملة الامام
المستنصر بالله الحكيم اطال || بقاءه مما امر يعمله فتم
يعون الله على يدي موليه و || حاجبه وكاتبه خعفر
بن عبد الرحمن..... || سنة ثلث وخمسين وثلث مائة

En el nombre de Alláh. La bendición de Alláh com... = ...pleta y un beneficio cumplido para el Imán

Al-Mostanssir-bil-láh Al-Hakem (prolongue = sus días Alláh) [Esto es], de lo que mandó hacer y se terminó con el auxilio de Alláh, bajo la dirección de su liberto || Háchib y Kátib Chafar.

ben-Abd-er-Rahmán..... || el año tres y cincuenta y trescientos (2).

De este último modelo de inscripciones disponemos en Córdoba de varias piezas, algunas en muy buen estado de conservación, en las que aparece un nuevo título de Cháfar, que hasta ahora nos era desconocido, bien por las erróneas traducciones de algunos capiteles en que existe, bien por no aparecer en los documentos que se refieren a este personaje. Me refiero a la frase سيف الدولة Çeifo-ad-Daulat (Espada de la Dinastía), que se adiciona a los títulos de Háchib y Kátib con que corrientemente se designaba. De este nuevo lote de piezas, así como también de las que se en-

(1) Véase don Rodrigo Amador de los Ríos, «Inscripciones Arabes de Córdoba», páginas 349 y siguientes.

(2) R. Amador de los Ríos. «Inscripciones...», pág. 345.

cuentran diseminadas por las casas particulares de Córdoba, y que conservan todavía su inscripción inédita, nos ocuparemos en otro estudio que complementará al que nos ocupa.

Con relación a los pequeños fragmentos que reseñamos en último lugar, ha de tenerse en consideración, como ya queda indicado, que las incompletas palabras que presentan se adaptan con exactitud a todos los modelos de inscripciones que indistintamente presentan los capiteles de *Abder-Rahmán* y *Al-Haquem*, no pudiéndose, sino estudiando detenidamente la técnica desarrollada en su decoración y tallado, clasificarlos como pertenecientes a uno u otro período; trabajo es éste del que se ocupará el incansable investigador don Félix Hernández en el estudio que desde hace varios años prepara, y del que se esperan muy halagüeños resultados, dado el enorme caudal de conocimientos que el indicado arqueólogo posee para emprender tan importante trabajo (1).

M. OCAÑA JIMÉNEZ.



Véase en «Archivo Español de Arte y Arqueología», número 16, año 1930, su interesantísimo trabajo *Un aspecto de la influencia del arte califal en Cataluña (Basas y capiteles del siglo XI)*, en el que, en la página 1.^a y 21 del volumen, anuncia a la arqueología mundial hallarse dedicado a *La preparación de un estudio de conjunto acerca de la formación, evolución e influencia del capitel hispano-musulmán durante el período en que Córdoba es el foco director del movimiento artístico del Andalus*.

